Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1**, representado legalmente por **JOSÉ JAIME TAPIAS PATRÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.080.699 de Cartagena, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 439 de julio 22 de 2004, posesionado mediante Acta No. 2715 de julio 23 de 2004, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y la **FUNDACION ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"**, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin animo de lucro autorizada mediante Resolución No. 16971 del 9 de Octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT: **860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527, expedida en Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 expedida en la ciudad de Cartagena, mediante escritura pública No. 5070 de octubre 30 de 2002 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará la **FUNDACION "INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales que se relacionan a continuación formularon los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: **LOCALIDAD DE BOSA:** DOTACIÓN Y FOMENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS; JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA; VACACIONES RECREATIVAS Y DEPORTE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; **LOCALIDAD DE KENNEDY:** MULTIDEPORTIVO ABIERTO (JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA); CIRCUITO CICLÍSTICO; DEPORTE PARA DISCAPACITADOS; CAPACITACIÓN A LÍDERES DEPORTIVOS Y CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos, subproyectos o componentes puede realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvó en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad si ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que la **FUNDACION "INPAHU"**, es una institución de Educación Superior que se destaca en el ámbito de la educación superior por la concepción curricular integral e interdisciplinaria desarrollada por el sistema de formación en ciclos profesionales, con identidad propia, que le permite alcanzar niveles de alta calidad profesional en pregrado y postgrado, propuestos para lograr la acreditación de sus programas. Sus egresados hacen presencia en la vida productiva nacional y se desempeñan como interlocutores efectivos en los contextos comunitarios, compiten exitosamente en el mercado de trabajo por la apropiación crítica de saberes y técnicas que aplican proactivamente en la solución de problemas y nuevas necesidades generadas por el cambio y la incertidumbre. .**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de la **FUNDACION "INPAHU"**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los subproyectos o componentes la **FUNDACION "INPAHU"** mediante oficio de noviembre 10 de 2005 con radicación interna No. 22080, manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que acorde con lo

anterior, mediante Resolución No. 372 del 27 de diciembre de 2005 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el **IDRD** obtuvo autorización expresa, para celebrar el presente Convenio de Asociación. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de la **FUNDACION "INPAHU"** al presente convenio de asociación, se representan en servicios indicados en su propuesta, por un valor estimado en la suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($123.694.040.00) MONEDA CORRIENTE**. **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS, SUBPROYECTOS O COMPONENTES: **LOCALIDAD DE BOSA:** DOTACIÓN Y FOMENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS; JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA; VACACIONES RECREATIVAS Y DEPORTE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; **LOCALIDAD DE KENNEDY:** MULTIDEPORTIVO ABIERTO (JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA); CIRCUITO CICLÍSTICO; DEPORTE PARA DISCAPACITADOS; CAPACITACIÓN A LÍDERES DEPORTIVOS Y CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION "INPAHU":** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación la **FUNDACION "INPAHU"** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar la entrega de los insumos requeridos y ejecución de las actividades contenidas en los anexos relacionados a continuación: **Localidad de Bosa:** Anexos números 1, 2, 3 y 4; **Localidad de Kennedy:** Anexos números. 5, 6, 7, 8, 9 que relacionan cada proyecto, subproyecto o componente. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto, subproyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por la **FUNDACION "INPAHU"**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para, tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, Comités organizadores, las Alcaldías Locales o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del convenio. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Administrativo de Prevención de Emergencias - DEPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del

convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan, so pena de imponer las sanciones pactadas. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de Actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.**14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del convenio. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las competencias con la debida anticipación a su realización, a la respectiva Alcaldía Local, al Supervisor Técnico designado por el IDRD, a la Oficina de Asuntos Locales del IDRD y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual previamente aprobado por el **IDRD**, adjuntando la respectiva certificación de aprobación. **18)** Presentar a los Supervisores del convenio y a la Oficina Asesora de Comunicaciones del **IDRD**, el diseño y muestras de los elementos de divulgación que empleará en la ejecución del convenio como medios de promoción, durante los primeros diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio, para su aprobación. **19)** Propender por que dentro de los primeros diez días de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **20)** Los elementos de divulgación deberán acatar las normas ambientales establecidas y será responsabilidad de la **FUNDACION "INPAHU"** su instalación, custodia y retiro. **21)** Los elementos de divulgación deberán elaborarse de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual debe ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicaciones del **IDRD** o en la Oficina de Planeación Local y deberán contener el logotipo de la Alcaldía Local, la JAL, del IDRD y de "Bogotá Sin Indiferencia", divulgando cada uno de los torneos, sin lugar a otra mención, la información sobre el funcionamiento de los juegos, así mismo, en los elementos de divulgación deberán contener: nombre, teléfonos, fax, correo electrónico, horarios, fecha de inicio y de terminación, parques y escenarios a utilizar, además de la leyenda: "INSCRIPCIÓN GRATUITA, INVERSION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL". **22)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, subproyecto o componente, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes, para lo cual deberá presentar por escrito el inventario de elementos deportivos a utilizar en el desarrollo de las actividades de los Juegos (cantidad y especificaciones). **23)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los elementos de divulgación, carnés (a que hubiere lugar), premiación, implementos recreativos, deportivos y uniformes y prendas deportivas a usar en los programas. **24)** Entregar, ingresar y retirar del Almacén de los Fondos de Desarrollo Local, previa acta de recibo a satisfacción, los insumos tales como elementos de divulgación, carnés (a que hubiere lugar), premiación, implementos recreativos, deportivos y prendas deportivas a usar por parte del grupo ejecutor, suscrita por el Supervisor Técnico del convenio y el

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

Delegado del Fondo de Desarrollo Local, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. Para los uniformes y prendas deportivas y premiación de los participantes en cada programa, la **FUNDACION "INPAHU"** deberá hacer entrega de dichos elementos al Almacén de los Fondos de Desarrollo Local. **25)** Los uniformes y prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual pude ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD,** y deberán contener el logotipo de la Alcaldia Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de los uniformes y prendas deportivas deberán ser aprobados por el Alcalde Local. **26)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local, J.A.L., Nombre del Certamen, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención, además la **FUNDACION "INPAHU"** deberá suministrar la información pertinente y coordinar con el supervisor técnico designado por el **IDRD**, la cametización de todos los inscritos que así contemple el proyecto, subproyecto o componente. **27)** Garantizar que el juzgamiento se realice con colegios arbitrales idóneos, legalmente constituidos y debidamente reconocidos. **28)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor durante el desarrollo de los programas. **29)** La **FUNDACION "INPAHU"** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos, preferiblemente residente en la localidad a la que corresponda el proyecto, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los siguientes perfiles: **Coordinadores:** Titulo universitario en Educación Física o profesional en Cultura Física, Administración Deportiva, Ciencias del Deporte o áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física, con experiencia de mínimo dos (2) años en la coordinación de certámenes (juegos, torneos, campeonatos) o eventos deportivos y/o recreativos o de escuelas deportivas. **Monitores:** Técnico en Educación Física o Profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte, Administrador Deportivo o estudiante de mínimo sexto semestre aprobado de áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física con experiencia de mínimo un año en la monitoria de certámenes (Juegos, Torneos, Campeonatos, Festivales) o eventos deportivos y/o recreativos o de escuelas deportivas. **Instructores:** El personal técnico a cargo de los programas de iniciación deportiva deberá ser integrado por pedagogos especializados en las áreas de Educación Física y deportiva y/o entrenadores debidamente capacitados en trabajo con los niños, licenciado en Educación Física profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte o áreas afines a la pedagogía del deporte y la Educación Física o entrenador certificado por la Liga o federación respectiva, con experiencia de mínimo un año en la instrucción en Escuelas Deportivas., **30)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, subproyecto o componente, previo a su ejecución, ante los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales JAL, Comunidad de cada localidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **31)** Realizar las ceremonias de lanzamiento y/o inauguración y clausura en los proyectos, subproyectos o componentes que así lo contemplen, concertando previamente con el Alcalde Local y Supervisor del **IDRD** fecha, hora, lugar y orden del día. Para esta ceremonia de clausura dispondrá del sonido y operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, presentador, presentación artística o cultural para los proyectos, subproyectos o componentes que así lo contemplen e

invitaciones. **32)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población a beneficiar en cada proyecto. **33)** Realizar reuniones informativas y congresillos técnicos con los participantes, padres de familia y delegados de los equipos inscritos, para la integración de los grupos y la socialización de los programas y reglamentos de los mismos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a la **FUNDACION "INPAHU"**, el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada proyecto, subproyecto o componente contemplados en el presente Convenio de Asociación. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD. 3)** Prestar a la **FUNDACION "INPAHU"** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de la **FUNDACION "INPAHU". 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA**. El plazo total de ejecución del presente convenio es **Diez (10) meses,** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por la **FUNDACION "INPAHU"** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio. **PARAGRAFO:** La ejecución de los subproyectos o componentes se llevara a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($878.322.876.00) M/CTE** discriminados así: POR PARTE DEL IDRD, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo local la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($754.628.836.00),** discriminados así: **1.- LOCALIDAD DE BOSA, TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($304.629.727.00) M/CTE 2.- LOCALIDAD DE KENNEDY: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000.00) M/CTE.** Por parte de la **FUNDACION "INPAHU":** La suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($123.694.040.00) M/CTE** distribuidos así: Para la **LOCALIDAD DE BOSA** la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.440.000.00) MONEDA CORRIENTE; **LOCALIDAD DE KENNEDY** la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($81.254.040.00) MONEDA CORRIENTE; ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de. **SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **1.- LOCALIDAD DE BOSA:** CDP No 248 de junio 30 de 2005, por valor de $100.000.000.00; CDP No 223 de junio 3 de 2005, por valor de $73.012.891.00; CDP No 304 de septiembre 1° de 2005, por valor de $60.000.000.00; CDP No 305

754.629.727
Vor 01-31°

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

de septiembre 1° de 2005, por valor de $71.616.836.00. **2.- LOCALIDAD DE KENNEDY:** CDP No. 461 de agosto 23 de 2005, por valor de $126.875.992.00; CDP No. 462 de agosto 23 de 2005 por valor de $32.905.000.00; CDP No. 463 de agosto 23 de 2005 por valor de $40.219.008.00; CDP No. 581 octubre 7 de 2005 por valor de $48.000.000.00 y No. 456 de agosto 19 de 2005, por valor de $202.000.000.00 destinados para la ejecución de los proyectos y subproyectos o componentes descritos. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a la **FUNDACION "INPAHU"** con cargo a los recursos de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL por cada proyecto, subproyecto o componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del **IDRD. b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una cuarta entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al séptimo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. e)** Una quinta entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al noveno mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. f)** Una sexta y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación del informe final debidamente aprobado por el Supervisor Técnico designado por el **IDRD** y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La **FUNDACION "INPAHU"** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba el asociado en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el articulo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, la **FUNDACION "INPAHU"** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al articulo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a la **FUNDACION "INPAHU"** la información y los documentos que considere

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el articulo 5° del Decreto 777 de 1992. La supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o del funcionario que éste designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien éste designe; sin perjuicio de la Supervisión General que realicen los Alcaldes Locales que aportaron recursos al convenio o del funcionario que éste designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna cel **IDRD** con la **FUNDACION "INPAHU"**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA - MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por la **FUNDACION "INPAHU"** y el **IDRD**. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONVENIOS.** la **FUNDACION "INPAHU"** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la **FUNDACION "INPAHU"** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** la **FUNDACION "INPAHU"** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos anticipados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión de los recursos anticipados, en cuantía equivalente al cien por cincuenta 50% del monto que recibe **LA FUNDACION "INPAHU"** a este titulo y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) **Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la orden de Prestación de Servicios con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**: Que cubra los siguientes amparos: gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y los daños causados a personas, propiedades a terceros o bienes ajenos resultante del cumplimiento del objeto del convenio en cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución. **e) Amparo de calidad de bienes y servicios:** Para garantizar la calidad de bienes y servicios prestados que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCICADO** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCICADO** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO.** la **FUNDACION "INPAHU"** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** La **FUNDACION "INPAHU"** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses (4), el **IDRD** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO PRIMERO.** Será requisito indispensable para los pagos correspondientes, que la **FUNDACION "INPAHU"** acredite el pago de sus empleados, a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En aquellos casos de relación no laboral de la **FUNDACION "INPAHU"** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **FUNDACION "INPAHU"**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a la **FUNDACION "INPAHU"** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** La **FUNDACION "INPAHU"** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por la **FUNDACION "INPAHU"**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de la **FUNDACION "INPAHU"** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **FUNDACION "INPAHU"**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, la **FUNDACION "INPAHU"** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de la **FUNDACION "INPAHU"**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **FUNDACION "INPAHU"** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la **FUNDACION "INPAHU"** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA - CLAUSULAS EXORBITANTES.** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA - CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FUNDACION "INPAHU"** , que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN.** La **FUNDACION "INPAHU"** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTO DE TIMBRE.** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia la **FUNDACION "INPAHU"** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por la **FUNDACION "INPAHU".** b) El proyecto, subproyecto o componente presentado por las Alcaldías Locales que aportaron recursos al convenio. **c)** La carta de invitación radicación interna. No. 036814 de noviembre 2 de 2005 cursada a la **FUNDACION "INPAHU"** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la

ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionará con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución; a) Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. b) Registros Presupuestales correspondientes. c) Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los

29 DIC 2005

JOSE JAIME TAPIAS PATRON
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Fundación INPAHU

Proyectó. Oficina de Asuntos Locales

Revisó. Oficina Apoyo a la Contratación

Diciembre 30/05

059

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

OTROSÍ Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU".

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento Público de orden Distrital, creado mediante el acuerdo 4 de 1978, con NIT 860.061.099-1 representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.878 de Bogotá D.C., obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 020 del 26 de enero de 2006 y quien para efectos del presente otrosí y prórroga se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"**, con NIT 860.504.360-0 representado legalmente por **MARIA PAULA LINARES VENEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.622.527, expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente otrosí y prorroga al convenio de Asociación UEL – **IDRD** No. 059 de 2005, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 29 de diciembre de 2005, las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 059 de 2005. **2.-** Que mediante oficio Radicado No. 24831 de fecha 26 de octubre de 2006, suscrito por el Vicerrector administrativo del **INPAHU** solicitó la prórroga al Convenio de Asociación No. 059 de 2005, por dos meses y medio, teniendo en cuenta que los componentes de Escuelas Deportivas requieren para su ejecución diez (10) meses y para la difusión y organización dos (2) meses. **3.-** Que mediante oficio radicado No. 043157 del 30 de octubre de 2006, el jefe de la UEL – **IDRD** aprobó la propuesta de **"INPAHU"**, en lo referente a prorrogar en dos meses y medio el Convenio de Asociación No. 059 de 2005. **4.-** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente otrosí y prorroga el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo pactado en dos meses y medio, es decir hasta el 22 de febrero de 2007. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga no causa costos adicionales al **IDRD. SEGUNDA:** Aclarar el valor total del convenio el cual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SENTENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($878.323.767) M /CTE, discriminado así: **a)** El valor total de los aportes de las localidades de Bosa y Kennedy, corresponden a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($754.629.727) M/CTE. **b)** El valor del aporte de INPAHU corresponde a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($123.694.040) M/CTE. **TERCERA-GARANTÍA: INPAHU** deberá constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única, de conformidad con el presente documento. **CUARTA: PUBLICACIÓN: INPAHU** deberá realizar la publicación en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **QUINTA:** Las demás cláusulas del convenio principal continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los:

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidad: BOSA, KENNEDY

CONVENIO DE ASOCIACION No. 59 DE 2006
TIPO DE CONTRATO — No. DEL CONVENIO — AÑO DE SUSCRIPCIÓN

IDRD — ENTIDAD — Y — FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU" — NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

OBJETO DEL CONVENIO: OBJETO: LA SUMA ASIGNADA Y DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y MOBILIARIO A ESCUELAS DEPORTIVAS, JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, VACACIONES RECREATIVAS Y CRECIMIENTO HUMANO, LUDOTECAS, CICLOVIA, MULTIDEPORTIVO, ABIERTO, LUDICOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, CIRCUITO CICLISTICO, DEPORTE PARA DISCAPACITADOS, CAPACITACIÓN A LÍDERES DEPORTIVOS Y OTROS, MANTENIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS.

			INTERVENTORIA	NO		NO	
				NO		NO	
		SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:	APORTES IDRD	$ 123.694.040,00	APORTES OTRAS FUENTES	$ 754.629.727,00
			VALOR PUBLICACIÓN: $2.225.194,00			TRIMESTRE: $8.581.422 DEL 1702/2006	
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29-Dic-05	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA DE APROBACIÓN GARANTÍAS	13-Ene-06	18 meses	07-Feb-06	06-Oct-07
			VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU			$ 878.323.767,00	

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No.	PLAZO	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
	3 D	01-Dic-06	03-Dic-06	22-Feb-07
	NO	NO	NO	NO

SUSPENSIONES

No.	MOTIVO	DESDE	HASTA	FECHA DE REINICIO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
		27-Dic-06	15-Dic-06	02-Ene-07	14-01-2007	11-Mar-07

3. ANEXOS Y PRORROGAS Y ADICIONES

ANEXOS	VALOR	DESDE	HASTA	No.	VALOR	FECHA	ADICIONES	VALOR	FECHA
Adición	SI	30	17-Mar-06	SI	$ 124.695.000,00	FIA	SI	$ 754.629.727,00	17-Mar-06
Adición No. 1	SI	60	17-Abr-06	02	$ 752.934.683,00	FIA	NO		
Adición No. 2	NO	NO	NO	NO		NO	NO		
TOTAL ANEXOS		90							

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$878.323.767,00	
	$ 754.629.727,00	
	$1.633.953.494,00	
VALOR EJECUTADO	$ 679.156.754,30	
APORTE RECIBIDO	$ 173.694.040,00	
VALOR ESTIMADO	$861.452.350,15	
SALDO A FAVOR DEL FDL O DE DESARROLLO LOCAL	$ 12.157.900,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$ 4.714.416,84	
	$53.021.665,85	

4. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

SOLICITUD DEL CAMBIO	ASEGURADO / BENEFICIARIO	AMPARO	% VALOR ASEGURADO RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	MODIFICACIÓN VALOR	MODIFICACIÓN VIGENCIA Desde	MODIFICACIÓN VIGENCIA Hasta
CONTRATISTA	ENTIDAD								

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

PAGOS: Pago de anticipo [X] Acta de inicio final [] Póliza de cumplimiento [X] Certificado paz y salvo de aportes [X]
Soportes de pago [X] Certificación de recibo a satisfacción Almacén Local [X] Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 23 ABR. 2008 días del mes de [illegible] de 2008

CARLOS [illegible]
Subdirector Local de Recreación y Deporte

MANUEL ALFONSO LOPEZ MEJIA
Profesional de Apoyo Técnico Operativo

[illegible]
Representante Legal

056

RECREACION Y DEPORTE

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personeria jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales que se relacionan a continuación formularon los siguientes proyectos: **LOCALIDAD CHAPINERO:** PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS:** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos, subproyectos o componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los

particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad si ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores. **8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que acorde con lo anterior, mediante Resolución No. 394 del 19 de diciembre de 2006 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el **IDRD** obtuvo autorización expresa, para celebrar el presente Convenio de Asociación. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero y Barrios Unidos cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.00) M/CTE**. **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de

planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes proyectos: **LOCALIDAD CHAPINERO:** PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS:** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **EGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos requeridos para su ejecución de acuerdo con los presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto, subproyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del convenio. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades especificas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que si lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de Actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las competencias con la debida anticipación a su realización, a la respectiva Alcaldía Local, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldias Locales que

aportaron recursos al presente convenio, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos y prendas deportivas a usar en los Juegos y de los artículos de premiación tales como medallas y trofeos. **21)** Entregar, ingresar y retirar de los Fondos de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por los Supervisores designados por las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio, de los insumos contemplados en cada proyecto en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Las prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de las Alcaldías Locales, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local respectiva. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de las Alcaldías Locales, J.A.L, respectiva, nombre del certamen, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor designado por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación cursada por el **IDRD** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad a la que corresponda el proyecto, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los siguientes perfiles: **Coordinadores:** Título universitario en Educación Física o profesional en Cultura Física, Administración Deportiva, Ciencias del Deporte o áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física, con experiencia de mínimo dos (2) años en la coordinación de certámenes (juegos, torneos, campeonatos) o eventos deportivos y/o recreativos. **Monitores:** Técnico en Educación Física o Profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte o estudiante de mínimo sexto semestre aprobado de áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física con experiencia de mínimo un año en la monitoria de certámenes (Juegos, Torneos, Campeonatos, Festivales) o eventos deportivos y/o recreativos o líderes comunitarios que acrediten experiencia de tres (3) años en la organización de certámenes deportivos o eventos recreativos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales JAL, Comunidad de cada localidad que aportó recursos al presente convenio y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de clausura a la finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con el Alcalde Local respectivo y Supervisor del **IDRD** fecha, hora, lugar y orden del día. Para esta ceremonia de clausura dispondrá un sonido con el vatiaje requerido en cada proyecto con operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, presentador, presentación artística o cultural e invitaciones de conformidad

con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad, instituciones educativas y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de niños, niñas y jóvenes beneficiados con cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas y congresillos técnicos con los participantes y delegados de los equipos inscritos, para la integración de los grupos y la socialización de los reglamentos de los juegos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU**, el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en cada proyecto y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio, las actividades a realizar con fundamento en el mismo. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de cada proyecto. **CUARTA PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los subproyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno, en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** El valor de los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.944.927.00),** discriminados así: **a) LOCALIDAD DE CHAPINERO:** La suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) moneda corriente. **b) LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS:** La suma de sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos ($62.944.927.00) moneda corriente. **2)** Por parte de **INPAHU,** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.00) MONEDA CORRIENTE,** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS ($115.544.927.00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL se encuentra respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a) LOCALIDAD DE CHAPINERO:** CDP No 250 del 31 de julio de 2006 por valor de $50.000.000.00. **b) LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS:** CDP No. 240 del 20 de septiembre de 2006 por valor de $62.944.927.00 destinados para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de inicio previa

programación del PAC por parte del IDRD. **b)** Una segunda entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al cuarto mes de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **d)** Una entrega final equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor técnico y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico y el Alcalde de cada Localidad. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la Supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe; sin perjuicio de la Supervisión General que realicen los Alcaldes Locales que aportaron recursos al convenio o quien estos designen, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** Las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio deberán convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, las Alcaldías Locales respectivas, enviarán a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

INPAHU y el **IDRD**, en el evento de que el valor y el plazo de ejecución se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Que cubra los amparos de, responsabilidad patronal y los daños causados a personas, propiedades a terceros o bienes ajenos resultante del cumplimiento del objeto del convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría

General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para los pagos correspondientes, que **INPAHU** acredite el pago de sus empleados, a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992.**DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo

establecido en el articulo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia el **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** Los proyectos presentados por las Alcaldías Locales que aportaron recursos al convenio. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 27 DIC. 2006

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MARIA PAULINA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales. Hernando Pinzón Rojas

Revisó: Grupo de Apoyo a la Contratación. Ginet Forero Forero

ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y OTROSÍ Nº, 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según Resolución de Nombramiento No. 020 del 26 de enero de 2006 y Acta de Posesión No. 2806 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 580 de 2005 del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público de orden Distrital, creado mediante Acuerdo 4 de 1978, con NIT 860.061.099-1, y quien para efectos del presente otrosí, prorroga y adición se denominará el IDRD y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"** con NIT 860.504.360-0 legalmente constituida y Representada por **MARIA PAULA LINARES VENEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.622.527 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar la presente adición, prórroga y otrosí al convenio de Asociación **UEL–IDRD** No. 056 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **a).-** Que el 27 de diciembre de 2006, las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 056 de 2006, cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes proyectos: **LOCALIDAD DE CHAPINERO**: PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACTIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. **b).-** Que el plazo inicial del convenio es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación la cual fue suscrita el 24 de enero de 2007. **c).-** Que mediante oficio fechado 16 de abril de 2007 y dirigido al Jefe de la Oficina de Asuntos Locales, el Alcalde Local de Chapinero encargado indico: "*De acuerdo a las solicitudes verbales, que se hicieron por parte de la comunidad que asistió a la presentación pública de los Juegos de Integración Ciudadana 2006, donde solicitan que en la premiación se les dé sudaderas a los campeones de las diferentes disciplinas, ya que este año se conmemoran 25 años de los Juegos. Por tal razón el Fondo de Desarrollo Local y la INPAHU, estudiaron la posibilidad de realizar un ajuste a los implementos del componente 296/06 por valor de $4.900.095, como se relaciona en el cuadro anexo y el Fondo adicionará al convenio un valor de $21.147.905 por lo anterior solicito a usted se sirvan informarnos los trámites a seguir para realizar dicha adición*". **d).-** Que mediante oficio del 12 de abril de 2007 el Vice-Rector Administrativo de la Institución Universitaria INPAHU manifestó: "*En relación con el asunto en referencia y teniendo en cuenta la celebración de los 25 años de los JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, en las localidades del Distrito se acordó que los uniformes y sudaderas para los deportistas campeones, llevarán los colores del Distrito Capital. Para la localidad de Chapinero solo se cuenta con uniformes y no con sudaderas, lo que generaría malestar en la comunidad ya que seria la única localidad que se presentaría sin la indumentaria correspondiente. Según lo expuesto se solicita la reasignación de algunos rubros y la adición del presupuesto para la adquisición de las sudaderas requeridas; 296 de acuerdo con el cuadro anexo*". **e).-** Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 244 del 16 de mayo de 2007, por concepto de "*Desarrollar actividades recreactivas y deportivas en la Localidad*", por un valor de $21.147.905,00. **f).-** Que mediante acta de comité con fecha 21 de marzo de 2007 de los Juegos de Integración ciudadana de la localidad de Barrios Unidos, La Alcaldesa Local, El Supervisor del Convenio por parte de la Alcaldía Local, El Vicerrector Administrativo de **"INPAHU"** y la Coordinadora del Convenio por parte de **"INPAHU"** avalan la realización de un el otrosí por los siguientes hechos: "*Una vez revisado el*

ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y OTROSÍ Nº, 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

convenio 056 entre las partes se hace necesario plantear las siguientes modificaciones que no afectan el objeto, ni la razón de ser, ni el principio por el cual fue formulado el proyecto, las cuales se comentan a continuación: ***1-*** *Cambio en FÚTBOL de categoría ÚNICA FEMENINA por MASTER MASCULINA, debido a que no se cuenta con inscripciones, mientras que en la categoría MASTER se tiene las pre-inscripciones correspondientes al cupo establecido.* ***2-*** *Cambio en FÚTBO de SALÓN de categoría MAYORES FEMENINA por ÚNICA FEMENINA, debido a que no se cuenta con inscripciones, mientras que en la categoría ÚNICA FEMENINA se tienen las pre-inscripciones correspondientes al cupo establecido.* ***3-*** *Dada las circunstancias que no se presentaron inscripciones en la RAMA FEMENINA CATEGORIA MAYORES BALONCESTO solicitamos compensar esos espacios y dirigirlos a FÚTSAL FEMENINO ÚNICA donde se han pre-inscrito 5 equipos más, para lograr establecer en FÚTSAL FEMENINO, UN TOTAL DE 10 EQUIPOS".* **g).-** Que por medio de oficio dirigido al Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y con número de radicación IDRD 11422 del 9 de mayo de 2007, el Vice Rector Administrativo de INPAHU, solicita un otrosi al convenio 056 del 2006. *"En relación con lo referido, me permito solicitar las siguientes modificaciones al convenio: Para la localidad de Chapinero, en lo concerniente con la cantidad de equipos se solicita.*

Deporte	*Convenido*	*Propuesta de modificación.*	*Diferencia*
Fútbol	*30*	*40*	*+10*
Baloncesto	*42*	*32*	*-10*
Voleibol	*12*	*24*	*+12*
Fútbol de salón	*34*	*34*	
Tejo	*30*	*30*	
Mini tejo	*30*	*30*	

Como podemos ver, se presenta un incremento en el cubrimiento de la población, que pasa de 1926 a 2150 beneficiarios, por equipos, se incrementa 10 en fútbol y 12 en voleibol reduciendo 10 en baloncesto. En relación con el presupuesto y debido a la celebración de los 20 años de los juegos, el proyecto no contaba con presupuesto para sudaderas y uniformes, para lo cual la alcaldía local asigno presupuesto. En relación a la localidad de Barrios Unidos, se presentó la solicitud del cambio de acuerdo con el acta anexa así: En fútbol se cambia la categoría única femenina por master masculina, debido también a una mayor demanda en esta categoria. En fútbol de salón, se cambia la categoría mayores femenina por única femenina, debido también a la demanda de la población. De acuerdo con la preinscripción se presenta una mayor demanda en fútbol de salón en la categoría única femenina, por lo que se propone incrementarla en 5 equipos, quedando un total de 10 equipos en la categoría, reduciendo en 5 equipos en la rama femenina categoría mayores de baloncesto. Con la propuesta se mantiene la cobertura. Además, debido a las lluvias presentadas se han aplazado los partidos, por lo que se hace necesario realizar una prórroga de un mes para dar cumplimiento del convenio". h) Que el Alcalde Local de Chapinero por medio de oficio dirigido al Jefe de la Oficina de Asuntos Locales indica: *"De acuerdo a la solicitud de la Institución Universitaria INPAHU radicado en esta Alcaldía con el Nº 04875 y 04887 del 10 de mayo del 2007, donde solicitan otrosí modificatorio con respeto a la cantidad de equipos que van a participar en los Juegos de Integración Ciudadana y que se aumenta los beneficiarios sin incrementar el costo del proyecto, le informó que esta Alcaldía autoriza la elaboración del otrosí modificatorio".* i).- Que mediante oficio radicado No. 017449 del 3 de mayo de 2007 la supervisora técnica del convenio emite concepto favorable a los ajustes, esto obedece a la baja de inscripciones. j).- Que mediante oficio radicado No.

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTA

ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y OTROSÍ Nº, 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

020022 con fecha 17 de mayo de 2007, suscrito por el jefe de la UEL-IDRD da concepto favorable a la solicitud de otrosí, prorroga y adición al Convenio de Asociación No. 056 de 2006. k).- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición, prórroga y otrosí al Convenio de Asociación No. 056 de 2006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN**: Adicionar el valor pactado en la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($21.147.905.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO – IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 244 del 16 de mayo de 2007, expedido por el responsable de presupuesto de la Localidad de Chapinero. La localidad se obliga a constituir la respectiva reserva presupuestal. **SEGUNDA**: Modificar la formulación del proyecto de presupuesto para los Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad de Chapinero, el cual fue aprobado el 11 de mayo de 2007 tal como consta en el anexo No. 1 el cual hace parte integral de éste documento. **TERCERA**: Modificar la formulación del proyecto para los juegos de Integración Ciudadana Localidad Barrios Unidos en: cambiar fútbol categoría única femenina por fútbol master masculino; cambiar fútbol de salón categoría mayores femenina por fútbol de salón única femenina; y en cambiar los cupos de baloncesto mayores femenina a fútbol de salón única femenina. **CUARTA– PRORROGA**: Prorrogar el plazo pactado en **UN (1) MES** contado a partir del vencimiento del plazo pactado que era hasta el 24 de mayo de 2007, quedando hasta el 24 de junio de 2007. **PARAGRAFO**: La presente prórroga no causa costos adicionales al IDRD. **QUINTA – GARANTÍA**: **"INPAHU"** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía, de conformidad con la presente prórroga y a legalizarla en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento **"INPAHU"** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio principal. **SEXTA. PUBLICACIÓN**: **"INPAHU"** deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital requisito que se entiende cumplido con la presentación de recibo de pago correspondiente, el cual debe ser entregado en la Oficina del Grupo de Apoyo a la Contratación. **SÉPTIMA**: Las demás cláusulas del convenio principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá D.C. a los: 23 MAY 2007

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Revisó: Martha Consuelo Andrade Muñoz.
Proyectó: Héctor Julio Arévalo Sánchez

056

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA

PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cèdula de ciudadanía No. 19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según resolución de nombramiento No. 020 del 26 de enero de 2006 y acta de posesión No. 2806 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 620 del 12 de noviembre de 2004 del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público de orden Distrital, creado mediante acuerdo 4 de 1978, con NIT 860.061.099-1, y quien para efectos de la presente prorroga, se denominará el IDRD y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"** identificada con NIT 860.504.360-0 legalmente constituida y Representada por **MARIA PAULA LINARES VENEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 52.622.527 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio de Asociación **UEL – IDRD** No. 056 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el plazo pactado en la cláusula cuarta del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 056 de 2006, cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de Los siguientes proyectos: **LOCALIDAD CHAPINERO:** PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS:** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA., corresponde a cuatro (4) meses, y se inició el día 24 de enero de 2007, se firmó la prorroga No 1 el día 23 de mayo de 2007 por un mes adicional, por lo tanto el convenio se encuentra vigente y vence el día 24 de junio de 2007. **2.-** Que mediante acta de reunión con fecha 14 de junio de 2007, "INPAHU" solicito prorroga de un mes adicional por los problemas climatológicos, dicha acta es avalada por el supervisor técnico del convenio. **3.-** Que mediante oficio radicado No. 15272 con fecha 15 de junio de 2007, el Vicerrector administrativo de "**INPAHU**" solicitó prorroga al Convenio de Asociación No. 056 de 2006 en un mes, es decir, hasta el 24 de julio de 2007,...que debido al fuerte invierno durante este año, hemos tenido que aplazar cuarenta y cuatro (44) partidos de fútbol. **4.-** Que mediante oficio radicado No. 025647 con fecha 19 de junio de 2007, suscrito por el jefe de la **UEL-IDRD** da concepto favorable a la solicitud de prórroga al Convenio de Asociación No. 056 de 2006, para de esta forma terminar a satisfacción las actividades pactadas en el citado convenio. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 056 de 2006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo pactado en un (1) mes, a partir de su vencimiento; es decir hasta el 24 de julio de 2007. **PARAGRAFO:** La presente prórroga no causa costos adicionales al **IDRD. SEGUNDA – GARANTÍA: "INPAHU"** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantia, de conformidad con la presente prórroga y a legalizarla en un término máximo de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento **"INPAHU"** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN: "INPAHU"** deberá publicar el presente contrato en el Registro Distrital de conformidad con lo estipulado por el articulo 148 del Decreto 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

correspondientes y para el efecto deberá allegar a la Oficina del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD el recibo de pago correspondiente. **CUARTA:** Las demás cláusulas del convenio principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá D.C. a los:

EL IDRD

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes
Proyectó: José Alfonso Ortega González

POR "INPAHU"

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidad: CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS

CONTRATO de CONVENIO DE ASOCIACIÓN — TIPO DE CONTRATO — No. 056 — No. del CONVENIO — DE 2006 — AÑO DE SUSCRIPCIÓN — CELEBRADO ENTRE EL

IDRD — ENTIDAD — Y — FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" — NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO: OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes proyectos: LOCALIDAD CHAPINERO PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE JUEGOS DEINTEGRACIÓN CIUDADANA. LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS: PROYECTO 1487 PQI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA.

CONTRATISTA	[illegible]	NIT 860.504.360-0	INTERVENTORIA	NO	C.C. o NIT	NIT	
Representante Legal	MARIA PAULA LINARES VENEGAS	CC. 52.922.627	Representante legal	NO	CC	52	
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TECNICO DE RECREACION Y DEPORTE	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD	APORTES INPAHU	$ 2.600.000,00	APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	$ 112.944.927,00

REGISTROS DE EJECUCIÓN	NUMERO	FECHA	FECHA PAGO PUBLICACIÓN	VALOR PUBLICACIÓN	$777.200,00	TIMBRE: 28/12/2006 POR $666.667,00	
DISPONIBILIDADES Y PRESUPUESTALES	61 - 382.944.927 - 66 - 380.000.000	2007/1/2007 - 3801/2007	28/12/2006	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27-Dic-06	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN INICIAL
				FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	23-Ene-07	4 meses	24-Ene-07 / 24-May-07
REGISTROS PRESUPUESTALES	59 - 382.944.927 - 60 - 380.000.000	2/01/2007 - 1361/2007	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU		$ 115.544.927,00		

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS	No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	SUSPENSIONES	No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	FECHA DE REANUDACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
PRORROGA 1	1		25-May-07	24-Jun-07	24-Jun-07	SUSPENSIONES	NO		NO	NO	NO	NO	24-Jul-07 /
PRORROGA 2	1		25-Jun-07	24-Jul-07	24-Jul-07								

OBSERVACIONES: SE FIRMA OTROSÍ, ADICIÓN Y PRÓRROGA EL 25 DE MAYO DE 2007 Y SE REFIERE A: LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LOS JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DE BARRIOS UNIDOS, IGUALMENTE SE PRÓRROGAS POR UN (1) MES Y SE ADICIONA EL COMPONENTE JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DE CHAPINERO EN $21,147,805.00.

(PERSONAS Liquidación de Multas, Glosas pend. Informes evidencias de cumplimiento, modificación cláusulas o actas): (Si hubo alguna ejecución de reversión o en ejecución) NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

ELEMENTOS TOMADOS EN TRES CAMPOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO a	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR/NO EJECUTADO EN LAS LIQUIDACIONES
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$2.063.758,00
ADICION	NO	NO	0	NO	NO	NO	NO	NO	VALOR PAGO EJECUTADO
Adición No. 1	21.147.805,00	23-May-07	NO	NO	344	16/05/07	353	30/05/07	$134.629.074,00
TOTAL ADICIONES	21.147.805,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

VALOR FINAL DEL CONTRATO	PAGOS							
	CONCEPTO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO (SI/NO)	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	PAGO Y ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
$136.692.832,80	Pago 1		58	21-Feb-07	$ 11.472.402,80			
	Pago 1		81	22-Feb-07	$ 15.906.006,00			
	Pago 2		466	14-Sep-07	$ 39.093.114,00			
	Pago 2		467	14-Sep-07	$ 20.177.970,00			

CONTROL TRIBUTARIO
Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás [illegible]

CONTROL APORTES S.G.S.S
La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa y financiera.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

VALOR PAGADO	$ 120.683.548,80
APORTE ASOCIADO	$ 2.600.000,00
VALOR EJECUTADO	$134.629.074,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	$ 2.063.758,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$11.345.625,20

2. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO 38/1286					MODIFICACION PRORROGA No. 1 - 29/5/07			MODIFICACION PRORROGA No. 2 - 18/7/07		
RECURSOS DEL ESTADO	SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		
AMPARO			Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO ENTIDAD	20%	$ 23.108.985,40	27-Oct-06	27-Oct-07	$ 27.330.985,40	27-Oct-06	27-Nov-07	$ 27.340.985,00	27-Oct-06	27-Oct-07	
Pago Anticipo	82%	$ 98.472.460,80	27-Oct-06	27-Oct-07	$ 81.549.460,00	27-Oct-06	27-Nov-07	$ 97.559.915,00	27-Oct-06	27-Oct-07	
Salarios y Prestaciones Sociales	8%	$ 10.777.346,35	27-Oct-06	27-Abr-10	$ 9.804.810,00	27-Oct-06	27-May-10	$ 9.025.981,00	27-Oct-06	21-Jun-10	
Calidad y Correcto funcionamiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
CIVIL-RESPONSA	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 23.108.985,40	27-Oct-06	27-Oct-07	$ 27.330.985,40	27-Oct-06	27-Nov-07	$ 27.340.985,00	27-Oct-06	21-Oct-07
	Estabilidad de la Obra	20%	$ 23.108.985,40	27-Oct-06	27-Oct-07	$ 27.330.985,40	27-Oct-06	27-Nov-07	$ 27.340.985,00	27-Oct-06	21-Oct-07

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia de alumnos a instructores, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales del contratista, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del contrato, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes al sistema general de salud y pensiones, cumplido a satisfacción en los Decretos 1763 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2004

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por los Alcaldes/as Locales de CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puestos que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que cuedaron a favor de INPAHU la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la ratificación de la orden de pago, relación de giro del último contrato, según certificación de pago

ANEXOS: Acta de inicio [X] — Acta de recibo final [] — Polizas actualizadas [X] — Certificación de pago de aportes S.G.S.S. [X]

Soportes de pago [X] — Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías Locales [X] — Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los: 12 SET 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE:

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal INPAHU

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD LA FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL INPAHU**, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin animo de lucro autorizada mediante Resolución No. 16971 del 9 de Octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT: **860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527, expedida en Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 expedida en la ciudad de Cartagena, mediante escritura pública No. 5070 de octubre 30 de 2002 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales que se relacionan a continuación formularon los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: **LOCALIDAD KENNEDY:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS; **LOCALIDAD ENGATIVA:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos, subproyectos o componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar

por escrito y sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad si ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores. **8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, subproyectos o componentes. **INPAHU** mediante oficio del 6 de septiembre de 2006 con radicación interna No. 20155, manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que acorde con lo anterior, mediante Resolución No. 299 del 4 de octubre de 2006 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el **IDRD** obtuvo autorización expresa, para celebrar el presente Convenio de Asqciación. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio

de asociación, se representan en bienes por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000.00) M/CTE. 15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: **LOCALIDAD KENNEDY:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS; **LOCALIDAD ENGATIVA:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos requeridos para su ejecución de acuerdo con los presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto, subproyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD. 4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del convenio. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Administrativo de Prevención de Emergencias - DEPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de Actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los

informes y programaciones de las competencias con la debida anticipación a su realización, a la respectiva Alcaldía Local, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez días de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes, para lo cual deberá presentar por escrito el inventario de elementos deportivos a utilizar en el desarrollo de las actividades de los Juegos (cantidad y especificaciones). **20)** Coordinar con el Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos y prendas deportivas a usar en los Juegos y de los artículos de premiación tales como medallas y trofeos. **21)** Entregar, ingresar y retirar del de los Fondos de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por los Supervisores designados por las Alcaldías Locales, de los insumos contemplados en cada proyecto en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Los uniformes deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por el Alcalde Local respectiva. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local, J.A.L., Nombre del Certamen, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Garantizar que el juzgamiento se realice con colegios arbitrales idóneos, legalmente constituidos y debidamente reconocidos. **25)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor designado por el **IDRD**. **26) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación para presentar propuesta con radicación interna 33041 del 1° de septiembre de 2006 preferiblemente residentes en la localidad a la que corresponda el proyecto, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los siguientes perfiles: **Coordinadores**: Título universitario en Educación Física o profesional en Cultura Física, Administración Deportiva, Ciencias del Deporte o áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física, con experiencia de mínimo dos (2) años en la coordinación de certámenes (juegos, torneos, campeonatos) o eventos deportivos y/o recreativos. **Monitores**: Técnico en Educación Física o Profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte o estudiante de mínimo sexto semestre aprobado de áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física con experiencia de mínimo un año en la monitoria de certámenes (Juegos, Torneos, Campeonatos, Festivales) o eventos deportivos y/o

recreativos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, subproyecto o componente, previo a su ejecución, ante los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales JAL, Comunidad de cada localidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración y clausura al inicio y finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con el Alcalde Local y Supervisor del **IDRD** fecha, hora, lugar y orden del día. Para esta ceremonia de clausura dispondrá un sonido con el vatiaje requerido en cada proyecto, subproyecto o componente con operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, presentador, presentación artística o cultural e invitaciones de conformidad con lo establecido en cada proyecto, subproyecto o componente. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad, instituciones educativas y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de niños, niñas y jóvenes beneficiados con cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas y congresillos técnicos con los participantes y delegados de los equipos inscritos, para la integración de los grupos y la socialización de los reglamentos de los juegos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU**, el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU**. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA**. El plazo total de ejecución del presente convenio es **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los subproyectos o componentes se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: a)** El valor de los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($204.636.434.00),** discriminados así: **1.- LOCALIDAD DE ENGATIVA:** la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($104.636.434.00) M/CTE; **2.- LOCALIDAD DE KENNEDY:** la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) M/CTE. **b)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000.00) M/CTE** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($210.236.434.00) M/CTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **LOCALIDAD DE KENNEDY**: CDP No 597 del 26 de septiembre de 2006 por valor de $100.000.000.00; **LOCALIDAD DE ENGATIVA:** CDP No. 504 del 21 de julio de 2006 por valor de $104.636.434.00 destinados para la ejecución de los proyectos y subproyectos o componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES:** El **IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto, subproyecto o componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD. **b)** Una segunda entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al cuarto mes de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una entrega final equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor técnico y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico y el Alcalde de cada Localidad. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La supervisión Administrativa y

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o del funcionario que éste designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien éste designe y la supervisión administrativa y financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD o a quien éste designe; sin perjuicio de la Supervisión General que realicen los Alcaldes Locales que aportaron recursos al convenio o del funcionario que éste designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA - MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD**, en el evento de que el valor y el plazo de ejecución se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONVENIOS. INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a)** **Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b)** **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere

lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes:** Para garantizar la calidad de bienes que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO. INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO PRIMERO.** Será requisito indispensable para los pagos correspondientes, que **INPAHU** acredite el pago de sus empleados, a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre si, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** 1) Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992.**DÉCIMA NOVENA - CLAUSULAS EXORBITANTES.** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA - CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN. INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTO DE TIMBRE.** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia el **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto, subproyecto o componente presentado por las Alcaldías

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

Locales que aportaron recursos al convenio. **c)** Carta de invitación con radicación interna número 33088 de fecha 1° de septiembre de 2006 cursada a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 10 OCT. 2006

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARIA PAULINA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó : Oficina de Asuntos Locales

Revisó : Grupo de Apoyo a la Contratación

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL
RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

KENNEDY - ENGATIVÁ

CONTRATO: TIPO DE CONTRATO | No. 3 | DE 2006
No. de CONVENIO
CONTRATISTA: FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "UNIPANAMERICANA"
SUPERVISOR: IDRD
OFICINA
NOMBRE Y NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para desarrollar las actividades de promoción, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: LOCALIDAD KENNEDY: JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS; LOCALIDAD ENGATIVÁ: JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS"

CONTRATISTA	NIT 860.504.300-0		
Representante Legal	C.C. 52.622.527		
SUPERVISOR GENERAL	SUPERVISOR TÉCNICO Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: IDRD OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	APORTES IDRD: $ 5.600.000,00	APORTES LOCALIDAD:
NUMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	307 / $ 100.000.000,00 - 26/09/2006 - 304 - $101.636.434,00 - 21/07/2006	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/10/2006	VALOR APROPIACIÓN: $ 1.082.700,00
NUMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CRP	410 / $ 101.500.000,00 - 11/10/2006 - 082 - $ 101.636.434,00 - 21/10/2006	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE IMPAC: $ 210.236.434,00	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10-Oct-06 / PLAZO INICIAL: 4 meses / FECHA INICIO: 13-Oct-06 / FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 18-Feb-07

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No.	PRÓRROGAS: PLAZO	DESDE	HASTA	SUSPENSIONES: No.	PERIODO: DESDE	HASTA	FECHA DE TERMINACIÓN
							18-Feb-07

OBSERVACIONES:

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

RENDIMIENTOS EN BANCOS: VALOR	FECHA	ANTICIPO PAGADO: VALOR	AMORTIZACIÓN	DESCUENTOS: No.	VALOR	RESERVA: No.	VALOR	VALOR TOTAL DE LOS DESEMBOLSOS
								$ 10.603.632,00
					FECHA			$210.236.434,00
					NO			
					NO			
					NO			

PAGOS

CONCEPTO	No. DE PAGO	FECHA	VALOR	No. DE CONSIGNACIÓN	FECHA	VALOR
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Pago 1	24-Nov-06	$ 63.660.800,00			
	Pago 2	20-Nov-06	$ 62.148.617,00			
$ 210.236.434,00	Pago 3	12-Jun-07	$ 41.963.434,00			
	Pago 4	17-Jun-07	$ 42.463.583,00			

CONTROL TRIBUTARIO

Los descuentos se girarán como consignación con cargo en el acto de pago a favor de la Dirección de Impuestos Distrital - Secretaría de Hacienda.

CONTROL APORTES PARAFISCALES

APORTES IDRD	$ 184.172.790,50
APORTES IDRD	$ 5.600.000,00
VALOR EJECUTADO	$199.632.802,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	$ 8.896.864,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	$ 1.746.768,00
SALDO A FAVOR DEL IDRD CONTRA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$9.860.011,40

3. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

SEGUROS DEL ESTADO: AMPARO	% SOBRE VALOR CONTRATO	VALOR	VIGENCIA: Desde	VIGENCIA: Hasta	MODIFICACIÓN/PRÓRROGA: VALOR	VIGENCIA: DESDE	VIGENCIA: HASTA	NUEVA VERSIÓN PÓLIZA: VALOR	VIGENCIA: Desde	VIGENCIA: Hasta
			13-Oct-06	13-Ago-07		NO	NO			
			13-Oct-06	13-Ago-07		NO	NO			
			13-Oct-06	13-Feb-08		NO	NO			
			NO	NO		NO	NO			
			13-Oct-06	13-Ago-07		NO	NO			
			13-Oct-06	13-Ago-07		NO	NO			

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio [] | Acta de recibo final [] | Pólizas aprobadas [X] | Constancia de pago []
Certificación de cumplimiento y satisfacción Alcaldías Locales [X] | Certificados complementarios [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, en la ciudad de Bogotá D.C. a los: 30 SET. 2008

CARLOS ALBERTO PUENTES TORRES

MARIO ANTONIO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Fomento Locales

MARIA CRISTINA LOZANO PINEDA
Representante Legal

046

RECREACION Y DEPORTE

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del Círculo de Bogotá Distrito Capital, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales relacionadas a continuación formularon los siguientes proyectos: **a) ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados **b) ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**: Proyecto1487-07 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados, **c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: Proyecto 0707- 2007 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares, **d) ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**: Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE: Olimpiadas Rurales Ciudad Bolivar, **e) ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA:** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA CANDELARIA, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos y sus componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 041 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores.**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evaluó la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora

del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: La suma de $3.200.000.00; **b) ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**: La suma de $2.000.000,00; **c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: La suma de $5.600.000,00; **d) ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**: La suma de $3.400.000,00; **e) ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA:** La suma de $1.000.000,00. **15.-** Que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a).** Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA: COMPONENTE: Juegos Intercolegiados, **b)** : Proyecto1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO,DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados, **c)** Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares, **d)** Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR: Olimpiadas Rurales. Ciudad Bolivar, **e)** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA LOCALIDAD, DE LA CANDELARIA COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución así: **a) ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $54.797.700.00; por concepto de servicios la suma de $48.619.200,00; **b) ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**: Proyecto1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $40.899.000,00, por concepto de servicios la suma de $25.063.632,00; **c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $38.867.190,00, por concepto de servicios la suma de $90.713.542,00; y Juegos Escolares, por concepto de suministros la suma de $19.004.220,00, por concepto de servicios la suma de $36.268.200,00; **d) ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**: Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE: Olimpiadas Rurales, por concepto

de suministros la suma de $26.330.680,00, por concepto de servicios la suma de $85.989.320,00; **e) ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA:** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $21.004.200,00, por concepto de servicios la suma de $11.246.200,00. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a las Alcaldías Locales que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales respectivas, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos

necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar a los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local respectiva, de los insumos contemplados en cada proyecto o componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local correspondiente. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local respectiva que aporto recursos al presente convenio, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local respectiva y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de deportivas de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD:** 1) Entregar a **INPAHU**, el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. 3) Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o

componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($494.386.364,00)**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($509.586.364.00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: FDL de ENGATIVA CDP No. 586 del 11 de mayo de 2007, por la suma de $105.000.000,00 y FDL de BARRIOS UNIDOS CDP No. 218 del 16 de 2007 por la suma de $ 65.962.632.00; FDL de LA CANDELARIA CDP No 123 del 17 de Mayo de 2007 por la suma de $32.251.000.00; FDL de RAFAEL URIBE URIBE CDP No 522 del 6 de junio de 2007 por la suma de $123.580.732.00 y CDP No 523 del 6 de junio de 2007, por la suma de $55.272.420.00; FDL de CIUDAD BOLÍVAR CDP No del 658 del 28 de Mayo de 2007 por la suma de $112.320.000.00; destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte de los Alcaldes Locales, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la

materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realicen las Alcaldías Locales o quien estas designen, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** Las Alcaldías Locales deberán convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, las Alcaldías Locales enviarán a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre si, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación

de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por las Alcaldías

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Locales. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas
Hernando Pinzón Rojas

Revisó : Grupo de Apoyo a la Contratación - Martha Consuelo Andrade
Clara García García- Asesora externa- Secretaría General

RECREACION Y DEPORTE

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046-2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado suscribir el presente otrosí al convenio de asociación No. 046-2007, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"** celebraron el convenio de asociación No. 046-2007 del 31 de julio de 2007 cuyo objeto es desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA: COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **b)** Proyecto1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados. **c)** Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares, **d)** Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR: Olimpiadas Rurales. Ciudad Bolívar. **e)** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA LOCALIDAD, DE LA CANDELARIA COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **2.-** Que por error de digitación en el texto del literales: **a)** ***de la obligación No. 1 de la cláusula segunda, obligaciones de Inpahu*** se escribió: "**ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046-2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: ***Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $54.797.700.00; por concepto de servicios la suma de $48.619.200,00*** y en el literal ***c) de la obligación No. 1 de la cláusula segunda, obligaciones de Inpahu,*** se escribió: "**ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: ***Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $38.867.190,00, por concepto de servicios la suma de $90.713.542,00; y Juegos Escolares, por concepto de suministros la suma de $19.004.220,00, por concepto de servicios la suma de $36.268.200,00***". 3.- Que por error de digitación en la **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO** : 1) Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($494.386.364,00). 2)** Por parte de **INPAHU**: La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($509.586.364.00) MONEDA CORRIENTE. 4)** Que se hace necesario corregir los *literales a) y c) de la obligación No. 1 de la cláusula segunda y la cláusula quinta valor de los aportes del convenio.* De conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 1 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los literales **a)** y **c)** de la obligación No. 1 de la cláusula segunda, obligaciones de Inpahu, quedarán así: **a)** **ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE:** ***Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $56.380.800.00 y por concepto de servicios la suma de $48.619.200,00. c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE: Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $58.179.540.00, por concepto de servicios la suma de $65.401.192,00.*** **SEGUNDA**: La clausula quinta, valor de los aportes del convenio quedará así: **VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($494.386.784,00) MONEDA CORRIENTE. 2)** Por parte de **INPAHU**: La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046-2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($509.586.784.00) MONEDA CORRIENTE. TERCERA.- INPAHU se obliga a ajustar las garantías de la cláusula tercera del convenio. Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes intervienen,

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó	: Oficina de Asuntos Locales	Hernando Pinzón Rojas
Revisó	: Oficina de Asuntos Locales	Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Distrital RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS, RAFAEL URIBE URIBE, CANDELARIA Y CIUDAD BOLÍVAR

CONTRATO DE: Convenio de Asociación — TIPO DE CONTRATO — No. 046 — No. del CONVENIO — DE 2007 — AÑO DE SUSCRIPCIÓN — CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE — Y — LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" — NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES (CARACTERÍSTICAS)

OBJETO DEL CONVENIO	Los partes acuden asociarse para desarrollar las actividades de Planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: a) Proyecto 3004 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intersegmentados. b) Proyecto 1467 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: Juegos Intersegmentados e Intercolegiados. c) Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, COMPONENTE: Juegos Intersegmentados y Juegos Escolares. d) Proyecto 0940 PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, COMPONENTE: Juegos Intersegmentados y Juegos Deportivos y Juegos de Integración. e) Proyecto 1467 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: Olimpiadas Rurales. a) Proyecto 331 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y JUDICOS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, COMPONENTE: Juegos Intersegmentados.	
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"	
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ MUSTOS — NIT. 900.004.260-0 — C.C. 41.457.737 De Bogotá	
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDÍAS LOCALES DE ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS, RAFAEL URIBE URIBE, CANDELARIA Y CIUDAD BOLÍVAR. — SUPERVISIÓN TÉCNICA: LIC. TANIA ZORRO QUIJO — INTERVENTORÍA: Administrativa, FINANCIERA, JURÍDICA, OFICINA DE ARCHIVO Y LOCALES	INTERVENTORÍA: NO APLICA — NO APLICA — APORTES DE MPAHU: $10.000.000,00 — APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $884.340.784,00
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número — FECHA — PUBLICACIÓN — VALOR: $ 2.314.100 Del 17-08-07 — IMPUESTO DE TIMBRE: $4.155.540,00 del 21 de agosto de 2007	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	1111-05-000-000 - 3-10-999-063-634 - 179 $50.391.000 - 820 6179 990 / 00 - 023 $50.270.400 - 0560117 200 000 - 024 $50.400.000 - 126 532 991 316 / 17 $18.125.000 - 3419 990 700 000 - 050 $27.434.000 - 999 991 760 369 / 1111-05-000-000 - 3-10-999-063-634 - 239 $50.391.000 - 824 6125 990 732 - 025 $50.270.400 - 0560117 200 000 - 024 $50.400.000 - 127 532 991 316 / 17 $18.125.000 - 3419 990 700 000 - 050 $27.434.000 - 999 991 760 369 /	11-05-05 - 16-05-01 / 11-05-07 - 06-06-07 / 06-06-07 - 26-06-07 / 01-06-07 - 06-06-07 / 26-06-07 - 11-07-07 / 11-07-07 - 21-07-07 / 21-07-07 - 31-07-07 / 31-07-07 - 10-08-07 / 10-08-07 - 26-08-07 / 26-08-07 - 16-09-07 / 16-09-07 - 03-10-07 / 03-10-07 - 21-10-07 / 21-10-07 - 31-10-07 / 31-10-07 - 21-11-07 / 21-11-07 - 30-11-07 / 30-11-07 - 11-12-07 / 11-12-07 - 26-12-07 / 26-12-07 - 31-12-07
RESERVAS PRESUPUESTALES	05-06-07 - 16-06-07 / 16-06-07 - 26-06-07 / 26-06-07 - 16-08-07 / 16-08-07 - 03-09-07 / 31-07-07 - 21-08-07 / 21-08-07 - 11-09-07 / 11-09-07 - 26-09-07 / 26-09-07 - 11-10-07 / 11-10-07 - 26-10-07 / 26-10-07 - 11-11-07 / 11-11-07 - 26-11-07 / 26-11-07 - 11-12-07 / 11-12-07 - 26-12-07 / 26-12-07 - 31-12-07	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31/07/2007 — PLAZO INICIAL: 6 Meses — FECHA INICIO: 10-Ago-07 — FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 10-Feb-08
	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU:	$509.586.784,00

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRÓRROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
1	24	14-Dic-07	13-Feb-08	03-Mar-08

No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
No.	NO	NO	NO

No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
No.	NO	NO	NO

PRÓRROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
No.	NO	NO	NO	NO

No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
No.	NO	NO	NO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
03-Mar-08	03-Mar-08

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO A		COMPROMETIDO		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO
Contrato	VALOR	(Modificación)	VALOR	FECHA (Aprobación)	No.	FECHA	No.	FECHA	$444.948.106,00
Adición No. 1	$16.300.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	VALOR FINAL EJECUTADO
TOTAL ADICIONES	$16.300.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	$500.937.936,00

PAGOS

VALOR	No. DE PAGO (Anticipo, Parciales, Final)	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGO
$ 52.000.000	PAGO 1	1308	03/10/07	$ 52.000.000	$ 0	$ 52.000.000
$ 33.881.316	PAGO 1	842	03/10/07	$ 33.881.316	$ 0	$ 33.881.316
$ 18.125.000	PAGO 1	380	03/10/07	$ 18.125.000	$ 0	$ 18.125.000
$ 89.434.578	PAGO 1	783	03/10/07	$ 89.434.578	$ 0	$ 89.434.578
$ 58.160.000	PAGO 1	1141	05/10/07	$ 58.160.000	$ 0	$ 58.160.000
$ 42.000.000	PAGO 2	481	04/04/08	$ 42.000.000	$ 0	$ 42.000.000
$ 26.385.053	PAGO 1	140	04/04/08	$ 26.385.053	$ 0	$ 26.385.053
$ 12.800.400	PAGO 2	150	04/04/08	$ 12.800.400	$ 0	$ 12.800.400
$ 71.041.291	PAGO 2	777	04/04/08	$ 71.041.291	$ 0	$ 71.041.291
$ 44.520.000	PAGO 2	236	04/04/08	$ 44.520.000	$ 0	$ 44.520.000

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $111.555.784,00

VALOR PAGADO	$ 444.948.106,00
APORTE ADICIONAL	$ 16.300.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$ 40.789.830
VALOR EJECUTADO	$500.937.936

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con la establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S.S., según lo establecido en la Ley 828 de la Ley 789/02 a través de la declaración diligenciada del contrato

MIGUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Contratista Jefe Oficina de Asuntos Locales

SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	$ 1.841.046,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	$ 282.000,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	$ 6.525.808,00

3. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora			ESTADO INICIAL (Aprobada Original Del 31-08-07)			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1 Del 24-12-07)			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2 DEL 19-07-07)		
RESPONSABLE DEL ESTADO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA	Buen manejo anticipo	100%	$ 347.195.182,8	31-Jul-07	01-Ago-08	$ 347.195.182,8	30-Ago-07	01-Ago-08	NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 99.877.372,8	31-Jul-07	31-Mar-08	$ 99.877.372,8	30-Ago-07	01-Ago-08	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 24.719.318,2	31-Jul-07	31-Jul-10	$ 24.719.318,2	30-Ago-07	07-Feb-11	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 99.877.372,8	31-Jul-07	31-Mar-08	$ 99.877.372,8	30-Ago-07	01-Ago-08	NO	NO	NO
OTROS:	RCE	20%	$ 99.877.372,8	31-Jul-07	31-Mar-08	$ 99.877.372,8	30-Ago-07	01-Ago-08	NO	NO	NO

3. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 3)			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4)			ACTUALIZACIÓN (Liquidación)		
NO APLICA		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA	Buen manejo anticipo	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Cumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS:	RCE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, logos en este grupo ejecutar, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a los actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de (MPAHU), informe(s) y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y certificación de ejecución al sistema general de salud y pensiones, relacionar a continuación en los DECRETOS 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por los Alcaldes Locales y el Supervisor Técnico del IDRD y relacionado en cuanto que INPAHU manifiesta que conforme a cualquier contravención por lo no administrativa, penal o ambiental por cualquiera de los anteriores, por lo cual declara no haberles solicito y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

El mismo se han los actos precisados de pago con contratista a favor de (INPAHU), la declaración de PAZ Y SALVO de (MPAHU) donde acreditado a la solicitud de la orden de pago, relación un giro del último contrato, según certificación de pago

ANEXOS:	Acta de inicio	X	Acta de recibo final		Pólizas actualizadas	X
	Soportes de pago	X	Certificación de cumplimiento Alcalde Local (IDRD interventor)	X	Certificación cumplimiento	X
					Certificación de aportes S.G.S.S.	X

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervienen, en Bogotá a los 13 NOV. 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY 80 DE 1993 EN CONSTANCIA DE ELLO FIRMA:

CARLOS ALBERTO AVILA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MIGUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ MUSTOS
Representante Legal (INPAHU)

(8)

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

043.

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. () DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Bosa formuló el Proyecto: 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, **b)** Capacitación en Campismo, **c)** Juegos de Integración Ciudadana y **d)** Deporte para personas con Discapacidad. **2.-** Que la ejecución del citado proyecto y sus componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 17 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores.**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente el proyecto y sus componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **13.-** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.369.800,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: COMPONENTE: **a)** Juegos Intercolegiados: La suma de $2.599.800; **b)**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 0 - 13 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Capacitación en Campismo: La suma de $750.000,00; **c)** Juegos de Integración Ciudadana: La suma de $2.550.000,00 y **d)** Deporte para Personas con Discapacidad: La suma de $1.470.000,00 **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, **b)** Capacitación en Campismo, **c)** Juegos de Integración Ciudadana y **d)** Deporte para personas con Discapacidad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución así: Proyecto 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $38.802.000,00; por concepto de servicios la suma de $47.858.000,00; **b)** Capacitación en Campismo, por concepto de suministros la suma de $6.820.000,00, por concepto de servicios la suma de $18.180.000,00, **c)** Juegos de Integración Ciudadana, por concepto de suministros la suma de $42.131.000,00, por concepto de servicios la suma de $42.869.000,00 y **d)** Deporte para personas con Discapacidad, por concepto de suministros la suma de $7.080.000,00, por concepto de servicios la suma de $41.920.000,00. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los

profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los certámenes y eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con EL Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada componente. **21)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, de los insumos contemplados en cada componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Las prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de las prendas deportivas deberán ser aprobados por la Alcaldía Local. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los componentes. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los componentes que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local respectiva y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada

componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los certámenes y eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes delFondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Ocho (8) meses,** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($245.660.000,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.369.800,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($253.029.800,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, CDP No. 345 del 06 de Junio de 2007, por la suma de $86.660.000,00; **b)** ,Capacitación en Campismo, CDP No. 361 del 14 de Junio de 2007; por la suma de $25.000.000,00; **c)** Juegos de Integración Ciudadana, CDP No. 348 del 06 de Junio de 2007, por la suma de $85.000.000,00 y **d)** Deporte para Personas con Discapacidad, CDP No. 349 del 06 de Junio de 2007, por la suma de $49.000.000,00; destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local por cada componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. [illegible] DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por componente. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. () DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y

certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. [illegible] DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los [illegible]

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó : Oficina de Asuntos Locales — Hernando Pinzón Rojas, Marcela Correa

Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: BOSA

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 043 (No. del CONVENIO) DE 2007 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de Planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: a) Juegos Intercolegiados. b) Capacitación en Campismo. c) Juegos de Integración Ciudadana y d) Deporte para personas con Discapacidad.						
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"		NIT: 860.504.380-8		INTERVENTORIA		
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS		C.C 41.457.107 de Bogotá		NO APLICA		
SUPERVISION GENERAL	ALCALDE LOCAL DE BOSA	SUPERVISIÓN TÉCNICA LIC. JOSÉ OMAR MOJICA DIAZ	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JEFE OFICINA DE ASUNTOS LOCALES	APORTES A CARGO DE INPAHU: $1.368.800,00		APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL: $245.660.800,00	
REGISTROS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	PUBLICACIÓN	VALOR	$2.314.100 Del 17-08-07	IMPUESTO DE TIMBRE: $2.133.273 del 21 de agosto de 2007.	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	340 $66.000.000 - 398 $85.000.000 - 349 $49.000.000 - 381 $25.800.000 - 166 $43.830.800 - 159 $12.500.000 - 178 $42.300.000 - 171 $24.500.800	08-08-07, 08-08-07, 08-08-07, 14-08-07, 16-01-08, 18-01-08, 18-01-08, 19-01-08.	Fecha de suscripción	31/07/2007	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	1/08/2007	8 Meses	27-Ago-07	26-Abr-08
REGISTROS PRESUPUESTALES	432 $66.000.000 - 434 $85.000.000 - 435 $49.000.000 - 423 $25.300.000 - 282 $43.830.000 - 283 $12.500.000 - 284 $42.300.000 - 356 $24.500.800	10-08-07, 10-08-07, 10-08-07, 10-08-07, 28-01-08, 28-01-08, 28-01-0828-01-08	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA (INPAHU)		$253.029.800,00		

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	4	27-Abr-08	26-Ago-08	26-Ago-08	No.	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO

PRORROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
No.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	26-Ago-08	26-Ago-08

OBSERVACIONES O ACLARACIONES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: NO

UNIFORME (modalidad del medio, alcance formal, causales unilaterales de terminación, modificación, caducidad o otras) (Marque este acápite si aplica o no aplica): NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o PAGO ANTICIPADO		DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO
NUMERO	VALOR	(Días/meses)	VALOR	TASA (Días/meses)	No.	FECHA	No.	FECHA	$6.517.740,00
Adición No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		VALOR FINAL EJECUTADO
TOTAL Adiciones	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		$246.512.060,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA DE APORTE (ACTAS / PAGOS PARCIALES)	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR APORTE	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $253.029.800,00	$ 122.830.000	PAGO 1	888	03/10/07	$ 122.830.000	$ 0	$ 122.830.000
	$ 68.664.000	PAGO 2	387	12/03/08	$ 68.664.000	$ 0	$ 68.664.000
	$ 29.600.000	PAGO 3	705 - 707	11/11/08	$ 29.600.000	$ 2.135.768	$ 27.464.232
VALOR PAGADO		$ 221.094.000,00					
APORTE ASOCIADO		$ 7.369.800					
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN		$18.048.260					
VALOR EJECUTADO		$246.512.060					
SALDO A FAVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA		$ 6.517.740,00					

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones el presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del convenio.

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Oficina de Asuntos Locales

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora			ORDEN INICIAL (Contrato Original Del 31-08-07)			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) Del 16-08-08			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) DEL 18-01-08		
RIESGOS DEL ESTADO AMPARO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	Hasta
GARANTIA UNICA	Buen manejo recursos	30%	$ 122.830.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 122.830.000,0	31-Jul-07	30-Ene-09	NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	30-Ene-09	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 12.283.000,0	31-Jul-07	31-Mar-11	$ 12.283.000,0	31-Jul-07	31-Jul-11	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 12.283.000,0	31-Jul-07	30-Ene-09	NO	NO	NO
OTROS:	RCE 900.000.604	20%	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Ene-09	NO	NO	NO

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 2)			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4)			ACTUALIZACIÓN (Liquidación)		
NO APLICA AMPARO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	Hasta
GARANTIA UNICA	Buen manejo anticipo	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Cumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS:	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan meteorológico, planillas de asistencia y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del convenio, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y parafiscales, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por la Alcaldía Local de Bosa y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios o costos que declara no haberlos sufrido y por consiguiente ejecutar en consecuencia la presente liquidación.

Encontrándose con los saldos pendientes de pago, que quedarán a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contrato, según certificación de pago.

ANEXOS:	Acta de inicio	X	Acta de recibo final		Polizas actualizadas	X	Certificación de aportes S.G.S.S. X
	Soportes de pago	X	Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor	X	Certificación cumplimiento	X	

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los: 15 DIC. 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE:

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales relacionadas a continuación formularon los siguientes proyectos: **a) ALCALDIA LOCAL DE USME**: Proyecto 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad de Usme. **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: Proyecto 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local de la Localidad de San Cristóbal. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos ponentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso

segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores.**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaria del Sector. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($6.858.171,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **ALCALDIA LOCAL DE USME**: La suma de $3.050.000.00; **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: La suma de $3.808.171.00. **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a) ALCALDIA LOCAL DE USME**: Proyecto 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad de Usme, **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: Proyecto 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local de la Localidad de San Cristóbal. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución así: **a) ALCALDIA LOCAL DE USME**: Proyecto 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana, por concepto de suministros la suma de $48.388.100,00; por concepto de servicios la suma de $50.217.621,00; **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: Proyecto 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local, por concepto de suministros la suma de $69.625.680,00, por concepto de servicios la suma de $53.374.320,00. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales correspondientes y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportan recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8**) Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención

de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a las Alcaldías Locales que aportan recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales respectivas, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportan recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar a los Fondos de Desarrollo Local que aportan recursos al presente convenio, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por las Alcaldías Locales respectivas, de los insumos contemplados en cada proyecto o componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de las Alcaldías Locales respectivas, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por las Alcaldías Locales correspondientes. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de las Alcaldías Locales y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25)** **INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar

la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante las Alcaldías Locales que aportan recursos al presente convenio, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD. 27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con las Alcaldías Locales respectivas y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD. 3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los Informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI UN MIL PESOS ($221.605.721,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($6.858.171,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($228.463.892,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: FDL USME CDP No. 329 del 01 de Junio de 2007, por la suma de $98.605.721,00 y FDL de SAN CRISTOBAL CDP No. 554

del 17 de Mayo 2007 por la suma de $ 123.000.000.00; destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realicen las Alcaldías Locales o quien estas designen, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** Las Alcaldías Locales deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, las Alcaldías Locales enviarán a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que

vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes que recibe de los Fondos de Desarrollo Locales que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los articulo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES**: A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 06 JUL 2007

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales — Hernando Pinzón Rojas, Marcela Correa
Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: USME Y SAN CRISTÓBAL

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN / TIPO DE CONTRATO — No. 035 / No. del CONVENIO — DE 2007 / AÑO DE SUSCRIPCIÓN — CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE — Y — LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" / NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Los partes acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar las actividades de Formación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: a) ALCALDÍA LOCAL DE USME: Proyecto No. 8219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad a Usme. b) ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL: Proyecto No. 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FUTBOL Y OLIMPIADA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE Olimpiada Deportiva Local de la Localidad de San Cristóbal.						
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"		NIT: 800.204.280-3		INTERVENTORÍA USME		INTERVENTORÍA SAN CRISTÓBAL
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS		C.C. 41.457.197 de Bogotá		MIGUEL ROMERO FERNANDEZ. C.C. 19.233.795 DE BOGOTA		DIDIAN DIAZ MESA C.C. 19.475.803 DE BOGOTA
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE: USME Y SAN CRISTOBAL	SUPERVISIÓN TECNICA: LIC. JANETH CABRERA MIRANDA	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA: OFICINA DE ASUNTOS LOCALES	JEFE	APORTES A DE INPAHU: $6.858.171,00		APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $321.809.171,00

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	PUBLICACIÓN	VALOR			
				$1.375.400 Del 17-08-07	IMPUESTO DE TIMBRE: $1.990.819 del 21 de agosto de 2007.		
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	329.398.805.721 - 654 $113.008.900 - 294 349.302.880.8 - 120 $61.500.000	01-06-07, 17-05-07, 11-01-05, 21-01-08,	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/07/2007	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	V08/2007	9 Meses	27-Ago-07	26-Ene-08
REGISTROS PRESUPUESTALES	367 $98.805.721 - 709 $113.008.900 - 294 349.302.880.8 - 452 $61.500.000,	14-08-07, 13-08-07, 18-01-08, 10-01-08,	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU		$228.463.892,00		

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

SUSPENSIONES					PRÓRROGA				PRÓRROGA			
No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	10	25-Dic-07	11-Ene-08	11-Feb-08	2	30	11-Feb-08	11-Mar-08	NO.	NO	NO	NO

PRORROGAS - SUSPENSIONES										
No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
NO.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	No.	11-Mar-08

OBSERVACIONES O HOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	NO
(ANOTACIONES: procesos de multas, clausula penal, clausulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad y otras) (Si hubo fundamentos de derecho y en especial)	NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICION

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o PAGO ANTICIPADO		DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO
NUMERO	VALOR	(Adiciones)	VALOR	FECHA (Amortizado)	No.	FECHA	No.	FECHA	$11.286.520,00
Adición No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		VALOR FINAL EJECUTADO
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		$217.177.372,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	PAGOS: ENTREGA DE APORTES / ACTAS / PAGOS PARCIALES	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $228.463.892,00	$ 49.302.880,80	PAGO 1	575	03/10/07	$ 49.302.880,80	$ 0	$ 49.302.880
	$ 61.500.000	PAGO 1	501	02/10/07	$ 61.500.000	$ 0	$ 61.500.000
	$ 49.200.000	PAGO 2	522	12/28/08	$ 49.200.000	$ 0	$ 49.200.000
	$ 39.442.288	PAGO 2	357	12/28/08	$ 39.442.288	$ 0	$ 39.442.288
VALOR PAGADO	$ 199.445.148,50						
APORTE ASOCIADO	$ 6.858.171						
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$ 10.874.052,50						
VALOR EJECUTADO:	$217.177.372						

CONTROL TRIBUTARIO

Los retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

La entidad contratante bajo constancia de haber realizado control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el art. 50 de la Ley 789/02 a través de la superintendencia administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS — Supervisor

SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	$ 2.290.000,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	$ 8.996.520,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del 21-08-07			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) Del 26-03-08			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) DEL 16-01-07		
RIESGOS QUE CUBRE		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA — NO. 800.000.347	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 110.082.806,5	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 110.082.806,5	27-Jul-07	05-Sep-08	NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	10-Sep-08	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 11.080.286,5	27-Jul-07	27-Dic-11	$ 11.080.286,5	27-Jul-07	05-Mar-11	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	10-Sep-08	NO	NO	NO
OTROS:	RCE 800.000.936	20%	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	10-Sep-08	NO	NO	NO

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 3)			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4)			ACTUALIZACIÓN (Liquidación)		
RIESGOS QUE CUBRE		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA — NO.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Cumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS:	RCE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de alimentos al servicio, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, reporte a la ejecución presupuestal del convenio, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003.

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por los interventores designados por la Alcaldía Local de Usme y de San Cristóbal y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifestó que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pueden ser causados en beneficio público y así consiguiente suscribe en salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaron a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la cancelación de la orden de pago, relación de giro del último contrato, según certificación de pago.

ANEXOS:									
Acta de inicio	X	Acta de recibo final		Pólizas actualizadas	X	Certificación de aportes S.G.S.S.	X		
Soportes de pago	X	Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor	X	Certificación cumplimiento	X				

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los 11 MAR. 2009

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA DEL DECRETO

JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Profesional Universitario de Alcaldías Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal Inpahu

3C

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 001 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Mártires formuló el proyecto **085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. 2.-** Que el IDRD celebro con la Alcaldía Local de Mártires el convenio interadministrativo No. 027 de 2006 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y económicos para la vinculación efectiva de la comunidad al proceso de coordinación, planeación y ejecución del proyecto 085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. **3.-** Que la ejecución del citado proyecto puede realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **4.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **5.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **6.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **7.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **8.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, dentro de las cuales se encuentran: participación en el Comité organizador de los juegos y festivales culturales de integración universitaria 2005, apoyo en el proceso administrativo de proyectos del área de recreación, deporte y empleo adecuado del tiempo libre organizados por Rex Educamos Jugando, prestación de servicios de organización, planeación y ejecución de proyectos culturales, deportivos y recreativos para la Junta de Acción Comunal del Barrio Teusaquillo, adicionalmente desarrollo los convenios UEL-IDRD No 059 de 2005 deporte para discapacitados, el No 056 de 2006 relacionado con juegos de integración ciudadana y el No 003 de 2006 juegos escolares e Intercolegiados. **9.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **10.-** Que una vez conocido el proyecto, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente el proyecto, citado en la consideración número uno. **11.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **12.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial*

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)". **13.**- Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **14.**- Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **15.**- Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA CORRIENTE..16.**- Que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, promoción organización y ejecución de las actividades propias del proyecto 085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro del proyecto. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades especificas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción del proyecto. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para su ejecución contemplado en el proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con el Fondo de Desarrollo, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte del proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, de los insumos contemplados en el proyecto en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local correspondiente. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L., Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en el proyecto y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el

periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar la presentación pública del proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local respectiva, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **28)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de deportivas de cada Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU**, el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO**: El plazo total de ejecución del presente convenio es **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** 1) Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.220.000,00)**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **VENTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.720.000,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Mártires encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 11 de enero de 2007, por la suma de $116.600.000,00 y el Certificado de Registro Presupuestal No.38 del 15 de enero de 2007 destinado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de

inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe final debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía Local de Mártires, debidamente facturado. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldia Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD**. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación

previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU a** este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

SEGUNDO: En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los

Por el IDRD

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector ~~Técnico~~ de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

Revisó : Manuel Alfonso López Rojas

Proyectó : Hernando Pinzón Rojas

LOCALIDAD LOS MARTIRES

PROYECTO: APOYO A PROGRAMAS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD

COMPONENTE O ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AFICHES	TAMAÑO MEDIO PLIEGO EN PAPEL BOND 150 GRAMOS DOS TINTAS INCLUIDO LOGOS	150	UN	3.000	450.000
VOLANTES	TAMAÑO MEDIA CARTA PAPEL BOND,(2) TINTAS INCLUIDO LOGO	1.500	UN	200	300.000
PANCARTAS	MATERIAL TELA BANNER MEDIA 1,1X 6 METROS TUBOS EN LOS COSTADOS Y SEIS OJALES SUPERIORES Y SEIS OJALES INFERIORES.	5	UN	220.000	1.100.000
SUBTOTAL					**1.850.000**
BASE DOMINO	DOMINIO: DIOMINIO ESTUCHE FICHA GRANDE	30	UN	4.000	120.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE TROMPO	TROMPOS DIFERENTES TAMAÑOS	50	UN	3.000	150.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE RANA	ALQUILER DE TREINTA Y SEIS(36) RANAS CON (6) ARGOLLAS Y TABLERO MARCADOR	36	UN	20.000	720.000
	4 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	4	JORNADA 9 HORAS	35.000	140.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	4	JORNADA 9 HORAS	35.000	140.000
BASE MINITEJO	ALQUILER TREINTA Y SEIS (36) CANCHAS MINITEJO.	36	UN	20.000	720.000
	4 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	4	UN	35.000	140.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	4	UN	35.000	140.000
BASE CUCUNUBA	ALQUILER DE CUCUNUBA: CUCUNUBA CON 6 ESFERAS	9	UN	20.000	180.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE AJEDREZ	AJEDREZ MADERA No.5 TABLERO CAJA DE MADERA ALQUILER CON SUS RESPECTIVOS RELOJES	30	UN	20.000	600.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	3 MAESTROS PARA LA SIMULTANEA	3	JORNADA 9 HORAS	350.000	1.050.000
BASE DARDOS	JUEGO DE DARDOS EN POLIURETANO DE DIAMETRO 43CM	10	UN	33.630	336.300
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORNADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE ENCOSTALADOS	COSTALES TUPIDOS	10	UN	4.000	40.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE COCA	COCAS EN MADERA	30	UN	5.000	150.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000

LOCALIDAD LOS MARTIRES

PROYECTO: APOYO A PROGRAMAS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD

BASE CANICAS	CANICAS VARIOS TAMAÑOS	80	UN	100	8.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE BALONCESTO 3X3	BALONES BALONCESTO SINTETICOS	2	UN	35.000	70.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE TUTE	JUEGOS DE CARTAS BARAJA ESPAÑOLA	10	UN	5.000	50.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE BOLOS GIGANTES	ALQUILER DE BOLOS GIGANTES	3	UN	100.000	300.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE TIRO DE CUERDA	SOGA GRUESA DE 30 METROS	2	UN	25.000	50.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE CESTAS	30 PELOTAS MINIBALONCESTO	30	UN	4.000	120.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE DOMINIO GIGANTE	ALQUILER DOMINIO GIGANTE	3	UN	100.000	300.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	UN	35.000	70.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	UN	35.000	70.000
BASE HABILIDAD CON BALON(VEINTIUNA)	4 BALONES DE FUTBOL No.5	4	UN	40.000	160.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE SALTO DE LAZO	SOGA GRUESA DE 30 METROS	2	UN	25.000	50.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE TRANSPORTE DE PELOTAS	PING PONES DE VARIOS COLORES	200	UN	100	20.000
	4 VALDES MEDIANOS	4	UN	6.500	26.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	CONOS PLATILLO	40	UN	1.700	68.000

LOCALIDAD LOS MARTIRES

PROYECTO: APOYO A PROGRAMAS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD

BASE TRICICLOS	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN.	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE AROS	AROS DE 30 CMS DE DIAMETRO PLASTICOS	40	UN	1.200	48.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE TRIVIA	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE RECREACION INFANTIL	BOMBAS GLOBOFLEXIA	400	UN	300	120.000
	KIT MAQUILLAJE FACIAL	10	UN	25.000	250.000
	3 RECREADORES BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	3	UN	35.000	105.000
	3 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	3	UN	35.000	105.000
SONIDO	ALQUILER 2000 WATTS COMPLETO CON GENERADOR Y MICROFONOS CON SUS RESPECTIVAS PEAÑAS Y BASES PARA LOS GRUPOS MUSICALES Y PARA EVENTOS QUE LO REQUIERAN CONSOLAS Y REPRODUCTOR DE CD Y SUS CARPAS PARA PROTECCION	1	JORNADA	800.000	800.000
CARPAS	ALQUILER 4X4 METROS IMPERMEABLE	12	UN	66.000	792.000
MESAS	ALQUILER RINAX ESTANDAR	50	UN	3.000	150.000
SILLAS	ALQUILER RINAS CON ESPALDAR	200	UN	1.000	200.000
TARIMA	DIMENSION 4MTS X12MTS	1	JORNADA	300.000	300.000
GRUPO MUSICALES	GRUPO MUSICAL DE MINIMO 5 INTEGRANTES CON MUSICA EN VARIADA ESPECIALMENTE CROSSOVER	1	2 HORAS	400.000	400.000
	GRUPO MUSICAL DE MINIMO 5 INTEGRANTES CON MUSICA EN VARIADA ESPECIALMENTE VIEJOTECA	1	2 HORAS	400.000	400.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	4	JORNADA 9 HORAS	35.000	140.000
HIDRATACION	BOLSAS DE AGUA	3.562	UN	400	1.424.800
UNIDAD DE PRIMEROS AUXILIOS	CADA UNA CON:CARPA, 4 VOLUNTARIOS DE LA CRUZ ROJA CON EQUIPO DESALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DOS CAMILLAS Y OXIGENO	1	JORNADA POR UNIDAD	350.000	350.000
UNIFORMES RECREADORES	CAMISETA TIPO T-SHIRT EN ALGODON 180 GR ENCINTADAS, CUELLO REFORZADO, LOGOTIPOS ESTAMPADOS Y LOGOS INSTITUCIONALES.	45	UN	8.500	382.500
TRANSPORTE MATERIALES	CAMIONETA 4X4 PLATON CARPADA	1	JORNADA 10 HORAS	194.400	194.400
	SUBTOTAL				**14.390.000**
MEMORIA S DE LA CAPACITACION	MEMORIAS EN FORMATO CD DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS A LOS PARTICIPANTES	100	UN	1.400	140.000
PAPELERIA GENERAL	LAPICERO MEMBRETEADA	100	UN	1.500	150.000
	CUADERNO MEMBRETEADO DE 80 HOJAS	100	UN	7.000	700.000
	CARPETA MEMBRETEADA	100	UN	4.000	400.000
	SUBTOTAL				**1.390.000**
INCENTIVOS DE PARTICIPACION DE CATEGORIAS	3 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	3	UN	100.000	300.000
	15 BONOS DE IMPLEMENTACIONDEPORTIVA	15	UN	80.000	1.200.000
INCENTIVOS DE PARTICIPACION DE CATEGORIAS GRUPALES	3 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	3	UN	160.000	480.000
	4 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	4	UN	240.000	960.000
	8 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	8	UN	320.000	2.560.000
	SUBTOTAL				**5.500.000**
UNIFORMES GRUPO EJECUTOR	CHALECOS TIPO PERIODISTA EN DRIL GITANO FORRADO EN MALLA TERMICA Y 2 CHARRETERAS EN HOMBROS, 4 BOLSILLOS DELANTEROS EN DRIL,BOLSILLOS TRASERO EN DRILL,CREMALLERAS PARA BOLSILLOS, LOGOTIPOS BORDADOS Y COLORES INSTITUCIONALES	2	UN	45.000	90.000
	SUBTOTAL				**90.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**23.220.000**

001

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 001 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público de orden Distrital, creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099-1**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.337.878** de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del **IDRD**, quien en adelante y para efectos del presente otrosí se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número **41.457.197** de Tocaima Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente otrosí se denominara "INPAHU", hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio de Asociación UEL-IDRD No. 001 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Mártires formuló el proyecto **085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. 2.-** Que el 31 de marzo de 2008, las partes celebraron el convenio de asociación No. 001 de 2008, por un valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (23.720.000.00) MONEDA CORRIENTE,** aportes del Fondo de desarrollo Local de Mártires y el asociado **"INPAHU"**, con un plazo de DOS (2) MESES a partir del acta de iniciación la cual se suscribió el 21 de abril de 2008. **3.-** Que al revisar el convenio se encontró que por error de digitación en la cláusula Sexta Apropiaciones Presupuéstales aparece como Certificado de Disponibilidad Presupuestal el No. 38 del 11 de enero de 2007 y Certificado de Registro Presupuestal el No. 38 del 15 de enero de 2007, siendo estos dos documentos de la vigencia 2007, los documentos que realmente respaldan la ejecución del proyecto deben ser de vigencia actual (2008) y son los siguientes: Certificado de Registro Presupuestal No. 147 del 14 de enero de 2008 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 11 de enero de 2008, **4.-** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio de Asociación **UEL-IDRD** No. 001 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la Cláusula sexta del convenio de asociación **UEL-IDRD** No. 001 2008 el cual quedara así: **SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Mártires se encuentra soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 11 de enero de 2008, por la suma de $116.600.000,00 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 147 del 14 de enero de 2008 destinado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá D.C. a los: 09 MAYO 2008

EL IDRD

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidad: MARTIRES

CONVENIO DE ASOCIACION / TIPO DE CONTRATO No. 1 / No. DEL CONVENIO DE 2008 / AÑO DE SUSCRIPCIÓN CELEBRADO ENTRE EL

IDRD / ENTIDAD y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" / NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, promoción, organización, y ejecución de las actividades propias del proyecto 065 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"	NIT 860.504.360-0	INTERVENTORÍA	NO	C.C. o NIT	NO	
Representante Legal	[illegible]	C.C. 41.457.197	Representante legal	NO	CC	NO	
SUPERVISIÓN GENERAL ALCALDES LOCALES DE:	MARTIRES	SUPERVISIÓN TÉCNICA: LIC. JANETH CABRERA LUQUEZ	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD	APORTES INPAHU	$ 500.000,00	APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	$ 23.220.000,00

REGISTROS DE EJECUCIÓN	NUMERO - VALOR - FECHA	FECHA PAGO PUBLICACIÓN	VALOR PUBLICACION	$331.000,00	VALOR TIMBRE: NO		
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	147 - $11.610.000,00 - 11/01/2008	04/04/2008	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31-Mar-08	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	11-Abr-08	2 meses	21-Abr-08	20-Jun-08
REGISTROS PRESUPUESTALES	147 - $11.610.000,00 - 11/01/2008	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU	$ 23.720.000,00				

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS					SUSPENSIONES							FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	FECHA DE REANUDACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		
No	No.			No	NO	NO	NO		N	N		20-Jun-08
No	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

OTROSI MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE ASOCIACION

CONCEPTO: (ampliación de vigencia, cláusula penal, siniestros amparables de terminación, modificación, cesiones y otros) (Si hubo alla mostrar antecedentes en el anexo) NO HUBO LUGAR A SUSPENSIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	APORTE PAGADO a	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO EN LAS LOCALIDADES
NUMERO	VALOR	(DD/MM/AAAA)	VALOR	FECHA (dd/mm/aaaa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$0,00
Adición No. 1									VALOR TOTAL EJECUTADO
TOTAL ADICIONES		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	$23.720.000,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	PAGOS						
	No. DE PAGO (SI SE HACEN PARCIALIDADES)	NUMERO DE PAGO No.	FECHA	VALOR	PAGO TORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Pago Anticipado	272	12-May-08	$ 11.610.000,00			
$ 23.720.000,00							
VALOR PAGADO				$ 11.610.000,00.			
APORTE ASOCIADO				$ 500.000,00			
VALOR EJECUTADO				$23.720.000,00			
SALDO A FAVOR FONDO C. DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES				$ 0,00			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN				$11.610.000,00			

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con la establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia

CONTROL APORTES S.G.S.S

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02, a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

3. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO 02/04/2008				MODIFICACIÓN (SUSPENSIÓN No. 1)			MODIFICACIÓN		
SEGUROS DEL ESTADO 02/04/2008	SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO			Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTIA UNICA 41-44-101063539	Pago Anticipado	50%	$ 11.610.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08			NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 4.744.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08			NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 1.186.000,00	01-Abr-08	01-Jun-11			NO	NO	NO
	Calidad	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	30%	$ 6.744.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08			NO	NO	NO
OTROS: (Especificar)	Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	$ 4.744.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08			NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, bajo de cada grupo etareo, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia de alumnos a inalaciones, actas de ingreso de alumnos al alenario, actas de reuniones, informes parciales y finales del contratista, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del contrato, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por el Alcalde Local de Mártires y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaron a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago.

ANEXOS: Acta de inicio [X] Acta de recibo final [] Pólizas actualizadas [X] Certificación de pago de aportes S.G.S.S. [X]

Soportes de pago [X] * Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías Locales [X] Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los: 16 MAR. 2009

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN FUE APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE

JOSE JOAQUIN SAINEZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal Inpahu

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Bogotá y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Usme formuló el Proyecto: 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **2.-** Que la Alcaldía Local de Usaquén formuló el Proyecto: 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **3.-** Que la Alcaldía Local de Engativá formuló el Proyecto: 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **4.-** Que la Alcaldía Local de Fontibón formuló el Proyecto: 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Escolares Intercolegiados **5.-** Que la ejecución del citado proyecto y sus componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **6.-** Que según lo establecido en el articulo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **7.-** Que el articulo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **8.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **9.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **10.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores. **11.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **12.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente el proyecto y sus componentes citados en la consideración número uno. **13.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **14.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **15.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del **IDRD** mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **16.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **17.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**. 18.- En atención a lo antes expuesto y de

conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución conforme lo establecen los proyectos objeto del presente convenio. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio,

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los certámenes y eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con EL Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada componente. **21)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, de los insumos contemplados en cada componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Las prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de las prendas deportivas deberán ser aprobados por la Alcaldía Local. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25)** **INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los componentes. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los componentes que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local respectiva y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las

427

organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los certámenes y eventos. **30)** Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad - SGC y del modelo estándar de control interno MECI – dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del **IDRD. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: **LOCALIDAD USAQUÉN** CDP No. 536 del 24 de septiembre de 2008, por la suma de $180.147.647,00; **LOCALIDAD USME:** CDP No. 431 del 29 de septiembre de 2008, por la suma de $77.424.290,00 **LOCALIDAD ENGATIVÁ** CDP No. 779 del 15 de septiembre de 2008, por la suma de $96.000.000,00; **LOCALIDAD FONTIBÓN:** CDP No. 473 del 4 de septiembre de 2008, por la suma de $60.000.000,00 **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local por cada componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del **IDRD**, suma que deberá legalizar dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente

aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por componente. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantia y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el articulo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en acta suscrita por **INPAHU**, el **IDRD** y la Alcaldía Local. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por

mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

INPAHU está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 1 OCT. 2008

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales Hernando Pinzón Rojas
Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978 expedida por el Honorable Concejo de Bogota, con NIT. 860.061.099-1, legalmente representado por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogota D.C., obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deporte, de conformidad con la Resolución de nombramiento No 020 del 26 de enero de 2006 y acta de posesión No 2806 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007, expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida por la resolución No. 580 del 14 de octubre de 2005, expedida por la Dirección General del **IDRD**, quien en adelante y para los efectos de la presente adición, se denominara el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar la presente adición al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 014 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Alcaldía local de Fontibón formuló el proyecto No. 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados. **2.** Que en el proyecto citado en la consideración No. 1 no se incluyeron las sudaderas para los campeones de los Juegos, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local no contaba con recursos para dotar a los campeones con las mencionadas sudaderas. **3.** Que con oficio radicado No. 2008-210-027899-2 del 4 de diciembre de 2008,la Alcaldía Local solicitó adicionar presupuestamente el proyecto 1001, componente Juegos Escolares e Intercolegiados por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, con el fin de dotar con sudaderas el proyecto en mención. **4.** Que el 1 de octubre de 2008 la UEL IDRD y las Fundación Universitaria "INPAHU" celebraron el Convenio de Asociación No. 014 de 2008, cuyo objeto es *"Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados:* ***a)*** *0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares.* ***b)*** *358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados).* ***c)*** *2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.* ***d)*** *1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.* **5.** Que mediante oficio con radicado No. 56332 del 11 de diciembre de 2008 la Oficina de Asuntos Locales emite concepto favorable para adicionar el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 por un valor de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar la presente adición al Convenio de Asociación No. 014 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 614 del 23 de diciembre de 2008 expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. **SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en la cuantía de la presente adición. **TERCERA.- PUBLICACIÓN:** INPAHU se obliga a publicar la presente adición en el Registro Distrital, de conformidad con lo estipulado por el artículo 148 del Decreto 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y para el efecto debe allegar al IDRD el correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición. **CUARTA.-** Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogota D.C. a los 26 DIC. 2008

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor Administrativo y Financiero

Revisó: Manuel Alfonso López Rojas
Proyectó: Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** establecimiento público de orden Distrital creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099 -1** representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.559 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 037 del 6 de marzo de 2009 y posesionado mediante acta No. 2947 del 9 de marzo de 2009 y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 014 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 1 de octubre de 2008 las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados de Fontibón. **2.** Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación la cual se suscribió el 8 de octubre de 2008. **3.** Que mediante acta el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 se suspendió entre el 27 de diciembre de 2008 y el 16 de enero de 2009, estableciendo como nueva fecha de terminación del convenio el 26 de marzo de 2009. **4.** Que mediante oficio con radicado No. 006851 del 24 de marzo de 2009, INPAHU solicitó le sea prorrogado el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 por un periodo de tiempo de un (1) mes, teniendo en cuenta que el cronograma establecido se alteró debido a la temporada vacacional de fin de año, por otra parte, debido a la temporada invernal ha sido necesario aplazar algunas fechas de Fútbol. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 014 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 por un plazo de un (1) mes adicional, es decir que su ejecución se extenderá hasta el 26 de abril de 2009. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: **a)** Oficio con radicado No. 006851 del 24 de marzo de 2009. **TERCERA.- GARANTÍA: INPAHU** deberá constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente documento de prórroga. **CUARTA.-** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

y requiere de la publicación en el Registro Distrital, por parte de **INPAHU**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **QUINTA**.- Las demás disposiciones contractuales no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 25 MAR. 2009

EL IDRD

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector de Recreación y Deportes

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor.

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** establecimiento público de orden Distrital creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099 -1** representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.559 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 037 del 6 de marzo de 2009 y posesionado mediante acta No. 2947 del 9 de marzo de 2009 y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 014 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 1 de octubre de 2008 las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados de Fontibón. **2.** Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación la cual se suscribió el 8 de octubre de 2008. **3.** Que mediante acta el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 se suspendió entre el 27 de diciembre de 2008 y el 16 de enero de 2009, estableciendo como nueva fecha de terminación del convenio el 26 de marzo de 2009. **4.** Que con fecha 25 de marzo de 2009 se suscribió la prórroga No. 1 al Convenio de Asociación No. 014 de 2008, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de abril de 2009. **5.** Que mediante oficio con radicado No. 009442 del 23 de abril de 2009, INPAHU solicitó le sea prorrogado el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 por un periodo de tiempo de un (1) mes, teniendo en cuenta que el cronograma establecido se alteró debido a la temporada vacacional de fin de año, por otra parte, debido a la temporada invernal ha sido necesario aplazar algunas fechas de Fútbol. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 014 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 por un plazo de un (1) mes adicional, es decir que su ejecución se extenderá hasta el 26 de mayo de 2009. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: **a)** Oficio con radicado No. 009442 del 23 de abril de 2009. **TERCERA.- GARANTÍA: INPAHU** deberá constituir el correspondiente certificado

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente documento de prórroga. **CUARTA.-** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la publicación en el Registro Distrital, por parte de **INPAHU**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **QUINTA.-** Las demás disposiciones contractuales no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los

EL IDRD

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector de Recreación y Deportes

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor.

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: LOCALIDAD USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, TEUSAQUILLO, LOS MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, CANDELARIA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR

Contrato No. CONVENCIÓN ASOCIACIÓN No. 014 DE 2008
No. del CONVENIO — AÑO DE SUSCRIPCIÓN

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA Compañía
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Los entes actuantes aunarán esfuerzos para desarrollar las actividades de intervención, organización, coordinación y ejecución de los programas recreativos: a) DESTORTA ACEDER Y APOYAR LOS PROCESOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. b) DAR SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas Infantiles de Usaquén (Juegos Intercolegiados y Escolares). c) APOYO MANIFESTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA Y DE LA TERCERA EDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. d) APOYO A ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LA POBLACIÓN JOVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPAÑÍA — NIT
INTERVENTOR	INTERVENTORIA: ALCALDÍAS LOCALES DE [illegible] — FIRMA INTERVENTORA
SUPERVISOR TÉCNICO	ALCALDES LOCALES DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, TEUSAQUILLO, LOS MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, CANDELARIA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR — SUPERVISIÓN TÉCNICA: DIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES — SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA: DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA — APORTES DE IMPARK: $ [illegible] — APORTES: [illegible]
REGISTRO DE LICENCIA	Número: [illegible] — FECHA: [illegible] — PUBLICACIÓN: [illegible] — VALOR: [illegible]
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	No. 1-01-01, 1-01-02, 1-01-03, 1-01-04, 1-01-05, 1-01-06, 1-01-07, 1-01-08, 1-01-09, 1-01-10, 1-01-11, 1-01-12, 1-01-13, 1-01-14, 1-01-15, 1-01-16, 1-01-17, 1-01-18, 1-01-19, 1-01-20, 1-01-21, 1-01-22, 1-01-23, 1-01-24, 1-01-25, 1-01-26, 1-01-27, 1-01-28, 1-01-29, 1-01-30, 1-01-31, 1-01-32, 1-01-33, 1-01-34, 1-01-35, 1-01-36, 1-01-37, 1-01-38, 1-01-39, 1-01-40, 1-01-41, 1-01-42, 1-01-43, 1-01-44, 1-01-45, 1-01-46, 1-01-47, 1-01-48, 1-01-49, 1-01-50, 1-01-51, 1-01-52, 1-01-53, 1-01-54, 1-01-55, 1-01-56, 1-01-57, 1-01-58, 1-01-59, 1-01-60, 1-01-61, 1-01-62, 1-01-63, 1-01-64, 1-01-65, 1-01-66, 1-01-67, 1-01-68, 1-01-69, 1-01-70, 1-01-71, 1-01-72, 1-01-73, 1-01-74, 1-01-75, 1-01-76, 1-01-77, 1-01-78, 1-01-79, 1-01-80, 1-01-81, 1-01-82, 1-01-83, 1-01-84, 1-01-85, 1-01-86, 1-01-87, 1-01-88, 1-01-89, 1-01-90, 1-01-91, 1-01-92, 1-01-93, 1-01-94, 1-01-95, 1-01-96, 1-01-97, 1-01-98, 1-01-99, 1-01-100, 1-01-101, 1-01-102, 1-01-103, 1-01-104, 1-01-105, 1-01-106, 1-01-107, 1-01-108, 1-01-109, 1-01-110, 1-01-111, 1-01-112, 1-01-113, 1-01-114, 1-01-115, 1-01-116, 1-01-117, 1-01-118, 1-01-119, 1-01-120, 1-01-121, 1-01-122, 1-01-123, 1-01-124, 1-01-125, 1-01-126, 1-01-127, 1-01-128, 1-01-129, 1-01-130, 1-01-131, 1-01-132, 1-01-133, 1-01-134, 1-01-135, 1-01-136, 1-01-137, 1-01-138, 1-01-139, 1-01-140, 1-01-141, 1-01-142, 1-01-143, 1-01-144, 1-01-145, 1-01-146, 1-01-147, 1-01-148, 1-01-149, 1-01-150, 1-01-151, 1-01-152, 1-01-153, 1-01-154, 1-01-155, 1-01-156, 1-01-157, 1-01-158, 1-01-159, 1-01-160, 1-01-161, 1-01-162, 1-01-163, 1-01-164, 1-01-165, 1-01-166, 1-01-167, 1-01-168, 1-01-169, 1-01-170, 1-01-171, 1-01-172, 1-01-173, 1-01-174, 1-01-175, 1-01-176, 1-01-177, 1-01-178, 1-01-179, 1-01-180, 1-01-181, 1-01-182, 1-01-183, 1-01-184, 1-01-185, 1-01-186, 1-01-187, 1-01-188, 1-01-189, 1-01-190, 1-01-191, 1-01-192, 1-01-193, 1-01-194, 1-01-195, 1-01-196, 1-01-197, 1-01-198, 1-01-199, 1-01-200, 1-01-201, 1-01-202, 1-01-203, 1-01-204, 1-01-205, 1-01-206, 1-01-207, 1-01-208, 1-01-209, 1-01-210, 1-01-211, 1-01-212, 1-01-213, 1-01-214, 1-01-215, 1-01-216, 1-01-217, 1-01-218, 1-01-219, 1-01-220, 1-01-221, 1-01-222, 1-01-223, 1-01-224, 1-01-225, 1-01-226, 1-01-227, 1-01-228, 1-01-229, 1-01-230, 1-01-231, 1-01-232, 1-01-233, 1-01-234, 1-01-235, 1-01-236, 1-01-237, 1-01-238, 1-01-239, 1-01-240, 1-01-241, 1-01-242, 1-01-243, 1-01-244, 1-01-245, 1-01-246, 1-01-247, 1-01-248, 1-01-249, 1-01-250, 1-01-251, 1-01-252, 1-01-253, 1-01-254, 1-01-255, 1-01-256, 1-01-257, 1-01-258, 1-01-259, 1-01-260, 1-01-261, 1-01-262, 1-01-263, 1-01-264, 1-01-265, 1-01-266, 1-01-267, 1-01-268, 1-01-269, 1-01-270, 1-01-271, 1-01-272, 1-01-273, 1-01-274, 1-01-275, 1-01-276, 1-01-277, 1-01-278, 1-01-279, 1-01-280, 1-01-281, 1-01-282, 1-01-283, 1-01-284, 1-01-285, 1-01-286, 1-01-287, 1-01-288, 1-01-289, 1-01-290, 1-01-291, 1-01-292, 1-01-293, 1-01-294, 1-01-295, 1-01-296, 1-01-297, 1-01-298, 1-01-299, 1-01-300, 1-01-301, 1-01-302, 1-01-303, 1-01-304, 1-01-305, 1-01-306, 1-01-307, 1-01-308, 1-01-309, 1-01-310, 1-01-311, 1-01-312, 1-01-313, 1-01-314, 1-01-315, 1-01-316, 1-01-317, 1-01-318, 1-01-319, 1-01-320, 1-01-321, 1-01-322, 1-01-323, 1-01-324, 1-01-325, 1-01-326, 1-01-327, 1-01-328, 1-01-329, 1-01-330, 1-01-331, 1-01-332, 1-01-333, 1-01-334, 1-01-335, 1-01-336, 1-01-337, 1-01-338, 1-01-339, 1-01-340, 1-01-341, 1-01-342, 1-01-343, 1-01-344, 1-01-345, 1-01-346, 1-01-347, 1-01-348, 1-01-349, 1-01-350, 1-01-351, 1-01-352, 1-01-353, 1-01-354, 1-01-355, 1-01-356, 1-01-357, 1-01-358, 1-01-359, 1-01-360, 1-01-361, 1-01-362, 1-01-363, 1-01-364, 1-01-365, 1-01-366, 1-01-367, 1-01-368, 1-01-369, 1-01-370, 1-01-371, 1-01-372, 1-01-373, 1-01-374, 1-01-375, 1-01-376, 1-01-377, 1-01-378, 1-01-379, 1-01-380, 1-01-381, 1-01-382, 1-01-383, 1-01-384, 1-01-385, 1-01-386, 1-01-387, 1-01-388, 1-01-389, 1-01-390, 1-01-391, 1-01-392, 1-01-393, 1-01-394, 1-01-395, 1-01-396, 1-01-397, 1-01-398, 1-01-399, 1-01-400, 1-01-401, 1-01-402, 1-01-403, 1-01-404, 1-01-405, 1-01-406, 1-01-407, 1-01-408, 1-01-409, 1-01-410, 1-01-411, 1-01-412, 1-01-413, 1-01-414, 1-01-415, 1-01-416, 1-01-417, 1-01-418, 1-01-419, 1-01-420, 1-01-421, 1-01-422, 1-01-423, 1-01-424, 1-01-425, 1-01-426, 1-01-427, 1-01-428, 1-01-429, 1-01-430, 1-01-431, 1-01-432, 1-01-433, 1-01-434, 1-01-435, 1-01-436, 1-01-437, 1-01-438, 1-01-439, 1-01-440, 1-01-441, 1-01-442, 1-01-443, 1-01-444, 1-01-445, 1-01-446, 1-01-447, 1-01-448, 1-01-449, 1-01-450, 1-01-451, 1-01-452, 1-01-453, 1-01-454, 1-01-455, 1-01-456, 1-01-457, 1-01-458, 1-01-459, 1-01-460, 1-01-461, 1-01-462, 1-01-463, 1-01-464, 1-01-465, 1-01-466, 1-01-467, 1-01-468, 1-01-469, 1-01-470, 1-01-471, 1-01-472, 1-01-473, 1-01-474, 1-01-475, 1-01-476, 1-01-477, 1-01-478, 1-01-479, 1-01-480, 1-01-481, 1-01-482, 1-01-483, 1-01-484, 1-01-485, 1-01-486, 1-01-487, 1-01-488, 1-01-489, 1-01-490, 1-01-491, 1-01-492, 1-01-493, 1-01-494, 1-01-495, 1-01-496, 1-01-497, 1-01-498, 1-01-499, 1-01-500, 1-01-501, 1-01-502, 1-01-503, 1-01-504, 1-01-505, 1-01-506, 1-01-507, 1-01-508, 1-01-509, 1-01-510, 1-01-511, 1-01-512, 1-01-513, 1-01-514, 1-01-515, 1-01-516, 1-01-517, 1-01-518, 1-01-519, 1-01-520, 1-01-521, 1-01-522, 1-01-523, 1-01-524, 1-01-525, 1-01-526, 1-01-527, 1-01-528, 1-01-529, 1-01-530, 1-01-531, 1-01-532, 1-01-533, 1-01-534, 1-01-535, 1-01-536, 1-01-537, 1-01-538, 1-01-539, 1-01-540, 1-01-541, 1-01-542, 1-01-543, 1-01-544, 1-01-545, 1-01-546, 1-01-547, 1-01-548, 1-01-549, 1-01-550, 1-01-551, 1-01-552, 1-01-553, 1-01-554, 1-01-555, 1-01-556, 1-01-557, 1-01-558, 1-01-559, 1-01-560, 1-01-561, 1-01-562, 1-01-563, 1-01-564, 1-01-565, 1-01-566, 1-01-567, 1-01-568, 1-01-569, 1-01-570, 1-01-571, 1-01-572, 1-01-573, 1-01-574, 1-01-575, 1-01-576, 1-01-577, 1-01-578, 1-01-579, 1-01-580, 1-01-581, 1-01-582, 1-01-583, 1-01-584, 1-01-585, 1-01-586, 1-01-587, 1-01-588, 1-01-589, 1-01-590, 1-01-591, 1-01-592, 1-01-593, 1-01-594, 1-01-595, 1-01-596, 1-01-597, 1-01-598, 1-01-599, 1-01-600, 1-01-601, 1-01-602, 1-01-603, 1-01-604, 1-01-605, 1-01-606, 1-01-607, 1-01-608, 1-01-609, 1-01-610, 1-01-611, 1-01-612, 1-01-613, 1-01-614, 1-01-615, 1-01-616, 1-01-617, 1-01-618, 1-01-619, 1-01-620, 1-01-621, 1-01-622, 1-01-623, 1-01-624, 1-01-625, 1-01-626, 1-01-627, 1-01-628, 1-01-629, 1-01-630, 1-01-631, 1-01-632, 1-01-633, 1-01-634, 1-01-635, 1-01-636, 1-01-637, 1-01-638, 1-01-639, 1-01-640, 1-01-641, 1-01-642, 1-01-643, 1-01-644, 1-01-645, 1-01-646, 1-01-647, 1-01-648, 1-01-649, 1-01-650, 1-01-651, 1-01-652, 1-01-653, 1-01-654, 1-01-655, 1-01-656, 1-01-657, 1-01-658, 1-01-659, 1-01-660, 1-01-661, 1-01-662, 1-01-663, 1-01-664, 1-01-665, 1-01-666, 1-01-667, 1-01-668, 1-01-669, 1-01-670, 1-01-671, 1-01-672, 1-01-673, 1-01-674, 1-01-675, 1-01-676, 1-01-677, 1-01-678, 1-01-679, 1-01-680, 1-01-681, 1-01-682, 1-01-683, 1-01-684, 1-01-685, 1-01-686, 1-01-687, 1-01-688, 1-01-689, 1-01-690, 1-01-691, 1-01-692, 1-01-693, 1-01-694, 1-01-695, 1-01-696, 1-01-697, 1-01-698, 1-01-699, 1-01-700, 1-01-701, 1-01-702, 1-01-703, 1-01-704, 1-01-705, 1-01-706, 1-01-707, 1-01-708, 1-01-709, 1-01-710, 1-01-711, 1-01-712, 1-01-713, 1-01-714, 1-01-715, 1-01-716, 1-01-717, 1-01-718, 1-01-719, 1-01-720, 1-01-721, 1-01-722, 1-01-723, 1-01-724, 1-01-725, 1-01-726, 1-01-727, 1-01-728, 1-01-729, 1-01-730, 1-01-731, 1-01-732, 1-01-733, 1-01-734, 1-01-735, 1-01-736, 1-01-737, 1-01-738, 1-01-739, 1-01-740, 1-01-741, 1-01-742, 1-01-743, 1-01-744, 1-01-745, 1-01-746, 1-01-747, 1-01-748, 1-01-749, 1-01-750, 1-01-751, 1-01-752, 1-01-753, 1-01-754, 1-01-755, 1-01-756, 1-01-757, 1-01-758, 1-01-759, 1-01-760, 1-01-761, 1-01-762, 1-01-763, 1-01-764, 1-01-765, 1-01-766, 1-01-767, 1-01-768, 1-01-769, 1-01-770, 1-01-771, 1-01-772, 1-01-773, 1-01-774, 1-01-775, 1-01-776, 1-01-777, 1-01-778, 1-01-779, 1-01-780, 1-01-781, 1-01-782, 1-01-783, 1-01-784, 1-01-785, 1-01-786, 1-01-787, 1-01-788, 1-01-789, 1-01-790, 1-01-791, 1-01-792, 1-01-793, 1-01-794, 1-01-795, 1-01-796, 1-01-797, 1-01-798, 1-01-799, 1-01-800, 1-01-801, 1-01-802, 1-01-803, 1-01-804, 1-01-805, 1-01-806, 1-01-807, 1-01-808, 1-01-809, 1-01-810, 1-01-811, 1-01-812, 1-01-813, 1-01-814, 1-01-815, 1-01-816, 1-01-817, 1-01-818, 1-01-819, 1-01-820, 1-01-821, 1-01-822, 1-01-823, 1-01-824, 1-01-825, 1-01-826, 1-01-827, 1-01-828, 1-01-829, 1-01-830, 1-01-831, 1-01-832, 1-01-833, 1-01-834, 1-01-835, 1-01-836, 1-01-837, 1-01-838, 1-01-839, 1-01-840, 1-01-841, 1-01-842, 1-01-843, 1-01-844, 1-01-845, 1-01-846, 1-01-847, 1-01-848, 1-01-849, 1-01-850, 1-01-851, 1-01-852, 1-01-853, 1-01-854, 1-01-855, 1-01-856, 1-01-857, 1-01-858, 1-01-859, 1-01-860, 1-01-861, 1-01-862, 1-01-863, 1-01-864, 1-01-865, 1-01-866, 1-01-867, 1-01-868, 1-01-869, 1-01-870, 1-01-871, 1-01-872, 1-01-873, 1-01-874, 1-01-875, 1-01-876, 1-01-877, 1-01-878, 1-01-879, 1-01-880, 1-01-881, 1-01-882, 1-01-883, 1-01-884, 1-01-885, 1-01-886, 1-01-887, 1-01-888, 1-01-889, 1-01-890, 1-01-891, 1-01-892, 1-01-893, 1-01-894, 1-01-895, 1-01-896, 1-01-897, 1-01-898, 1-01-899, 1-01-900, 1-01-901, 1-01-902, 1-01-903, 1-01-904, 1-01-905, 1-01-906, 1-01-907, 1-01-908, 1-01-909, 1-01-910, 1-01-911, 1-01-912, 1-01-913, 1-01-914, 1-01-915, 1-01-916, 1-01-917, 1-01-918, 1-01-919, 1-01-920, 1-01-921, 1-01-922, 1-01-923, 1-01-924, 1-01-925, 1-01-926, 1-01-927, 1-01-928, 1-01-929, 1-01-930, 1-01-931, 1-01-932, 1-01-933, 1-01-934, 1-01-935, 1-01-936, 1-01-937, 1-01-938, 1-01-939, 1-01-940, 1-01-941, 1-01-942, 1-01-943, 1-01-944, 1-01-945, 1-01-946, 1-01-947, 1-01-948, 1-01-949, 1-01-950, 1-01-951, 1-01-952, 1-01-953, 1-01-954, 1-01-955, 1-01-956, 1-01-957, 1-01-958, 1-01-959, 1-01-960, 1-01-961, 1-01-962, 1-01-963, 1-01-964, 1-01-965, 1-01-966, 1-01-967, 1-01-968, 1-01-969, 1-01-970, 1-01-971, 1-01-972, 1-01-973, 1-01-974, 1-01-975, 1-01-976, 1-01-977, 1-01-978, 1-01-979, 1-01-980, 1-01-981, 1-01-982, 1-01-983, 1-01-984, 1-01-985, 1-01-986, 1-01-987, 1-01-988, 1-01-989, 1-01-990, 1-01-991, 1-01-992, 1-01-993, 1-01-994, 1-01-995, 1-01-996, 1-01-997, 1-01-998, 1-01-999, 1-01-1000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/07/08 — PLAZO INICIAL: 1 Mes — FECHA INICIO: 05-Oct-08
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	8/10/2008 — PLAZO ACTUAL: 1 Mes — FECHA TERMINACIÓN: 05-Nov-08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPAÑÍA	$426.071.937,00

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
1	30	27-Dic-08	26-Ene-09	26-Ene-09
2	30	27-Ene-09	15-Feb-09	15-Jun-09

OBSERVACIONES O HECHOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PRÓRROGAS

No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	1	27-Ene-09	26-Feb-09
2	1	26-Feb-09	26-Mar-09
3	1	26-Mar-09	26-Abr-09

SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
NO	NO	NO	NO	No.

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o	Pagado en Dólares	DISPONIBILIDAD		ADICIONA	
NÚMERO	VALOR	(cuando sea)	VALOR	FECHA (cuando sea)	No.	FECHA	No.	Fecha
[illegible]	[illegible]	29-Dic-08	no	no	01	29-Dic-08	NO	[illegible]
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	no	no	NO	NO	[illegible]

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		PAGOS					CONTROL TRIBUTARIO
CONCEPTO	VALOR	No. FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA O AMPARO PRESUPUESTAL	NÚMERO DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO $426.071.937,00	[illegible]	PAGO 1	001	[illegible]	$ 400.000.000,00	$ 139.880	$ 39.714.256
	[illegible]	PAGO 1	002	[illegible]	$ 34.712.143,00	$ 143.880	$ 34.568.168
	[illegible]	PAGO 1	007	[illegible]	$ 400.013.834,00	$ 870.113	$ 80.000.711
	[illegible]	PAGO 1	1405	[illegible]	$ 40.000.000,00	$ 160.880	$ 47.839.309
	[illegible]	PAGO 2	015	[illegible]	$ 80.000.714,00	$ 0	$ 80.000.714
	[illegible]	PAGO 2	016 - 026	[illegible]	$ 40.000.000,00	$ 0	$ 40.000.000
	[illegible]	PAGO 2	016	[illegible]	$ 10.000.000,00	$ 0	$ 10.000.000
	[illegible]	PAGO 2	1141	[illegible]	$ 35.400.000,00	$ 0	$ 35.400.000
VALOR PAGADO	$ 394.714.744,00						
APORTE ANTICIPO	$ 12.500.000						
SANCIONES NO SUCEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 43.857.193,00						
VALOR A FAVOR	$451.071.937						

Las retenciones al presente convenio serán acordadas de acuerdo con la normatividad de la Dirección Distrital de Hacienda y demás normas que rijan la materia.

La entidad contratante debe cumplir con [illegible] contra a los aportes a [illegible] Art. 38 de la Ley 789/02 [illegible] administrativa con [illegible].

[illegible]
Jefe Oficina de [illegible] Local

SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ: $ 0,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Garantía otorgada			EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del: 30-10-08			APROBACIÓN MODIFICACIÓN Suspensión 1 No. 1 Del: 29-01-09			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) Del: 26-02-09			
AMPARO		% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	
CUMPLIMIENTO (SI)	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ [illegible]	01-Dic-08	01-Sep-09	$ [illegible]	01-Dic-08	30-Sep-09	$ [illegible]	01-Dic-08	30-Sep-09	
	Cumplimiento	20%	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	01-Sep-09	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	
	Calidad y correcto funcionamiento	5%	$ 21.303.596,8	01-Dic-08	01-Mar-10	$ 21.303.596,8	01-Dic-08	30-Mar-10	$ 21.303.596,8	01-Dic-08	30-Mar-10	
	Calidad de bienes y [illegible]	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
	Calidad de bienes y [illegible]	20%	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	01-Sep-09	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	
OTROS:	[illegible]	20%	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	01-Sep-09	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Garantía otorgada			ACTUALIZACIÓN (Suspensión y Prórroga No. 1)			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 1)			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2)		
AMPARO		% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	POR ACTA Desde	POR ACTA Hasta
CUMPLIMIENTO (SI)	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ [illegible]	01-Dic-08	01-Sep-09	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]
	Cumplimiento	20%	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]
	Calidad y correcto funcionamiento	5%	$ 21.303.596,8	01-Dic-08	30-Jun-10	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]
	Calidad de bienes y [illegible]	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y [illegible]	20%	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]
OTROS:	[illegible]	20%	$ 85.214.387,4	01-Dic-08	30-Sep-09	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

[illegible] Actas de inicio, Actas de [illegible], planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de mantenimiento, informes parciales y finales de INTERVENTORÍA, [illegible] aprobación del comprobante contable y de ejecución presupuestal del convenio, acta final recibido y conformidad de informe de interventoría general de salud y personales, conforme a resolución en las Circulares 1153 de agosto 1 de 2002 y 1114 de [illegible] de 2002.

Con fundamento en el cumplimiento de compromisos pactados por las respectivas partes contratantes con la Alcaldía Local de Usaquén, Usme, Fontibón y Engativá y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que [illegible] se encuentra al día en sus aportes parafiscales, pactado y consignado por [illegible] pactados dentro que reclame su reembolso dentro y perfeccionamiento mientras se [illegible] liquidación.

En relación con los pagos convenidos en pago, que ocasionen a favor de IMPARK, la ocupación de PAZ Y SALVO de [illegible] queda supeditado a la radicación de la orden de pago, relación de giro del [illegible].

ANEXOS: Acta de inicio [X] — Acta de recibo final [] — Pólizas actualizadas [X]
Soportes de pago [X] — Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor [X] — Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma el presente Acta de Liquidación, en los que en ella intervinieron, en Bogotá a los: 4 ABR 2011

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN SE APROBÓ AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE FIRMA:

JOSÉ JOAQUÍN BARRIOS MORENO
[illegible] Dirección Técnica de Recreación y Deportes

MANUEL ANTONIO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E) [illegible]

MIRIAM VELASQUEZ, M.P. [illegible]
Representante Legal [illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE REINICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL – IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 14 días del mes mayo de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***REINICIAN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.
FECHA SUSPENSIÓN No. 1: Diciembre 27 de 2008.
FECHA DE REINICIO: Enero 16 de 2009.
FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 26 de 2009.
PRÓRROGA No. 1: Hasta el 26 de abril de 2009.
PRÓRROGA No. 2: Hasta el 26 de mayo de 2009.
FECHA DE REINICIO: 15 de mayo de 2009.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de junio de 2009

Para constancia se firma la presente acta de **REINICIO** del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 14 días del mes de mayo de 2009.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE SUSPENSIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL / IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 24 días del mes abril de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***SUSPENDEN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE. 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA SUSPENSIÓN: 27 de abril de 2009.

La presente suspensión se sustenta, teniendo en cuenta que a la fecha se culminaron todas las actividades de campeonatos y competencias quedando únicamente pendiente de ejecución las clausuras de los juegos de las Localidades Fontibón y Engativá.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE REINICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 15 días del mes enero de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***REINICIAN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE**. 2) Por parte de **INPAHU**: La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA SUSPENSIÓN: Diciembre 27 de 2008.

FECHA DE REINICIO: Enero 16 de 2009.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 26 de 2009.

Para constancia se firma la presente acta de REINICIO del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 15 días del mes de enero de 2009.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina de Asuntos Locales.

BOGOTÁ POSITIVA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTA DE SUSPENSIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 27 días del mes diciembre de 2008 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***SUSPENDEN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE. 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA SUSPENSIÓN: Diciembre 27 de 2008.

Para constancia se firma la presente acta de SUSPENSIÓN del Convenio de Asociación UEL – ICRD No. 014 de 2008 a los 27 días del mes de diciembre de 2003.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL – IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 8 días del mes octubre de 2008 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se da inicio a las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE,** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 7 de 2009.

Para constancia se firma la presente acta de iniciación del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 8 días del mes de octubre de 2008.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina Asuntos Locales.

ICONTEC

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONETNE No. 2 APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS (NICHO PRODUCTIVOS). DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA.

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE

APORTE DEL FONDO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000,oo) M/CTE.

APORTE DE LA INPAHU: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE.

PLAZO : SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2005, posesionado según Acta Nº 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **FONDO** por una parte, y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C, Institución de educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará **LA INPAHU,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés*

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3.** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*", convenios que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4.** Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los contratos especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5.** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula la Ley 80 de 1993, Art. 24 , Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 2474 del 7 de Julio de 2008, y demás normas vigentes complementarias. **6.** Que EL FONDO, ha realizado los correspondientes Estudios Previos, Términos de Referencia, Factibilidad del Proyecto de Inversión Local, y el Concepto de Viabilidad, documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **7.** Que el Formato ID-01 el cual hace parte integral del presente documento, describe la problemática o necesidad que se quiere solucionar con el proyecto, teniendo en cuenta que San Cristóbal es la sexta localidad de Bogotá más grande en población, tiene 488 mil habitantes (7.0% del total). La población Económica Activa, que reside en San Cristóbal tiene en su mayoría educación secundaria (51.8%). Así mismo, el 28.5% tiene educación primaria y sólo el 17.4% educación superior. El 6.8% de los desempleados reside aquí en esta localidad (31 mil personas). En consideración con los aspectos planteados sobre el desempleo, la educación, el nivel de ingresos, mejoramiento de la competitividad se plantea la necesidad de desarrollar programas que permitan abordar la problemática a partir de la organización de las actividades productivas y de servicios de la localidad. **2.** Que **EL FONDO,** analizó la propuesta y documentación presentada por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU** , el cual cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo viable la realización del convenio de asociación con esta entidad. **3.** Que **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **4.** Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la disponibilidad Presupuestal **No. 632** del 15 de julio de 2008, del presupuesto de la vigencia 2008. **5.** Que analizada la propuesta y

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

documentación presentada por LA INPAHU, se emite Acta de Evaluación idoneidad, Capacidad Técnica y Administrativa. **6.** Que en cumplimiento de lo antes expuesto **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, y **LA INPAHU,** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE No. 1 APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS (NICHO PRODUCTIVOS). DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INPAHU:** Se compromete con EL FONDO a: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio. **2.** Identificar 10 nichos de Negocios con máximo 20 integrantes, con el propósito de mejorar y potenciar sus unidades de negocio y potenciar PYMES. **3.** Orientar en planes de negocio, con el fin de impulsar el desarrollo empresarial. **4.** Inducir en el idioma inglés orientado a las iniciativas productivas. **5.** Orientar a través de Tutorías, la implementación de planes empresariales en las unidades de negocio. **6.** Aplicar un seguimiento estratégico al desarrollo del plan empresarial en las unidades de negocio para promover su continuidad. **7.** Compilar las memorias del desarrollo del proyecto. **8.** Garantizar la idoneidad del personal contratado para el desarrollo del proyecto. **9.** Garantizar la ejecución total del proyecto. **10.** Evaluar y reportar los logros obtenidos en cada fase del proceso. **11.** Participar en los comités de coordinación que se conformen con ocasión del contrato, para garantizar la implementación y desarrollo del modelo aprobado previamente y acoger aquellas recomendaciones que se hagan en el mismo. **12.** Presentar informes de la ejecución del contrato contemplado los siguientes aspectos: Identificación, selección, formación, y gestión de los participantes, así como la evaluación y seguimiento permanente, previos parámetros definidos por el comité coordinador del convenio. **13.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, artículo 1º (Riesgos Profesionales), Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales. **CLASULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO**: **EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula CUARTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA INPAHU**, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr la realización del objeto del convenio en su integridad. **4.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR:** El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo),** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

suma de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000,oo) M/CTE,** con los cuales LA INPAHU, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines del mismo. b). El aporte que realiza LA INPAHU, es por la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE,** valor equivalente en gestión operativa y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a LA INPAHU, los aportes de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,oo) M/CTE como anticipo, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **b)** Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($56.400.000,oo) M/CTE, previa entrega del informe de avance de ejecución del 50% del proyecto, informe de actividades debidamente aprobado por el INTERVENTOR y SUPERVISOR del Convenio. **c)** Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($37.600.000,oo) M/CTE, a la finalización y liquidación del convenio, previa presentación del informe final, con visto bueno del interventor y supervisor del Convenio. **PARAGRAFO.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS:** EL FONDO cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-12-02-15-0266-00, según disponibilidad presupuestal No. 632 del quince (15) de julio de 2008 por un valor de $188.000.000,oo. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: LA INPAHU,** se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, que ampare los siguientes riesgos: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de la INPAHU, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c. CALIDAD DEL SERVICIO :** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d. SALARIOS E INDEMINZACION Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, y aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por LA INPAHU a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** La Representante Legal de LA INPAHU, manifiesta bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada, para la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** LA INPAHU, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA :** El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por el interventor que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLASULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, LA INPAHU, se obliga pagar el diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor del contratista, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del convenio y por ende hacen parte

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

integral del mismo los siguientes: **a)** El Plan de Acción presentado por EL FONDO **b)** Proyecto. **c)** Términos de Referencia. **d)** Propuesta presentada por LA INPAHU. **e)** El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. Para constancia firman en Bogotá, a los

POR EL FONDO

WILLIAM R. HERRERA HERNANDEZ
Alcalde Local

POR LA INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

Elaboró: Leydy Lucia Largo Alvarado

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU, NIT 860.504.360-0

CLASE DE CONVENIO	:	ASOCIACION
NUMERO DE CONVENIO	:	061 DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2008.
OBJETO DE CONTRATO:		**"AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE No. 2 APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS (NICHO PRODUCTIVOS). DE ACUERDO CON EL PROYECTO No.0266 DE 2008, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA".**
FUNDACION	:	FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.
FECHA DE INICIACION	:	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2008
PLAZO INICIAL	:	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACION:		VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2009
VALOR INICIAL	:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE.
VALOR TOTAL:		DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE.
VALOR APORTE DEL FONDO:		CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000,oo) M/CTE.
APORTE DE LA INPAHU:		DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta No. 070 del 19 de abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien se viene denominando **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C., Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, si ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien se viene denominando **LA INPAHU,** hemos acordado suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, el

cual se regirá por el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2º, Decreto 777 de 1992, su Decreto modificatorio 1403 del mismo año, Artículo 96 de la Ley 489/1998, Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias, y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el dieciocho (18) de Julio de 2008, se suscribió el Convenio de Asociación No. 061 de 2008, cuyo objeto es el siguiente: " *Aunar esfuerzos de Asociación para adelantar programas de formación microempresarial para la población de la localidad, en su componente No. 1 Apoyo a iniciativas productivas (Nicho productivos). De acuerdo con el Proyecto No.0266 de 2008, los términos de referencia y la propuesta presentada*". **2.** Que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Libro Cuarto del Estatuto Tributario, reglamentado por los Decretos 2064 y 2076 de 1992 y por la Resolución 2867 de 1992, emanada de la Dirección de Impuestos Nacionales, y demás normas concordantes, las cuales establecen "Impuesto de Timbre por concepto de Suscripción de Contratos", De igual manera, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1477 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 190 del 6 de junio de 1995 se debe dar cumplimiento a la "Publicación de Contratos en el Diario Único de Contratación Pública". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo, suscriben el presente Otrosí Modificatorio al Convenio de Asociación No. 061 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**Incluir en la **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INPAHU,** la siguiente obligación: **14.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, y el respectivo pago del Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar y en la cuantía que establezca la Ley. **PARAGRAFO:** La presente Modificación no causa ninguna erogación para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. Para constancia se firma a los 28 dias del mes de Octubre de 2008.

POR EL FONDO

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
Alcalde Local de San Cristóbal

LA FUNDACION

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
C.C. 41.457.197 expedida en Bogotá
Rectora y Representante Legal

Proyectó: - Leydy Lucia Largo Alvarado- Abogada Asesora Despacho.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CLASE DE CONTRATO	:	CONVENIO DE ASOCIACION
NUMERO DE CONTRATO	:	061 DE 2008
OBJETO DE CONTRATO	:	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS MICROEMPRESARIALES PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD EN SU COMPONENTE NO 2,APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROYECTO NO 266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA..
CONTRATISTA	:	FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU
REPRESENTANTE LEGAL	:	MYRIAM VELAZQUEZ BUSTOS
FECHA DE SUSCRIPCION	:	18 DE JULIO DE 2008
FECHA DE INICIACION	:	29 DE JULIO 2008
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
APORTES DEL FDLSC	:	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000)
APORTES DE LA FUNDACION	:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
CONTRATO ADICIONAL	:	NO
ADICIONAL EN TIEMPO	:	NO
ADICIONAL EN VALOR	:	NO
PLAZO TOTAL	:	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACION	:	Enero 28 de 2009

10

En la ciudad de Bogotá D.C. Se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal el Doctor. **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, en su condición de Alcalde Local y supervisor general del contrato en mención y la señora **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** quien actúa como representante legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU**.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$200.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	:	$150.400.000
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	:	$37.600.000
SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	:	00

PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL CONTRATISTA:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
ORDEN DE PAGO No.880	15/08/2008	$94.000.000
ORDEN DE PAGO No. 1370	11/12/2008	$56.400.000
ORDEN DE PAGO No		$37.600.000

POLIZAS No 1744101015166

ENTIDAD	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	APROBACION
SEGUROS DEL ESTADO	22/07/2008	21/07/2008	21/01/2012	22/07/2008

AMPAROS

Vigencias	Desde	Hasta	Suma aseg/actual
Cumplimiento	21/07/2008	21/05/2009	$18.800.000
Buen manejo del anticipo	21/07/2008	21/05/2009	$94.000.000
Calidad del servicio	21/07/2008	21/05/2009	$18.800.000
Salario y prestaciones sociales	21/07/2008	21/01/2012	$9.400.000

ASPECTO LEGAL

Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos: Convenio de asociación No 061 –de 2008, suscrito el dieciocho (18) de Julio de 2008, Acto aprobatorio de Póliza No. 1744101015166 del Veintidós (22) de Julio de 2008, Acta de iniciación del veintinueve (29) de julio de 2008, informes mensuales presentados por el contratista, copias del pago de aportes al SGSS pensión, salud y riesgos profesionales agosto de 2008 a febrero 2009); las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de las actividades en las cuales se verifica el cumplimiento del contratista.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No 061 de 2008, previa entrega por parte del contratista del correspondiente informe final de actividades radicado 20090420035792, junto con los pagos al día a pensión, salud y riesgos profesionales, como requisito para realizar el trámite de liquidación por mutuo acuerdo.

De igual forma se deja constancia de que la suscripción del presente documento no exonerará en ningún caso al contratista, de las responsabilidades establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, en aquellos eventos en que se presentare.

El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y/o cualquier otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma _____.

POR EL FONDO

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
Alcalde Local de San Cristóbal

POR EL CONTRATISTA

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE FORMACION PARA EL TRABAJO. DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA.
VALOR TOTAL	:	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.
APORTES DEL FONDO:		NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000,oo) M/CTE.
APORTES DE LA INPAHU:		SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE.
PLAZO	:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2005, posesionado según Acta N° 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **FONDO** por una parte, y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C, Institución de educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará **LA INPAHU,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo*

CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3.** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*", convenios que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4.** Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los contratos especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5.** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula la Ley 80 de 1993, Art. 24 , Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 2474 del 7 de Julio de 2008, y demás normas vigentes complementarias. **6.** Que EL FONDO, ha realizado los correspondientes Estudios Previos, Términos de Referencia, Factibilidad del Proyecto de Inversión Local, y el Concepto de Viabilidad, documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **7.** Que el Formato ID-01 el cual hace parte integral del presente documento, describe la problemática o necesidad que se quiere solucionar con el proyecto, teniendo en cuenta que San Cristóbal es la sexta localidad de Bogotá más grande en población, tiene 488 mil habitantes. La población Económicamente Activa, que reside en San Cristóbal tiene en su mayoría educación secundaria (51.8%). Así mismo, el 28.5% tiene educación primaria y sólo el 17.4% educación superior. El 6.8% de los desempleados reside aquí en esta localidad (31 mil personas). Sin embargo, tiene la cuarta tasa de desempleo más alta de la ciudad (14.7%). En consideración con los aspectos planteados sobre el desempleo, la educación, el nivel de ingresos, mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de los habitantes de la localidad, se plantea la necesidad de desarrollar programas que permitan abordar la problemática a partir de la organización de las actividades productivas y de servicios de la localidad; buscando generar espacios, educativos y de organización social que permitan la inclusión social de los entes productivos de la localidad que se encuentran en condiciones de informalidad. Por consiguiente se desarrollarán cursos de capacitación en productividad empresarial para promover la empleabilidad o autosostenibilidad de ésta población. **2.** Que **EL FONDO,** analizó la propuesta y documentación presentada por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU** , el cual cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo

CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

viable la realización del convenio de asociación con esta entidad. **3.** Que **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **4.** Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la disponibilidad Presupuestal **No. 632** del 15 de julio de 2008, del presupuesto de la vigencia 2008. **5.** Que analizada la propuesta y documentación presentada por LA INPAHU, se emite Acta de Evaluación idoneidad, Capacidad Técnica y Administrativa. **6.** Que en cumplimiento de lo antes expuesto **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL,** y **LA INPAHU,** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONENTE FORMACION PARA EL TRABAJO. DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INPAHU:** Se compromete con EL FONDO a: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio. **2.** Convocar máximo 100 habitantes de la localidad interesadas en capacitarse en productividad empresarial. **3.** Brindar capacitación a 100 personas en cursos de productividad empresarial para fortalecer la empleabilidad o autosostenibilidad de las personas en etapa productiva. **4.** Facilitar y promover el desarrollo empresarial. **5.** Motivar a los individuos para que lleguen a ser personas decididas y confiables, y brindarles el estímulo para que logren mejorar su empleabilidad y autosostenibilidad. **6.** Promover el mejoramiento de calidad de vida a partir del aprovechamiento de los conocimientos adquiridos aplicados a la empleabilidad. **7.** Desarrollar cursos de capacitación en productividad empresarial, orientado a personas en condiciones de mayor vulnerabilidad con vocación empresarial, con el propósito de mejorar la empleabilidad o auto sostenibilidad, en el marco de la economía de San Cristóbal y del Distrito Capital. **8.** Evaluar y reportar los logros obtenidos en cada fase del proceso. **9.** Presentar informes de la ejecución del contrato contemplado los siguientes aspectos: Identificación, selección, formación, y gestión de los participantes, así como la evaluación y seguimiento permanente, previos parámetros definidos por el comité coordinador del convenio. **10.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, artículo 1º (Riesgos Profesionales), Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales. **CLASULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula CUARTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA INPAHU,** para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr la realización del objeto del

CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

convenio en su integridad. **4.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR:** El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en: **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo),** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la suma de: **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000,oo) M/CTE,** con los cuales LA INPAHU, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines del mismo. b). El aporte que realiza LA INPAHU, es por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE,** valor equivalente en gestión operativa y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a LA INPAHU, los aportes de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000,oo) M/CTE como anticipo, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **b)** Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($27.900.000,oo) M/CTE, previa entrega del informe de avance de ejecución del 50% del proyecto, informe de actividades debidamente aprobado por el INTERVENTOR y SUPERVISOR del Convenio. **c)** Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000,oo) M/CTE, a la finalización y liquidación del convenio, previa presentación del informe final, con visto bueno del interventor y supervisor del Convenio. **PARAGRAFO.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS:** EL FONDO cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-12-02-15-0266-00, según disponibilidad presupuestal No. 628 del quince (15) de julio de 2008 por un valor de $93.000.000,oo. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: LA INPAHU,** se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, que ampare los siguientes riesgos: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de la INPAHU, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c. CALIDAD DEL SERVICIO :** Para garantizar la

CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d. SALARIOS E INDEMINZACION Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **CLAUSULA SEPTIMA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, y aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por LA INPAHU a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** La Representante Legal de LA INPAHU, manifiesta bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada, para la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** LA INPAHU, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA :** El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por el interventor que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLASULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, LA INPAHU, se obliga pagar el diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan

CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor del contratista, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** El Plan de Acción presentado por EL FONDO **b)** Proyecto. **c)** Términos de Referencia. **d)** Propuesta presentada por LA INPAHU. **e)** El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. Para constancia firman en Bogotá, a los

POR EL FONDO

WILLIAM R. HERRERA HERNANDEZ
Alcalde Local

POR LA INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

Elaboró: Leydy Lucia Largo Alvarado

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 062 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU, NIT 860.504.360-0

CLASE DE CONVENIO	:	ASOCIACION
NUMERO DE CONVENIO	:	062 DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2008.
OBJETO DE CONTRATO:		**'AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDA, EN SU COMPONENTE FROMACION PARA EL TRABAJO. DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA".**
FUNDACION:		FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.
FECHA DE INICIACION	:	CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2008
PLAZO INICIAL	:	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACION	:	TRECE (13) DE FEBRERO 2009
VALOR INICIAL	:	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.
VALOR TOTAL:		CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.
VALOR APORTE DEL FONDO:		NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000,oo) M/CTE.
APORTE DE LA FUNDACION:		SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadania No. 79.705.441 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta No. 070 del 19 de abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien se viene denominando **EL FONDO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C., Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, si ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personeria Juridica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien se viene denominando **LA INPAHU,** hemos acordado suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, el

cual se regirá por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2º, Decreto 777 de 1992, su Decreto modificatorio 1403 del mismo año, Artículo 96 de la Ley 489/1998, Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias, y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el dieciocho (18) de Julio de 2008, se suscribió el Convenio de Asociación No. 062 de 2008, cuyo objeto es el siguiente: " *Aunar esfuerzos de Asociación para Adelanta programas de formación microempresarial para la población de la localidad, en su componente formación para el trabajo. De acuerdo con el Proyecto No. 0266 de 2008, los términos de referencia y la propuesta presentada*". **2.** Que se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1477 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 190 del 6 de junio de 1995, se debe dar cumplimiento a la "Publicación de Contratos en el Diario Único de Contratación Pública". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo, suscriben el presente Otrosí Modificatorio al Convenio de Asociación No. 062 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**-Incluir en la **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO,** la siguiente obligación: **16.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar y en la cuantía que establezca la Ley. **PARAGRAFO:** La presente Modificación no causa ninguna erogación para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. Para constancia se firma a los 28 días del mes de Octubre de 2008.

POR EL FONDO

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: - Leydy Lucia Largo Alvarado- Abogada Asesora Despacho.

LA FUNDACION

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
C.C.No. 41.457.197 expedida en Bogotá
Representante Legal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CLASE DE CONTRATO	:	CONVENIO DE ASOCIACION
NUMERO DE CONTRATO	:	062 DE 2008
OBJETO DE CONTRATO	:	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD EN SU COMPONENTE FORMACION PARA EL TRABAJO DE ACUERDO AL PROYECTO No 266 de 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA..
CONTRATISTA	:	FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU
REPRESENTANTE LEGAL	:	MYRIAM VELAZQUEZ BUSTOS
FECHA DE SUSCRIPCION	:	18 DE JULIO DE 2008
FECHA DE INICIACION	:	29 DE JULIO DE 2008
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
APORTES DEL FDLSC	:	NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000)
APORTES DE LA FUNDACION	:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)
CONTRATO ADICIONAL	:	NO
ADICIONAL EN TIEMPO	:	NO
ADICIONAL EN VALOR	:	NO
PLAZO TOTAL	:	SEIS (6) MESES

FECHA DE TERMINACION : Enero 28 de 2009

En la ciudad de Bogotá D.C. Se reunieron en las instalaciones de la Alcaldia Local de San Cristóbal el Doctor. **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, en su condición de Alcalde Local y supervisor general del contrato en mención y la señora **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** quien actúa como representante legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$100.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	:	$74.400.000
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	:	$18.600.000
SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	:	00

PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL CONTRATISTA:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
ORDEN DE PAGO No. 882	15/08/08	$46.500.000
ORDEN DE PAGO No. 1371	11/12/08	$27.900.000
ORDEN DE PAGO No		$18.600.000

POLIZAS No 1744101015164

ENTIDAD	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	APROBACION
SEGUROS DEL ESTADO	22/07/2008	21/07/2008	21/01/2012	22/07/2008

AMPAROS

Vigencias	Desde	Hasta	Suma aseg/actual
Cumplimiento	21/07/2008	21/05/2009	$9.300.000
Buen manejo del anticipo	21/07/2008	21/05/2009	$46.500.000
Calidad del servicio	21/07/2008	21/05/2009	$9.300.000

Salario y prestaciones sociales	21/07/2008	21/01/2012	$4.650.000

ASPECTO LEGAL

Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos: Convenio de asociación No 062 –de 2008, suscrito el dieciocho (18) de Julio de 2008, Acto aprobatorio de Póliza No. 1744101015164 del Veintidós (22) de Julio de 2008, Acta de iniciación del veintinueve (29) de Julio de 2008, informes mensuales presentados por el contratista, copias del pago de aportes al SGSS pensión, salud y riesgos profesionales (julio de 2008 a enero de 2009); las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de las actividades en las cuales se verifica el cumplimiento del contratista.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No 062 de 2008, previa entrega por parte del contratista del correspondiente informe final de actividades radicado 20090420011002 de 04/02/2009, junto con los pagos al día a pensión, salud y riesgos profesionales, como requisito para realizar el trámite de liquidación por mutuo acuerdo.

De igual forma se deja constancia de que la suscripción del presente documento no exonerará en ningún caso al contratista, de las responsabilidades establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, en aquellos eventos en que se presentare.

El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y/o cualquier otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma _____.

POR EL FONDO
WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
Alcalde Local de San Cristóbal

POR EL CONTRATISTA
MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU.

Revisó VILMA LOPEZ- ASESORA DESPACHO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de
Recreación y Deporte

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ratificada mediante Resolución No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que las Alcaldías Locales relacionadas a continuación formularon los siguientes proyectos: **a) LOCALIDAD DE BOSA: PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. B) LOCALIDAD DE SUBA, PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION DE FÚTBOL. 2.**- Que la ejecución de los citados proyectos ponentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.**- Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.**- Que la ejecución de los citados proyectos ponentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **5.**- Que.según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **6.**- Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público

acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **7.**- Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **8.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **9.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, dentro de las cuales se encuentran: participación en el Comité organizador de los juegos y festivales culturales de integración universitaria 2005, apoyo en el proceso administrativo de proyectos del área de recreación, deporte y empleo adecuado del tiempo libre organizados por Rex Educamos Jugando, prestación de servicios de organización, planeación y ejecución de proyectos culturales, deportivos y recreativos para la Junta de Acción Comunal del Barrio Teusaquillo, adicionalmente desarrollo los convenios UEL-IDRD No 059 de 2005 deporte para discapacitados, el No 056 de 2006 relacionado con juegos de integración ciudadana y el No 003 de 2006 juegos escolares e Intercolegiados. **10.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **11.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **12.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **13.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que*

un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)". **14.-** Que el Decreto Distrital 375 del 21 de agosto de 2007 en su Articulo primero determina: *"Corresponde a los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Directores o Gerentes del sector descentralizado, actuando como ordenadores del gasto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo a la asignación establecida en el Decreto 612 de 2006, aclarado mediante Decreto 196 de 2007, la competencias para celebrara con cargo a Los Fondos de Desarrollo Local contratos o Convenios de asociación con entidades sin animo de lucro en desarrollo de lo dispuesto en el Articulo 355 de la Constitución Nacional, sin que requieran obtener autorización previa".* **15.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **16.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.930.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000,00)**; **b) LOCALIDAD DE SUBA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA CORRIENTE**. En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación **a) LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. **B) LOCALIDAD DE SUBA,** PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION RN FÚTBOL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU**: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos en cada proyecto o componente para su ejecución. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante

el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales respectivas, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar a los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local respectiva, de los insumos contemplados en cada proyecto o

componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local correspondiente. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Positiva" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local que aporto recursos al presente convenio, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los componentes que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del dia. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local al presente convenio por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($131.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000,00); b) LOCALIDAD DE SUBA: VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00). 2)** Los aportes por parte **INPAHU** al presente convenio por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.930.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000,00); b) LOCALIDAD DE SUBA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para un valor total del convenio de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($134.930.000,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a) LOCALIDAD DE BOSA:** CDP No. 441 del 11 de septiembre de 2008, por la suma de $106.000.000,00; **b) LOCALIDAD DE SUBA:** CDP No 986 del 17 de diciembre de 2008, por la suma de $25.000.000,00 destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del **IDRD**, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al octavo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una cuarta y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el

mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del

IDRD enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA.– DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 23 DIC. 2008

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor Administrativo y Financiero

Proyectó : Oficina de Asuntos Locales - Hernando Pinzón Rojas
Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** establecimiento público de orden Distrital creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099 -1** representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.559 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 037 del 6 de marzo de 2009 y posesionado mediante acta No. 2947 del 9 de marzo de 2009 y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Tocaima (Cundinamarca), quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 061 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 23 de diciembre de 2008 las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 061 de 2008 cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación **a) LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. **b) LOCALIDAD DE SUBA:** PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION RN FÚTBOL. **2.** Que en el proyecto formulado en la Localidad de Bosa, denominado: "PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana" no se contempló la participación de la categoría juvenil en las disciplinas deportivas de Fútbol, y Tejo, siendo esta una categoría que se debe beneficiar necesariamente, teniendo en cuenta que los jóvenes no están inmersos en ninguno de los componentes de los proyectos formulados por la Alcaldía Local y se hace necesario dar participación a los jóvenes en proyectos recreodeportivos que los conlleven a la buena utilización del tiempo libre. **3.** Que mediante acta de reunión del 16 de marzo de 2009, se acordó ajustar presupuestalmente el proyecto denominado: **LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana, con el fin de incluir la categoría juvenil para las disciplinas deportivas de Fútbol y Tejo. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 061 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Ajustar presupuestalmente el Convenio de Asociación No. 061 de 2008, **COMPONENTE. LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO 2577 APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana, incluyendo la categoría juvenil en las disciplinas deportivas de Fútbol y Tejo, el cual quedará así:

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (INCLUID O IVA)	VALOR TOTAL
SUMINISTROS						
1	VOLANTES	MEDIA CARTA, POLYCROMIA, EL PROGRAMA, INSCRIPCION GRATUITA, CON EL LEMA "BOGOTA POSITIVA "MENCIONANDO EL PROGRAMA JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA DE LA LOCALIDAD.	1000	UN	200	200.000
2	PENDONES	Material Tempestad, de 2 x 1.50 verticales, 3 pintas con tubos de aluminio mencionando el programa con la frase Bogota sin indiferencia, e inscripción gratuita	2	UN	180.000	360.000

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

3	PANCARTAS	Tela Banner 6 x 1 MTS tubos en los costados y 5 ojaletes superiores y 5 ojaletes inferiores con parales en madera, a tres tintas anunciando el programa, con logos y frases institucionales	2	UN	250.000	500.000
4	AFICHES	Tamaño 1/2 pliego papel propalcote policromia, incluidos logos	100	UN	4.000	400.000
5	CARNET PLANILLA	A_COLOR LAMINADOS CON LOGOS DE LA LOCALIDAD Y BOGOTA POSITIVA.	500	UN	1.300	650.000
6	ADECUACION ESCENARIOS E IMPLEMENTOS	MALLAS E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA FUTBOL BALONCESTO MICROFUTBOL Y VOLEIBOL EN ESCENARIOS	1	GLOBAL	700.000	700.000
7	SUDADERAS CAMPEONES	PARA LOS CAMPEONES EN TODAS LAS CATEGORIAS , RAMAS Y DEPORTES , EN TELA MICROPRINCE CON FORRO MALLA MIAMI PANTALON BOTA RECTA CON BOLSILLOS EN PANTALON Y CHAQUETA, LOGOTIPOS BORDADOS, (ALCALDIA LOCAL, IDRD, BOGOTA POSITIVA, PROGRAMA Y NOMBRE LOCALIDAD). INCLUYE ENTRENADORES.	333	UN	94.000	31.302.000
8	UNIFORMES CAMPEONES	PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS SEGÚN DEPORTE. COLORES SEGÚN MODELO. CAMISETA TELA MONTESIMONE. TRANSFER LOGOS. NUMEROS SEGÚN REGLAMENTO Y NOMBRE LOCALIDAD EN LA ESPALDA (INCLUYE ARQUEROS) TODOS LOS DEPORTES RAMAS Y CATEGORIAS	272	UN	40.000	10.880.000
10	MEDALLERIA	ALTO RELIEVE DE 5 CMS DIAMETRO, LOGOTIPOS Y CINTA	935	UN	4.200	3.931.200
11	TROFEOS	PARA CAMPEONES, ALTURA 60 CTM. BASE DE MADERA FIGURA Y PLACA METALICAS CON LOGOS. TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORIAS	29	UN	80.000	2.320.000
12	TROFEOS	PARA SEGUNDOS PUESTOS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORIAS, ALTURA 50 CTM. BASE DE MADERA, FIGURA Y PLACAS METALICAS CON LOGOS	29	UN	70.000	2.030.000
13	TROFEOS	PARA TERCEROS PUESTOS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORIAS, ALTURA 40 CTM. BASE DE MADERA, FIGURA Y PLACA METALICAS CON LOGOS	29	UN	60.000	1.740.000
14	TROFEOS	PARA MAYORES GOLEADORES EN FUTBOL, FUTSAL Y BALONCESTO. VALLAS MENOS VENCIDAS DE FUTBOL Y FUTSAL	27	UN	40.000	1.080.000
SUBTOTAL TOTAL SUMINISTROS						56.083.200

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

15	CLAUSURA	SONIDO 3000 WATS, PRESENTADOR, ACTO CULTURAL, PARA 400 PERSONAS CON REFRIGERIOS (EMPAREDADO CON JUGO)	1	GLOBAL	1.500.000	1.500.000
16	ESCENARIOS FUTBOL	CANCHAS DE FUTBOL CON CERRAMIENTO Y CAMERINOS	98	UN	70.200	6.879.600
17	COORDINADOR GENERAL	Licenciado en Educación Física o Administrador Deportivo con una experiencia de dos años en las actividades a contratar.	4	MESES	1.460.000	5.840.000
18	MONITORES 2	2 Estudiantes de Edufisica de 6º semestre o carreras afines con 1 año de experiencia comprobada o líder comunitario deportivo con experiencia de 3 años en ejecución de organización deportiva, por 4 meses a razón de 400,000 mensuales	4	MESES	1.600.000	6.400.000
19	PLAN DE CONTINGENCIA DPAE	PLAN DE CONTINGENCIA CON AMBULANCIA BASICA POR EL TIEMPO QUE DURE EL EVENTO, ENFERMERA PARA FUTSOL Y DIEZ LOGISTICOS	1	GLOBAL	1.691.000	1.691.000
	ARBITRAJES					
20	FUTBOL ELIMINATORIAS	CON UN (1) SOLO JUEZ	82	UN	40.000	3.280.000

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 061 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

21	FUTBOL FINALES	CON TERNA PARA CRUZADOS Y FINALES	16	UN	80.000	1.280.000
22	BALONCESTO	CON TERNA PARA TODOS LOS JUEGOS	84	UN	40.000	3.360.000
23	FUTSAL	CON TERNA PARA TODOS LOS JUEGOS	82	UN	40.000	3.280.000
24	VOLEIBOL	CON TERNA PARA TODOS LOS JUEGOS	36	UN	40.000	1.440.000
25	TEJO	POR 3 JORNADAS CON ALQUILER DE ESCENARIO Y JUZGAMIENTO	3	UN	500.000	1.500.000
26	MICROTEJO	POR 3 JORNADAS CON ALQUILER DE ESCENARIO Y JUZGAMIENTO	3	UN	500.000	1.500.000
27	ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	ADMINISTRACION DEL PROYECTO	1	GLOBAL	12.196.200	12.196.200
						48.906.800,00
						105.003.000

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos: **a)** Acta de reunión del 16 de marzo de 2009. **TERCERA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la publicación en el Registro Distrital, por parte de **INPAHU**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **CUARTA.-** Las demás disposiciones contractuales no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 20 MAR. 2009

EL IDRD

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector de Recreación y Deportes

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor.

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 061 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 18 días del mes febrero de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS*** identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca, quien representa legalmente a **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"** para suscribir la presente acta, con la cual se da inicio a las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 061 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos relacionados a continuación **a) LOCALIDAD DE BOSA:** PROYECTO APOYO AL SISTEMA LOCAL DE RECREACION Y DEPORTES, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana. **B) LOCALIDAD DE SUBA,** PROYECTO RECREACION Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE: ESCUELA DE FUNDAMENTACION EN FÚTBOL.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local al presente convenio por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($131.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000,00); b) LOCALIDAD DE SUBA: VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00). 2)** Los aportes por parte **INPAHU** al presente convenio por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.930.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **a) ALCALDIA LOCAL DE BOSA** la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000,00); b) LOCALIDAD DE SUBA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para un valor total del convenio de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($134.930.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Febrero 18 de 2009.

FECHA DE TERMINACIÓN: Julio 17 de 2009.

Para constancia se firma la presente acta de iniciación del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 061 de 2008 a los 18 días del mes de febrero de 2009.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Distrital Recreación y Deporte

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: BOSA - SUBA

CONTRATO DE: TIPO DE CONTRATO — No. 061 (No. del CONVENIO) — DE: 2008 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE — Y — LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INFANTIL" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ANTECEDENTES

OBJETO DEL CONVENIO	Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de Planeación, organización, coordinación y ejecución de los programas relacionados con el uso adecuado del LOCALIDAD DE BOSA PROYECTO APOYO AL ESPACIO LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, COMPONENTE Juegos de la Integración localidades vs LOCALIDAD DE Suba. PROYECTO RECREACIÓN Y DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, COMPONENTE [illegible]
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INFANTIL" — NIT [illegible] — INTERVENTORÍA
Representante Legal	MYRIAM ORLANDINA BUSTOS — C.C. 41.657.182 de Tunja Cundinamarca — NO APLICA
SUPERVISIÓN DIRECTA	ALCALDE LOCAL DE BOSA Y ALCALDE LOCAL DE SUBA — SUPERVISIÓN TÉCNICA: LIC. JOSE ROMAN ARGUELLO MORA — SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JEFE OFICINA DE GESTIÓN LOCAL — APORTES DE INFANTIL: $ 13.330.000,00 — APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $ 121.600.000,00
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Póliza — FECHA — PUBLICACIÓN — VALOR: $660.300 del 28 12 08 — IMPUESTO DE TIMBRE: $474.000, de 29 Diciembre del 2008
APORTES DEL CONTRATISTA	$ 13.330.000,00 — FECHA DE INICIACIÓN: 29/12/2008 — PLAZO DE EJEC.: 5 Meses — FECHA INICIO: 29-Dic-08 — FECHA TERMINACIÓN: 31-may-09
APORTES PRESUPUESTALES	$ 121.600.000,00 — FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA: 29/12/2008 — FECHA TERMINACIÓN: 31-may-09
	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INFANTIL: $ 134.930.000,00

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRÓRROGAS - SUSPENSIONES

No.	FECHA (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DÍAS	HAY $	No.	FECHA (días hábiles)	DESDE	HASTA
No.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

PRÓRROGAS - SUSPENSIONES

No.	FECHA (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DÍAS	HAY $	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
No.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ninguna

[illegible] — NO SUSCRITA ADICIÓN A LA SUPERVISIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

GARANTÍAS EN VIGOR		FECHA	ANTES PAGARÉ o	PAGO EFECTUADO	DISPONIBLE		RESERVA			VALOR A DEVOLVER
NUMERO	VALOR	(días hábiles)	VALOR	FECHA (días hábiles)	No.	FECHA	No.	Valor		
ANEXO No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		$0,00
TOTAL ADEMAS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		VALOR PAG. EJECUTADO
										$0,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO O FECHA PROBABLE	ACTA DE PAGO No.	FECHA	VALOR PAGADO	RETENCIONES	VALOR A PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $ 121.000.000,00	$ 53.000.000	PAGO 1	01	30/12/08	$ 53.000.000	$ 0	$ 53.000.000
	$ 13.000.000	PAGO 1	001	30/12/08	$ 13.000.000	$ 0	$ 13.000.000
	$ 42.000.000	PAGO 2	002	30/12/08	$ 42.000.000	$ 0	$ 42.000.000

OBSERVACIONES TRIBUTARIAS

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con la establecido en ESTATUTO TRIBUTARIO Distrital y demás normas que regulan la materia

La sociedad contratista cuya razón social se indica en el numeral 4 del presente acta, se encuentra inscrita en el régimen [illegible] de las operaciones al S.I.S.T. establecido en el artículo 50 de la Ley 789/03 y tiene dicha suscripción plenamente vigente del contrato.

[illegible]

VALOR PAGADO	$ 107.900.000,00
APORTE ANTICIPO	$ 3.930.000
DESCUENTOS DE SEGURIDAD Y PAGO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$23.100.000
VALOR EJECUTADO	$134.930.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA LIQUIDACIÓN	$ 0,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora			EXPEDICIÓN INICIAL (Contrato Original) No. 061/2008			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1)				ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2)			
RESUMEN DEL CLAUSULADO		SE EXIGE CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA			
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta		
Garantía única	Buen manejo anticipo	50%	$ 65.000.000,00	29-01-09	29-Jun-09	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
	Cumplimiento	20%	$ 26.000.000,00	29-01-09	29-Jun-09	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
	Salarios, Prestaciones Sociales	5%	$ 6.500.000,00	29-Jan-09	29-may-12	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
	Calidad de bienes o servicios	20%	$ 26.000.000,00	29-Jan-09	29-Jun-09	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
ADEMAS	RCE 1-10 suscritas	25%	$ 26.000.000,00	29-Jan-09	29-Jun-09	NO	NO	NO	NO	NO	NO		

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, Acta de [illegible] grupo etareo, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas recepción de elementos al almacén, actas de reuniones, [illegible] y Cronic de INFANTIL, informes y certificaciones [illegible] suscrito, memorias de la ejecución del contrato, soportes a la ejecución presupuestal del contrato, control fotográfico y certificación del aporte al sistema general de aportes parafiscales, soportes de pagos [illegible] Circular 1150 de agosto de 2002 y Circular marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento suscrita por el Alcalde Local de Bosa [illegible] Alcalde Local de Suba y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que el [illegible] cumplieron que reposa a cabalidad con el objeto contractual y el [illegible] a satisfacción por parte del supervisor y el [illegible] encargado para ejercer dicha vigilancia y control, se procede a [illegible] el presente acta de liquidación del contrato.

En relación con los saldos pendientes de pago, son acordados a favor de INFANTIL la suma acordada a la ejecución [illegible] orden de pago [illegible] se giro del cinco (cinco) mayor certificación en este

ANEXOS:	Acta de inicio	X	Acta de visita final		Fotos cumplimiento	X	Certificación de aportes $ 0,00
	Soportes recibos	X	Certificados de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor	X	Certificación cumplimiento	X	

Para constancia se firma la presente acta en la ciudad, en fecha que en esta misma aparece, en Bogotá a los: 19 AGO. 2010

LA SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONSTANCIA DE SUSCRIBE

JOSE JAVIER SOSA MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

[illegible]
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E)

MYRIAM ORLANDINA BUSTOS
Representante Legal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos **ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.015.136 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, NIT 860.061.099-1**, Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en su condición de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 050 del 19 de febrero de 2009, y Acta de Posesión No.048 del 2 de marzo de 2009, debidamente facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU, NIT 860.504.360-0,** institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 16971 de octubre 9 de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su calidad de Rectora, y en adelante para los efectos del presente Convenio se denominará **INPAHU**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO formuló el siguiente Proyecto: 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL. **2.** Que el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales otorgó Aval Técnico, Económico y Jurídico al proyecto. **3.** Que la ejecución del citado proyecto y componente puede realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **4.** Que según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **5.** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **6.** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece que *"los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes."* **7.** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, establece la obligación de la Entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **8.** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente Convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a los alumnos de primaria y secundaria entre los 12 y 18 años de edad de la Localidad de Teusaquillo, generando una mayor posibilidad de acceso al área del deporte y la recreación con contenido eminentemente social. **9.** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPQRTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada"... **10.** Que el Decreto Distrital 375 del 21 de agosto de 2007 en su Artículo primero determina: *"Corresponde a los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Directores o Gerentes del sector descentralizado, actuando como ordenadores del gasto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo a la asignación establecida en el Decreto 612 de 2006, aclarado mediante Decreto 196 de 2007, la competencia para celebrar con cargo a Los Fondos de Desarrollo Local Contratos o Convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, sin que requieran obtener autorización previa"*. **11.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 407 del 01 de junio de 2009. **12.** Que para la ejecución del Proyecto 312 de la Localidad de Teusaquillo se invitó a presentar propuesta para celebrar Convenio de Asociación a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU y a la CORPORACIÓN AVANCE Y EQUIDAD. 13.** Que **INPAHU y LA CORPORACIÓN** presentaron propuesta el día 18 de septiembre de 2009. **14.** Que el porcentaje de aportes para el desarrollo del Convenio, en servicios o bienes, adicional al presupuesto oficial, según la propuesta presentada por **INPAHU** corresponde al 5,02%. **15.** Que en consideración a la idoneidad, calidad y el porcentaje de aportes, **INPAHU** representa una óptima propuesta para la ejecución del Proyecto 321, dentro del COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL de la Localidad de Teusaquillo. **16.** Que **INPAHU**, dentro de su objeto principal contribuye a la organización, promoción y desarrollo de actividades orientadas a mejorar las condiciones sociales, culturales, económicas, cívicas, lúdicas, recreativas y deportivas. También, adelanta acciones contenidas en programas educativos, deportivos, lúdicos, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre. **17.** Que **INPAHU**, ha ejecutado proyectos de fomento a escuelas deportivas, juegos de integración ciudadana, vacaciones recreativas y deporte para personas con discapacidad; así mismo, ha organizado y desarrollado juegos escolares e intercolegiados y contribuido con el desarrollo cultural y deportivo en las Localidades de Kennedy, Bosa, Chapinero, Candelaria y Barrios Unidos. **18.** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evaluó la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **19.** Que los aportes de **INPAHU** al presente Convenio de Asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($3.809.000,00) MONEDA CORRIENTE. 20.** Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado: **LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO:** Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación, **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Desarrollar el Componente Juegos Intercolegiados Fase Local con Niños, Niñas y Jóvenes matriculados en los centros educativos públicos y privados de la Localidad, de básica primaria, secundaria y media vocacional entre los 12 y 18 años de edad. **2)** Brindar espacios para la práctica del deporte a niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los diferentes estratos socioeconómicos de la Localidad. **3)** Integrar el sector educativo de la Localidad en los procesos deportivos y recreativos a través de reuniones, presentaciones, inscripciones e inauguración de los Juegos Intercolegiados Fase Local. **4)** Desarrollar las competencias en las disciplinad de Fútbol, Baloncesto, Voleibol y Fútbol de Salón. **5)** Organizar en la ejecución del componente, las categorías Infantil, Menores y Juvenil, de conformidad con el Proyecto de Localidad, el cual hace parte integral del

presente Convenio. **6)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución conforme lo establece el Proyecto 321 de la Localidad de Teusaquillo, objeto del presente convenio. **7)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro del citado proyecto. **8)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **9)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **10)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **11)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local y al Supervisor del **IDRD** su ubicación, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques y escenarios a utilizar. **12)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, la Alcaldía Local o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **13)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **14)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **15)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes en las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE. **16)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el Proyecto, el cual forma parte integral del presente Convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del Convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla con los requisitos indicados, en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí los cumplan. **17)** Garantizar que el grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades conforme a los numerales 7 y 8 de la presente Cláusula. **18)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **19)** Presentar informes mensuales del avance del Convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **20)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local de Teusaquillo, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **21)** Hacer entrega de los informes mensuales en la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **22)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **23)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciación de la ejecución del Convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción del Proyecto. **24)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución del Proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **25)** Coordinar con el Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte del Proyecto. **26)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, los insumos contemplados en el Proyecto o Componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **27)** Exigir al fabricante o proveedor que la ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina de Comunicaciones del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, del **IDRD** y de "Bogotá Positiva" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local. **28)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de Convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local respectiva,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Positiva" sin lugar a ninguna otra mención. **29)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **30)** Contar con el grupo ejecutor determinado en el Proyecto y en la carta de invitación que el **IDRD** dirigió a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la Localidad de Teusaquillo, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en el Proyecto. **31)** Realizar la presentación pública del Proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **32)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades si el Proyecto así lo contempla, concertando previamente con la Alcaldía Local y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple el Componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje. **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia. **c)** Presentador. **d)** Presentación artística o cultural. **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en el Proyecto. **33)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto del Proyecto. **34)** Realizar reuniones informativas con los participantes, padres de familia, Colegios Distritales de la Localidad y delegados de las organizaciones de discapacitados de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **35)** Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad - SGC y del modelo estándar de control interno MECI – dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del **IDRD**. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD**: 1) Entregar a **INPAHU**, el valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en el Proyecto y Componente y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local de Teusaquillo las actividades a realizar con fundamento en el presente Convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU**. **6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Proyecto y Componente. **CUARTA.- PLAZO**: El plazo total de ejecución del presente Convenio es **CUATRO (4) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** La ejecución del Proyecto se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**: 1) Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo al presente Convenio de Asociación serán por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($75.820.528,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **2)** Por parte de **INPAHU**: La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($3.809.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, ofrecidos en bienes y servicios en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($79.629.528,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentran soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP Nº 407 del 01 de junio de 2009, por la suma de $75.820.528,00; destinados para la ejecución del Componente objeto del presente Convenio. **SÉPTIMA.- ENTREGA DE APORTES**: El **IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo por el Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL, **como aporte recibido para terceros**, así: a) Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del IDRD que se girará a la suscripción del acta de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio. b) Una segunda entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio. c) Una tercera entrega de aportes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al tercer mes de ejecución del convenio. d) Una cuarta y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscripción del acta de liquidación del Convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local de Teusaquillo. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos establecidos en los literales **a)** y **b), INPAHU** deberá presentar para aprobación del Supervisor Técnico y el Supervisor Administrativo y Financiero un informe de ejecución del aporte entregado en el periodo inmediatamente anterior. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso que **INPAHU** no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por él mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO CUARTO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este Convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del Convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien éste designe, la Supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deportes o quien éste designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien ésta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente Convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule ésta para la ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Convenio **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 **INPAHU** podrá

otorgar a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, cualquiera de las coberturas de riesgos establecidas en el artículo 3° del precitado Decreto, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública"., cubriendo los siguientes riesgos: **1) El cumplimiento** de todas las obligaciones inherentes al presente Convenio, incluido el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **2) Buen manejo y correcta Inversión del Aporte** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado por tal concepto y vigente por el termino del convenio y hasta la liquidación de este, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, lo anterior de conformidad con el artículo 7 subnumeral 7.2 del Decreto 4828 de 2008. **3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que recibirá del **IDRD,** vigente por el plazo del convenio y tres (3) años mas contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía. **4) Amparo de calidad de bienes suministrados**: Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **5) Responsabilidad civil extracontractual, póliza anexa,** equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y vigente por el periodo de ejecución del convenio contados a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá entregar esta garantía al **IDRD**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 del decreto reglamentario 4828 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del Convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** 1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, **INPAHU** mantendrá indemne y defenderá a su costa al IDRD, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. **INPAHU** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDRD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDRD, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **INPAHU** o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **INPAHU** se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDRD para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el IDRD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **INPAHU**, en caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el IDRD lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el IDRD cobrará y descontará de los saldos a favor de **INPAHU**, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **INPAHU** no asuma la defensa o el IDRD no llame a **INPAHU** en garantía dentro del proceso, o no le comunique la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el IDRD asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **INPAHU**, o en su defecto, de la póliza de cumplimiento. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **INPAHU** o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el IDRD podrá proceder., para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva para lo cual este contrato junto con los documentados en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **DECIMA QUINTA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **INPAHU** o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, según la gravedad del incumplimiento, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. Así mismo, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **INPAHU** en virtud del presente Convenio, incluyendo el simple retardo, el **IDRD** podrá imponer multas hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total de Convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte del Supervisor del Convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes requerirá mediante oficio a **INPAHU**, al Representante Legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** A **INPAHU** se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el **IDRD** remita dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **INPAHU** y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que ni el ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**: **INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: **INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO**: En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES**: A este Convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente Convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del Convenio. **PARÁGRAFO**: El IDRD a través de la Oficina del Área de Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente Convenio en la página Web de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS**: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación enviada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y residencia de **INPAHU** en la Carrera 16 N° 39A - 77 Teléfono 3323500 y el **IDRD** calle 63 No. 47-06, para constancia se firma en Bogotá D.C hoy 26 OCT 2009

ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR
Directora General IDRD

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
Rep. Legal INPAHU

JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ MORENO
Supervisor Técnico

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor Administrativo y Financiero

Vo. Bo. María Jesús Ortiz. RAAC
Revisó: Olalla Cantor. AAC
Proyectó: Daniel Camacho. AAC

ACTA DE INICIACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL-IDRD No. 055 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

En Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Enero de 2010 se reunieron en la Oficina de asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor **MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS**, en su calidad de Jefe de la oficina de asuntos Locales y la señora **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, para suscribir la presente acta, con la cual se da inicio a las actividades contempladas en el contrato.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado: **LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO**: Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN – COMPONENTE: **JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL.**

VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio con recursos del Fondo de Desarrollo Local de los Teusaquillo corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($75.820.528.00)**, M/CTE.

APORTES DE INPAHU: La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS **($3.809.000.00)**, M/CTE.

PLAZO: Cuatro meses (4) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Enero 20 de 2010.

FECHA DE TERMINACIÓN: Mayo 19 de 2010.

Para constancia se firma la presente acta de iniciación del Convenio de Asociación UEL-IDRD No. 055 de 2009 a los 19 días del mes de Enero de 2010.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina Asuntos Locales

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
Representante Legal Inpahu

Proyectó: José Ortega Gonzalez

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

LOCALIDAD: TEUSAQUILLO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN / TIPO DE CONTRATO No. 55 / No. de CONVENIO DE 2009 / AÑO DE SUSCRIPCIÓN CELEBRADO ENTRE EL IDRD / ENTIDAD Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU / NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

OBJETO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado: **LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO** Proyecto 321 TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA , ARTE, DEPORTE Y RECREACIÓN - COMPONENTE: JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE LOCAL

CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU	NIT 860.504.360-0			
REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS	CC. 41.457.197			
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA APOYO LOCAL EL ORO	$ 3.809.000	$ 75.629.528
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	VALOR INICIAL	$ 705.600	TARIFA:
	407 - 177	01/08/2009 - 14/01/2010	PLAZO INICIAL	4 meses	FECHA INICIO: 20-Ene-10
	669 - 274	10/11/2009 - 18/01/2010	VALOR FINAL	$ 79,629.528	FECHA TERMINACIÓN FINAL: 19-May-10

ADICIONES

No.	TIPO	DESDE	HASTA	FECHA SUSCRIPCIÓN	No.	OTRO SI	DESDE	HASTA	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
1	MIS	19-May-10	19-Jun-10	18-Jun-10						

ADICIONES EN VALOR		PÓLIZA	ANTICIPO PAGADO	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR EJECUTADO EN LA LIQUIDACIÓN
NUMERO	VALOR	SUSCRITAS	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN	No.	FECHA	No.	FECHA	$0.00
ADICIÓN	NO	NO	0	NO	NO	NO	NO	NO	VALOR FINAL EJECUTADO
ADICIÓN No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	79.629.528
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	NUMERO PAGO / AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN No.	FECHA	VALOR	PAGO / ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 79.629.528	Pago 1	000	30-Mar-10	$ 27.910.264			
	Pago 2	431	05-Jun-10	$ 15.184.109			
	Pago 3	575	09-Jun-10	$ 15.184.109			

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con la normatividad vigente Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

CONTROL APORTES S.G.S.S.

La entidad realizó el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

EMILIO ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor Jefe Oficina de Asuntos Locales

VALOR PAGADO	$ 68.238.476
APORTE ADICIONADO	$ 3.809.000
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA / EJECUCIÓN	$ 7.582.052

1. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Garantía Adquirida	Póliza Seguros S.A. 29-10-0000				ADICIÓN (Formato 11 FIRE 3)			Aclaración (Prórroga)		
Póliza Seguros S.A. / Amparo	% o $ Asegurado	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
1567900 Pago anticipado	10%	$ 27.910.264	29-Oct-09	30-Jun-10	$ 27.910.264	20-Ene-10	29-Oct-10			
1567900 Cumplimiento	10%	$ 15.955.908	29-Oct-09	30-Jun-10	$ 15.955.908	20-Ene-10	29-Oct-10			
1567900 Salarios y prestaciones sociales	5%	$ 7.982.952	29-Oct-09	31-Mar-13	$ 7.982.952	20-Ene-10	29-Abr-13			
1567900 Calidad de bienes y servicios	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
1567900 Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	$ 15.955.908	29-Oct-09	05-Ago-10	$ 15.955.908	20-Ene-10	04-Dic-10			
669161 Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	$ 15.955.908	29-Oct-09	31-Mar-10	$ 3.100.000.000	20-Ene-10	20-Jul-10			

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, Hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales del contratista, certificaciones de cumplimiento de la supervisión del contrato remitas a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes al sistema general de salud y pensiones, pólizas con la constancia de sus backings 1703 de agosto y de enero y 918 de marzo 4 de 2010

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por la Jefatura Local de Teusaquillo y el supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU manifestó que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pasado que debieron haberlos sufrido y por consiguiente suscribe en señalamiento la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que suscribe en favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPHAU, la expedición de PAZ y SALVO de INPHAU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro de cheque contable, copia certificación de pago

ANEXOS:	ACTA DE INICIO	X	Resolución IDRD No. 360 de 10 de abril de 2008		PÓLIZAS ACLARADAS		Certificación de pago de aportes S.G.S.S.		
	Bitácoras de obra		Certificación de recibo a satisfacción Jefatura	X	Certificación cumplimiento	X			

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los

LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA DE SUSCRIBE

16 SET. 2010

JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe de Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal de INPHAU

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.**
VALOR TOTAL:	**CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000)**
APORTES DEL FONDO:	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000)**
APORTES DE LA FUNDACIÓN:	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000)**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 de Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local de San Cristóbal**, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta N° 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, con personería jurídica reconocida mediante resolución 16971 de Octubre 9 de 1981, expedido por el Ministerio de Educación Nacional Identificada con **NIT No. 860504360-0**, Representada Legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41'457.197 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*, el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar CONVENIOS con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 178 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3).** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación…*" , convenios de asociación, que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4).** Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los Convenios especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5).** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 del 26 de Agosto de 1992 y Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias. **6).** Que el formato ID-01, el cual hace parte integrante de este convenio indica y describe la necesidad que se pretende solucionar con el proyecto en los siguientes términos: "*Existen altos niveles de conflictividad juvenil e inter. generacional, a causa de problemas familiares, el no reconocimiento de los mismos como actores fundamentales ante la sociedad, la desmotivación de los y las jóvenes de la localidad, para generar nuevas formas de resolución pacífica de conflictos a llevado a que aumenten los espacios del no reconocimiento de otros congéneres en un mismo territorio, además se evidencia que el aumento de estas situaciones, hace que los y las jóvenes sean apáticos a muchas de las intervenciones espacialmente las de participación juvenil. De igual forma la población juvenil habitante de la zona, se reporta la más alta tasa de desempleo de Bogotá, con el 34% de los jóvenes buscando trabajo y con una tasa de ocupación muy similar a la de los jóvenes bogotanos en donde el 39.3% se encuentra trabajando. El total de los jóvenes trabajadores de la zona sur oriental alrededor de 3/4 partes de ellos son asalariados (70.9% en empresa privada y 3.4% en el Estado) y el 17.8% son trabajadores por cuenta propia1. La población en edad de trabajar para la localidad de San Cristóbal presenta su mayor cantidad en los jóvenes de 18 a 24 con 60.935 y la franja de 12 a 17 años con 56.469 personas. En la zona sur oriental hay una gran actividad juvenil, si se observa que allí se concentran casi una cuarta parte de los comités culturales, juveniles y deportivos de la ciudad, representando un porcentaje alto al compararlo con la proporción de jóvenes que estas localidades agrupan (15.4%) con respecto al total de la ciudad. En el año 2001, el 10% de los jóvenes participaban en organizaciones sociales o políticas, principalmente de tipo religiosos (5,6%), deportivo, social y cultural (4,6%) y cívico (1,2%). El 39% de la población residente de la localidad, es decir, 178.484 es potencialmente demandante de servicios educativos. El 11.9% de la población demanda cupos en establecimientos de educación secundaria y el 11.6% serían potenciales demandantes de cupos en establecimientos de educación tecnológica o superior./ La tasa de asistencia a secundaria por parte de mujeres y hombres entre 12 y 17 años en la localidad es del 95.8% (55.981), mientras que en la de 18 a 24 años es mucho menor con un 32.4%, es decir 19.738 estudiantes/ El analfabetismo en San Cristóbal afecta de una forma más amplia a la mujer con un 6.1%, (teniendo en cuenta que la población femenina es mucho más grande que la masculina) es decir, un total de 11.143 mujeres no saben leer ni escribir, mientras que 4.943 hombres que representan el 3.5% tienen la misma carencia. La recreación es fundamental en el desarrollo de los jóvenes en tanto medio para la formación de una identidad propia ocio y recreación facilitan la individualización en el sentido de proporcionar las posibilidades de explorar vías alternativas de pensar, sentir y existir, y pueden utilizarse para apartarse de la mayor parte de las personas que conforman el mundo social. Igualmente, la imaginación y la experimentación creativa son básicas para ese proceso de individualización. Según Kleber, el ocio ofrece condiciones que conducen a la optimización del desarrollo humano y a la realización personal, con base en el supuesto que es un contexto de relativa libertad de expresión. Es importante resaltar que la población juvenil carece de escenarios de participación, con un enfoque de identidad territorial, conociendo la importancia de la política pública de juventud*

1 Situación socioeconómica de los jóvenes en Bogotá. 2002-2003. DAACD

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

en la localidad, además la carencia de herramientas, estrategias y canales de articulación entre las entidades de carácter público, privado, para afianzar los lazos de integralidad y complementariedad en el territorio, aplicándolo en la población juvenil, ha hecho que los y las jóvenes sean apáticos a los procesos a largo plazo y por el contrario comprendan las necesidades inmediatas son las prioridades de sus vidas." 7). Que **EL FONDO,** analizó las propuestas y documentación presentadas por, LA CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA EGESCO y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU y determinó que esta ultima cumple con los requisitos establecidos en la invitación y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo viable la realización del convenio de asociación con esta entidad **8). Que LA FUNDACIÓN**, tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **9).** Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la Disponibilidad Presupuestal No. 705 del 01 de julio de 2010, del presupuesto de la vigencia 2010. **10).** Que en cumplimiento de lo antes expuesto EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y **LA FUNDACIÓN** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL:** Generar espacios de formación artística y cultural a jóvenes, ofreciendo una alternativa sana para el uso adecuado del tiempo libre que propicie el desarrollo de sensibilidad hacia las formas de expresión del ser humano. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1.Incentivar la participación a sesenta (60) jóvenes en las actividades artísticas que ofrece la administración local. 2. Ofrecer a la comunidad espacios nuevos dedicados al arte y la cultura que promuevan una nueva mirada hacia los talentos no reconocidos y que generen reflexiones frente al mundo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN**, se compromete con **EL FONDO** a: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio y del proyecto. **2.** Acreditar la apertura de una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos de que trata el presente convenio. **3.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del término establecido para ello en el Convenio, la respectiva garantía única, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, y el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, previo a la ejecución del mismo. **4.** Ofrecer una oportunidad se integración y participación lúdico-recreativa que estimule el espíritu de sano esparcimiento, solidaridad y mutuo respeto. **5.** Disponer del los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento al proyecto y al objeto contractual. **6. PRESENTACIÓN PÚBLICA:** Al inicio de la ejecución del proyecto LA FUNDACIÓN deberá realizar una presentación pública convocando a la Administración Local (ALCALDÍA LOCAL Y JAL) vendedores informales, Consejo Local de Planeación, líderes comunitarios y habitantes en general, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto No. 0656 de 2010 y en la propuesta presentada documentos que hace parte integrante del presente Convenio. **7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Se conformará un comité de seguimiento, control y acompañamiento; este comité estará integrado por el Alcalde Local de San Cristóbal y/o su delegado, el ejecutor y/o coordinador del proyecto, el interventor, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **8. CONVOCATORIA:** El ejecutor realizará la convocatoria mediante medios de difusión que permita a la comunidad en

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

general, conocer el proyecto, sus alcances y los pasos que debe seguir para ser inscrito en el proceso. Para tal fin se debe recurrir a la oficina de prensa a quien se le suministrara la información pertinente sobre el Proyecto, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **9. INSCRIPCIONES:** El ejecutor deberá diseñar el formato de ficha de inscripción (tamaño oficio a una tinta, dos caras) donde se deberá registrar la información general de los beneficiarios (nombre, dirección, teléfono, edad, upz ect) y la información especifica necesaria para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente el ejecutor deberá disponer de mínimo dos (2) puntos de inscripción y atención a la comunidad, incluyendo uno (1) en la Alcaldía local de San Cristóbal y deberá garantizar todos los elementos y recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Para esta actividad se dispondrá de tres semanas, una vez se hayan fijado los afiches en la localidad, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **10. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**: El ejecutor diseñara un documento de la estrategia de difusión a emplear por el proyecto la cual deberá ser aprobada por prensa antes de iniciar las actividades del proyecto.Las piezas publicitarias 500 afiches (1/2 pliego, propalcote, policromia y 115 gramos) y 1.000 volantes (volantes media 14x22 media carta impreso, 115 gramos) se distribuirán en común acuerdo con la Alcaldía Local con el fin de lograr un impacto en la población a intervenir asi mismo se diseñara la campaña del proyecto a fin de alcanzar la comercialización y posicionamiento del proyecto. Coordinar la logística necesaria con el personal de la Localidad y para asegurar el buen desarrollo de las presentaciones, de conformidad con lo establecido en el proyecto. **11. ACTIVIDADES A EJECUTAR. TEMÁTICAS A DESARROLLAR** Cada taller tendrá un total de 120 horas presenciales por cada grupo el cual estará conformado por 20 jóvenes para un total de 60 jóvenes capacitados. Los talleres serán dictados por un grupo de profesores y profesionales que combinan la teoría y la práctica en las diferentes temáticas. Con una fuerte inclinación a lo práctico, los talleres están orientados a la formación de competencias requeridas por el medio para la práctica profesional de los roles en cargos de asistencia y dirección de equipos. Se desarrollaran (3) talleres consistentes en Taller de audiovisuales, de realización documental y de fotografía, de conformidad con lo establecido en el proyecto y la propuesta presentada. **CONCURSO** Cada taller deberá generar un concurso entre sus beneficiarios, con el fin de conocer el producto generado dentro del proceso de formación, para el desarrollo de esta actividad se le entregara un kitt de materiales y recibirá la orientación de cada uno de sus instructores. El concurso finalizara en un espacio adecuado para la exposición de los trabajos, garantizando el sonido y logística, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto **CLAUSURA** el ejecutor realizará un acto de clausura donde se entregaran las certificaciones a cada uno de los participantes. Esta contará con un escenario, sonido, refrigerios y dos actos culturales, de conformidad a lo establecido en el proyecto. **12. RECURSO HUMANO NECESARIO:** El ejecutor conformará el recurso humano idóneo para la atención, organización y formación de los beneficiarios, para desarrollar las actividades del convenio, de conformidad a lo previsto en el proyecto. **13. LA FUNDACIÓN** deberá presentar un informe mensual detallado por escrito y en medio magnético donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones al interventor y con copia aprobada por el interventor a la Alcaldía Local, en los cinco dias siguientes de cada mes. **14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y REGISTRO DEL PROCESO**. Para la ejecución del CONVENIO, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar un formato del cronograma de ejecución de actividades describiendo tiempo, lugar y fechas, presentar informe ejecutivo de avance mensual, atender las visitas y sugerencias del interventor sobre la ejecución del proyecto. Lo mismo que un informe final, todo avalado por el interventor y con copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal. **15.** Las demás que se deriven del objeto contractual, el Proyecto No. 0656 de 2010 y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del Convenio. **16**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales.

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

Es responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** cumplir con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El Fondo se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al convenio. **17. LA FUNDACIÓN** deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental de acuerdo a la guía de contratación verde de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del supervisor del convenio en cumplimiento de la misma normatividad. **LA FUNDACIÓN** no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del convenio. **LA FUNDACIÓN**, será la única responsable por los daños o lesiones de cualquier naturaleza que se generen en la ejecución de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes actuaran por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidas a subordinación laboral entre ellos y sus empleados, donde sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener todas sus pólizas vigentes durante toda la ejecución de este Convenio, incluida sus prorrogas y/o adiciones en caso de ser suscitas. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso de incongruencia entre el proyecto original y marco, causas eficiente de este convenio y el clausulado de este documento, primara en todo caso, de acuerdo con la normatividad, las reglas de interpretación jurídica y la jurisprudencia, el contenido del proyecto el cual **LA FUNDACIÓN** declara conocer y entender con la firma de este acuerdo. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO** se compromete a: **1.** Aportar el valor estipulado en la cláusula QUINTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2.** Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA FUNDACIÓN**, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR**: El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000)** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000)**, con los cuales **LA FUNDACIÓN**, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines y objetivos del mismo. b). El aporte que realiza **LA FUNDACIÓN**, es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000)**, valor equivalente en gestión operativa, bienes y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO**: La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a **LA FUNDACIÓN**, a). Un primer pago correspondiente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000) M/CTE**, previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar) y aprobación del comprobante de pago de la publicación en el registro distrital, requisito que se entiende cumplido con la verificación del recibo de pago de los derechos correspondientes. b) Un segundo pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000) M/CTE**, al CINCUENTA (50%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. c) Un tercer pago equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000) M/CTE**, al OCHENTA (80%)

CONVENIO DE ASOCIACION NO 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. y d) Un cuarto y último pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30'400.000) M/CTE**, al vencimiento del plazo estipulado, habiéndose ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades, recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del interventor del CONVENIO y el del apoyo a la supervisión, autorización para el pago por parte DEL FONDO y previa suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los pagos, **LA FUNDACIÓN** deberá anexar a la Factura y/o cuenta de cobro certificación mensual expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA PARA ABONO DE PAGOS**: Para la cancelación de los pagos señalados **LA FUNDACIÓN** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **LA FUNDACIÓN** se compromete a informar al FONDO el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular y el nombre de la entidad bancaria, para efectuar los abonos respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO**. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO QUINTO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS: EL FONDO** cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro 3-3-1-13-01-11-0656-00 "Promoción prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad" según disponibilidades presupuestal No. 705 de fecha primero (01) de julio de 2010. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **SEIS (06)** MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN**, se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, que ampare los siguientes riesgos: : **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN**, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Para garantizar la calidad del bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 178 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **e) SALARIOS E INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este CONVENIO, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO, **LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **LA FUNDACIÓN** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **LA FUNDACIÓN** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **LA FUNDACIÓN** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por EL FONDO. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente CONVENIO se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA FUNDACIÓN** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, la aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (Si a ello hubiere lugar) y deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por **LA FUNDACIÓN** a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN**, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder la presente contratación ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de este FONDO DE DESARROLLO LOCAL. En todos los casos **LA FUNDACIÓN** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS: a)** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO tendrá la facultad de imponer las multas previstas en el presente parágrafo a título conminatorio dentro del plazo del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, mediante acto administrativo. El procedimiento será el siguiente: 1) Una vez verificada por parte del apoyo a la supervisión la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará a **LA FUNDACIÓN** informándole las posibles obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soporten y una tasación de la multa, EL FONDO lo notificará vía fax o por correo electrónico, inclusive, sobre dicho requerimiento. 2) En tal comunicación le notificará a **LA FUNDACIÓN** que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia Pública para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 178 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la Audiencia Pública como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El APOYO A LA SUPERVISIÓN deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir. 3) En el evento que **LA FUNDACIÓN** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo material y físico. 4) Una vez realizada la Audiencia Pública y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por **LA FUNDACIÓN** y se determinará si hay lugar o no a la multa. 5). Si EL FONDO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor de **LA FUNDACIÓN**. Si no existen saldos se requerirá a **LA FUNDACIÓN** para el pago de la multa, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago de la multa, por ocurrencia del siniestro, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORÍA** : El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por los interventores que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007. Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio si las partes no llegan a algún acuerdo EL FONDO procederá a liquidar este convenio de forma unilateral mediante al procederá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, **LA FUNDACIÓN**, se obliga pagar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio de asociación, **LA FUNDACIÓN**, deberá cancelar el valor total de los derechos de publicación del mismo, en el Diario Único de Contratación Pública, en la cuantía que establezca la Ley, y el respectivo pago del impuesto de

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 118 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

timbre, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio y presentar el recibo de pago al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El Plan de Acción presentado por EL FONDO. b) El Proyecto c) Invitación - FORMATO ID-01, FORMATO ID-03, FORMATO PE-01, FORMATO PE-02, FORMATO PE-03. d) La Propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN**. e) El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante CONVENIO adicional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente CONVENIO según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** **LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del CONVENIO y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y que sean responsabilidad **LA FUNDACIÓN** conforme con lo pactado en este CONVENIO, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 09 JUL. 2010

POR EL FONDO

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
ALCALDE LOCAL

Elaboró: Alberto Ramírez Vivero /- FDLSC
Revisó: Vilma López- Asesora del Despacho

POR LA FUNDACIÓN

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
Representante Legal
C. C. No 41'457.197

OTROSÍ NO. 1 (ADICIÓN) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 118 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU CON NIT 860504360-0

CONVENIO:	No. 118 de 2010
TIPO DE CONVENIO:	ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000)
APORTES DEL FONDO:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000)
APORTES LA FUNDACIÓN	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000)
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta No. 070 del 19 de abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas

concordantes, quien se viene denominando **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU,** representado legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSI DE ADICIÓN**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, suscribió el pasado (09) de julio de 2010 con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, El Convenio de Asociación No. 118 de 2010 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **2.** Que el valor total del Convenio de asociación No. 118 de 2010, es por: $167.200.000 M/CTE, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal aporta la suma de $152.000.000 M/CTE. Y LA FUNDACIÓN aporta la suma de $15.200.000 M/CTE.**3.** Que hasta la fecha se han recibido diferentes solicitudes por parte de los beneficiarios donde manifiestan que se debería estudiar la posibilidad que se dieran becas para iniciar sus estudios en los programas académicos afines a los cursos. **4.** Que dicha solicitud se le dio a conocer tanto a la interventora del convenio como al ordenador del gasto y se le solicito a la Fundación que presentara una propuesta no solo atendiendo esta sugerencia sino que ampliara las horas de los programas académicos, con mayor cobertura de los temas y aplicación práctica en campo. **5.** Que la Fundación presento la propuesta atendiendo la solicitud realizada mediante escrito que reposa en la carpeta contentiva del convenio donde indica que actividades ofrece y cuál será el valor que debe aportar el Fondo y cuál sería la cofinanciación de la Fundación. **6.** Que la Interventora señora Claudia Contreras mediante oficio del mes de noviembre manifestó su aval para la realización de la adición para desarrollar los programas y actividades propuestas por la Fundación. **7.** Que igualmente el profesional designado por el Fondo de Desarrollo Local como apoyo a la supervisión señor Diego Hartmann, igualmente manifiesta su aval para la adición al presente convenio. **8.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo, suscriben el presente Otrosí de Adición al Convenio de Asociación No. 118 de 2010, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar al valor inicial del Convenio de Asociación No. 118 de 2010 por **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($72.500.000.oo) M/CTE.** Discriminados así: **1. Aportes del Fondo:** por la **suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) M/CTE.**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que incurra **La Fundación**, para el cumplimiento del objeto contractual. **2. Aporte de la Fundación: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** El aporte del Fondo y de la Fundación se verá reflejado de la siguiente manera: **A. Desarrollo y Certificación por parte de la Fundación como diplomado:** adicionado 40 a cada uno de los cursos, es decir en Fotografía, en Audiovisuales y en Realización documental, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente otrosí. **B. Propuesta académica:** Temática a desarrollar durante 10 sesiones de 4 horas: **1. AUDIOVISUALES**: Concepto: La narración con imágenes. –Categoría: Principios de la narración audiovisual. Diferencias con la fotografía. Qué es cine, Qué televisión. – Que es producir en TV?: La importancia de conocer el lenguaje. Escala de planos, Movimientos de cámara. -Manejo y manipulación de la cámara: Con el fin de que el estudiante comprenda lo que después llevará a la edición. - ¿Qué es montaje?: Principios básicos de ordenamiento. - PREMIERE: Conocimiento y manipulación básica del programa de edición. - Reglas: para cortar de un plano a otro. - Trabajo de edición: sobre las grabaciones realizadas por los otros grupos en la localidad de san Cristóbal. - La tv y sus fundamentos: La audiencia. Mapas de ideas. Estructuración de un programa, cómo se diseña de un magazine. - Realización de una nota: Edición para magazine. Hablar a cámara. Manejo de swicher. Trabajar

en equipo. - Salida trabajo en campo: registros en la Localidad de San Cristóbal. **2. FOTOGRAFIA:** - El estudio y las tomas controladas: trabajo en estudio, normas de iluminación ya sea un personaje o un producto para controlar o relacionado a la estética de la luz. - Edición digital en photoshop: filosofía del programa imagen y pixel, edición y retoque fotográfico. Montaje y efectos especiales. **3. Realización DOCUMENTAL:** - Introducción al programa Adobe Premiere CS4: conocimiento de interfaces de trabajo. - Modo de captura digital de video: importar archivos de video y audio, titulador de créditos y edición de audio. • - Conceptos de montaje: en cuanto a edición de documentales, uso de herramientas. - Prácticas: de edición documental. **PROPUESTA ECONOMICA:** El apoyo en la educación superior será para quince (15) estudiantes seleccionados de los cursos, quienes podrán ingresar a uno de los siguientes programas: **A.** Técnico Profesional en Realización y Producción de T.V, o. **B.** Técnico Profesional en Fotografía. De la siguiente manera:

APORTES DEL FONDO

DESCRIPCION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	APORTES FONDO	VALOR TOTAL
TALLERES						
Capacitación	Horas taller de audiovisuales	40	Hora	45.000	1.800.000	1.800.000
	Horas taller de fotografía	40	Hora	45.000	1.800.000	1.800.000
	Horas taller de realización documental	40	Hora	45.000	1.800.000	1.800.000
Practica de campo taller audiovisuales	Practica de campo, incluye, cámaras, transporte, dos refrigerios, levantamiento material para el magazine	1	dia	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Magazine	Diagramación	1	Pax	4.000.000	4.000.000	4.000.000
	Redacción de textos	1	Pax	4.000.000	4.000.000	4.000.000
	Impresión 100 unidades	1	GL	7.000.000	7.000.000	7.000.000
Alquiler de equipos, estudio de t.v., materiales	Cámaras, material para impresión y poster de productos de fotografía y audiovisual	3	Unidad	2.333.333	7.000.000	7.000.000
Salones de capacitación	Escenario para el desarrollo de los talleres	120	Hora	25.000	3.000.000	3.000.000
INCENTIVOS						
Incentivos mejores estudiantes	Apoyo educativo durante un semestre, para una carrera técnica en Realización y producción de T.V, o en Fotografía, para los mejores 15 estudiantes de los diplomados.	15	Pax	1.650.000	24.750.000	24.750.000
Administración	Administración del proyecto	1	GI			6.850.000
					TOTAL APORTES DEL FONDO	$65.000.000

LA COOFINANCIACION POR PARTE DEL ASOCIADO

Apoyo en auxilio de transporte y kit de materiales de estudio.	Auxilio de transporte	15	Pax	250.000	3.750.000
	Kit materiales (Agenda, libro de ingles, carpeta, esferos, y USB de 4 gigas).	15	unidad	250.000	3.750.000
					$7.500.000

en equipo. - Salida trabajo en campo: registros en la Localidad de San Cristóbal. **2. FOTOGRAFIA:** - El estudio y las tomas controladas: trabajo en estudio, normas de iluminación ya sea un personaje o un producto para controlar o relacionado a la estética de la luz. - Edición digital en photoshop: filosofía del programa imagen y pixel, edición y retoque fotográfico. Montaje y efectos especiales. **3. Realización DOCUMENTAL:** - Introducción al programa Adobe Premiere CS4: conocimiento de interfaces de trabajo. - Modo de captura digital de video: importar archivos de video y audio, titulador de créditos y edición de audio. • - Conceptos de montaje: en cuanto a edición de documentales, uso de herramientas. - Prácticas: de edición documental. **PROPUESTA ECONOMICA:** El apoyo en la educación superior será para quince (15) estudiantes seleccionados de los cursos, quienes podrán ingresar a uno de los siguientes programas: **A.** Técnico Profesional en Realización y Producción de T.V, o. **B.** Técnico Profesional en Fotografía. De la siguiente manera:

APORTES DEL FONDO

DESCRIPCION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	APORTES FONDO	VALOR TOTAL
TALLERES						
Capacitación	Horas taller de audiovisuales	40	Hora	45.000	1.800.000	1.800.000
	Horas taller de fotografía	40	Hora	45.000	1.800.000	1.800.000
	Horas taller de realización documental	40	Hora	45.000	1.800.000	1.800.000
Practica de campo taller audiovisuales	Practica de campo, incluye, cámaras, transporte, dos refrigerios, levantamiento material para el magazine	1	dia	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Magazine	Diagramación	1	Pax	4.000.000	4.000.000	4.000.000
	Redacción de textos	1	Pax	4.000.000	4.000.000	4.000.000
	Impresión 100 unidades	1	GL	7.000.000	7.000.000	7.000.000
Alquiler de equipos, estudio de t.v., materiales	Cámaras, material para impresión y poster de productos de fotografía y audiovisual.	3	Unidad	2.333.333	7.000.000	7.000.000
Salones de capacitación	Escenario para el desarrollo de los talleres	120	Hora	25.000	3.000.000	3.000.000
INCENTIVOS						
Incentivos mejores estudiantes	Apoyo educativo durante un semestre, para una carrera técnica en Realización y producción de T.V, o en Fotografía, para los mejores 15 estudiantes de los diplomados.	15	Pax	1.650.000	24.750.000	24.750.000
Administración	Administración del proyecto	1	GI			6.850.000
					TOTAL APORTES DEL FONDO	$65.000.000

LA COOFINANCIACION POR PARTE DEL ASOCIADO

Apoyo en auxilio de transporte y kit de materiales de estudio.	Auxilio de transporte	15	Pax	250.000	3.750.000
	Kit materiales (Agenda, libro de ingles, carpeta, esferos, y USB de 4 gigas).	15	unidad	250.000	3.750.000
					$7.500.000

CLAUSULA TERCERA: El valor de la presente adición se cancelará así: **A.** Un primer pago correspondiente al **TREINTA (30%)** por ciento del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) m/cte.**, previa aprobación de la garantía única, presentación del recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, presentación de crono grama y plan de inversión del anticipo. **B.** Un segundo y último correspondiente al **SETENTA (70%)** por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000)**, al vencimiento del plazo estipulado en el **CONVENIO** y una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades y recibo a satisfacción del interventor del **CONVENIO** y autorización para pago del apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los pagos, **LA FUNDACIÓN** deberá anexar a la Factura y/o cuenta de cobro certificación mensual expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO. - CUENTA PARA ABONO DE PAGOS**: La cancelación de los pagos señalados serán realizados a LA FUNDACIÓN en la cuenta corriente informada en el convenio inicial, afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP, **LA FUNDACION** presentará certificación vigente que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **PARÁGRAFO CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor de esta adición del Convenio de Asociación No. 118 de 2010 se encuentra soportada y amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal ***No. 1213*** *del 16 de diciembre de 2010*, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-13-01-11-0656-00 "Promoción Prevención y Formación Integral Encaminada al Restablecimiento de los Derechos de las Personas de la Localidad". **CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN** se compromete a actualizar el monto de los amparos y las vigencias en las pólizas, de conformidad con la presente adición presupuestal, efectuadas en el presente OTROSÍ NO. 1 y allegarlas para su aprobación a la Oficina de Contratación de La Alcaldía Local de San Cristóbal. **PARÁGRAFO QUINTO: - LA FUNDACIÓN** deberá entregar **AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** el recibo de pago de la publicación en el diario oficial y el respectivo pago del impuesto de timbre, si ello hubiere a lugar, de la forma establecida por la Ley. **PARÁGRAFO SEXTO: -** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO. PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de que el presente **CONVENIO** y **OTROSI 1** se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA FUNDACIÓN** se obliga a actualizar o modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes para

la presente adición presupuestal, efectuadas en el presente Otrosí. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas continúan vigentes. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2010.

POR EL FONDO

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
Supervisor

POR LA FUNDACIÓN,

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
C.C. No. 41.457.197 de Bogotá
Representante Legal

Proyectó: Malka Puello – Profesional Universitaria
Aprobó: Vilma López – Asesora del despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

ACTA DE INICIO

CONVENIO:	No. 118 de 2010
TIPO DE CONVENIO:	Asociación
Objeto Del Convenio:	*AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 656 DE 2010 DENOMINADO "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES HABITANTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES Y FORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.*
Fecha de iniciación:	DIECINUEVE (19) de agosto de 2010
Término de ejecución:	SEIS (06) Meses
Valor Total :	$ 167.200.000
Contratista:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU

En las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se reunieron **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Alcalde Local de San Cristóbal, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE San Cristóbal y la señora **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS**, actuando como representante legal de la fundación contratista, proceden de esta forma a dar inicio a la ejecución del convenio de asociación No. 118 de 2010 relacionado anteriormente.

La presente se firma por los que en ella intervinieron, a los DIECINUEVE (19) día del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal,

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
Supervisor

Por el Contratista,

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
C.C. No. 41.457.197

Apoyo a la Supervisión,

Firma: _____
Nombre: _____

Revisó: ALBERTO RAMÍREZ V. / Abogado
Aprobó: VILMA LÓPEZ/ Asesora del Despacho

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL
DE SAN CRISTOBAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato: No. 118 2010

Tipo de Contrato: Convenio de Asociación

Contratista: Inpahu Fundación Universitaria

C.C. y/o NIT: 860.504.360-0

Objeto del contrato: Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad ejecutar el proyecto no. 656 de 2010 denominado "promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad" componente: restablecimiento de los derechos de los jóvenes habitantes de la localidad a través de las artes y formación en audio y video" y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del presente convenio.

Fecha de suscripción: 9 de Julio de 2010

Fecha de iniciación: 19 de Agosto de 2010

Plazo inicial del contrato: Seis Meses

Término adicional

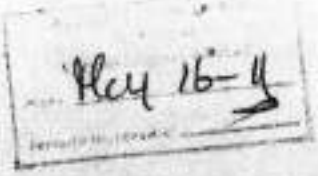
Fecha de terminación 18 de Febrero de 2011

Valor pactado: $ 167.200.000

Valor adicional: $ 72.500.000

Forma de Pago: Un primer pago correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total de los aportes **del FONDO,** en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000,oo) M/CTE,** previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar) y aprobación del comprobante de pago de la publicación en el registro distrital, requisito que se entiende cumplido con la verificación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **b)** Un segundo pago equivalente al **VEINTE** (20%) por ciento del valor total de los aportes del **FONDO,** equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000,oo) M/CTE,** al cincuenta (50%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. **c)** Un tercer pago equivalente al **TREINTA** (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45´600.000,oo) M/CTE,** al ochenta (80%) por ciento de

Calle 22 Sur N° 1-40- Conmutador: PBX. 3636660 3636740- Información Línea 195
Página Web: www.gobiernobogota.gov.co



ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. **y d)** Un cuarto y último pago equivalente al **VEINTE** (20%) por ciento del valor total de los aportes del **FONDO,** equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30´400.000,oo) M/CTE**, al vencimiento del plazo estipulado, habiéndose ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades, recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del interventor del CONVENIO y el del apoyo a la supervisión, autorización para el pago por parte **DEL FONDO** y previa suscripción del **ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Alcalde Local de San Cristóbal: William Roberto Herrera Hernández

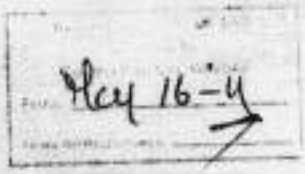
Profesional apoyo a la Supervisión: Diego Armando Hartmann Aguilera

Interventor: Claudia Contreras

ASPECTO ECONÓMICO

La liquidación es la siguiente:

Valor contrato principal	**$ 167.200.000**
Valor contrato principal (Aportes del Fondo)	**$ 152.000.000**
Valor Cofinanciación (Contrato principal)	**$ 15.200.000**
Valor contrato adicional	**$ 72.500.000**
Valor contrato adicional (Aportes del Fondo)	**$ 65.000.000**
Valor Cofinanciación (Contrato adicional)	**$ 7.500.000**
Valor total ejecutado (Aportes del Fondo y Cofinanciación)	**$ 236.700.000**
Valor pagado por el Fondo	**$ 121.600.000**
Valor no ejecutado	**$ 3.000.000**
Valor de reajustes y revisión de precios pactados en el contrato	**$ 0**
Saldo a favor del contratista	**$ 92.400.000**
Saldo a liberar	**$ 3.000.000**
Otros (caducidad, multas, incumplimiento, equilibrio económico, ítem no previstos, entre otros debidamente soportado)	


Hcy 16-4

Se verificó que el contratista cumplió con la obligación de efectuar los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2008 y demás normas concordantes.

Con base en la anterior liquidación Convenio Asociación 118 de 2010, en constancia se firma a los 3 días del mes de Mayo de (2011), dejando constancia que con la suscripción de la presente acta, terminan todas y cada una de las obligaciones contraidas por las partes.

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal,

William Roberto Herrera Hernandez
Alcalde Local

Contratista,

Myriam Velásquez Bustos
C.C. No. 41.457.197
Representante Legal.

Apoyo a la Supervisión,

Diego Hartmann A.

Diego Armando Hartmann Aguilera
C.C. No. 80.180.052 de Bogotá

May 16-11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.
VALOR TOTAL:	CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000)
APORTES DEL FONDO:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000)
APORTES DE LA FUNDACIÓN:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000)
PLAZO	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 de Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local de San Cristóbal,** nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2008, posesionado según Acta N° 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL,** para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU,** con personería jurídica reconocida mediante resolución 16971 de Octubre 9 de 1981, expedido por el Ministerio de Educación Nacional Identificada con **NIT No. 860504360-0,** Representada Legalmente por **MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41'457.197 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*, el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar CONVENIOS con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3).** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación..."*, convenios de asociación, que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4)**. Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los Convenios especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5)**. Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 del 26 de Agosto de 1992 y Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, y demás normas vigentes complementarias. **6)**. Que el formato ID-01, el cual hace parte integrante de este convenio indica y describe la necesidad que se pretende solucionar con el proyecto en los siguientes términos: *"La falta de apoyo a escuelas de formación deportiva, clubes, organizaciones e iniciativas locales por parte de entidades publicas o privadas para un mejor desempeño de las actividades propias de cada una de ellas, la insuficiencia de material deportivo, la inadecuada implementación de los escenarios deportivos barriales. La carencia de oportunidades de empleo para los forjadores de estos procesos generan la búsqueda de estrategias que permitan implementar el apoyo a estas iniciativas. Observamos como el desarrollo de actividades recreativas o deportivas alejan a la población en general de las diferentes amenazas que la violencia, el desempleo, el maltrato infantil y la falta de oportunidades para la comunidad generan en la misma, presentando alternativas no solo sociales sino económicas brindando caminos distintos para la juventud; caminos diferentes a la delincuencia, al consumo de narcóticos, y a otro tipo de flagelos del mismo talante. Existen en la localidad diferentes organizaciones identificadas que no cuentan con ningún tipo de apoyo, pero que mediante la capacitación asesoría y acompañamiento en la formulación de proyectos deportivos y recreativos podrían contribuir como estrategia para el fortalecimiento del eje social a través del deporte y la recreación."* **7)**. Que **EL FONDO**, analizó las propuestas y documentación presentadas por LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA FUNIDEAL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU y determinó que esta ultima cumple con los requisitos establecidos en la invitación y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo viable la realización del convenio de asociación con esta entidad **8)**. Que **LA FUNDACIÓN**, tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **9)**. Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la Disponibilidad Presupuestal No. 756 del 08 de julio de 2010, del presupuesto de la vigencia 2010. **10)**. Que en cumplimiento de lo antes expuesto EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y **LA FUNDACIÓN** de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL**: Brindar a las Organizaciones recreativas, deportivas y culturales de la localidad Cuarta una oportunidad de fortalecer su organización y trabajo en los temas recreativos, culturales y deportivos, a través de iniciativas donde se financian las mejores propuestas con alto impacto social, recreativo, cultural y deportivo en la localidad. Así mismo, el mejorar la calidad de la utilización de los espacios recreativos, deportivos y culturales en la Localidad, fortalecer los procesos de identidad y sentido de pertenencia por la localidad y una mejor

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

utilización del tiempo libre. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Estimular el espíritu empresarial y creativo de las Organizaciones recreativas, deportivas y culturales es de la localidad Cuarta; Generar vínculos de pertenencia entre las organizaciones locales y comunidad; Fortalecer las organizaciones recreativas, deportivas y culturales de la Localidad Cuarta; Hacer de la comunidad de San Cristóbal una Localidad productiva y emprendedora. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN, se compromete con EL FONDO a: 1. Cumplir con el objeto del Convenio y del proyecto. 2. Acreditar la apertura de una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos de que trata el presente convenio. 3. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del término establecido para ello en el Convenio, la respectiva garantía única, el recibo de pago de la publicación en el Diario Oficial, y el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, previo a la ejecución del mismo. 4. Ofrecer una oportunidad se integración y participación lúdico-recreativa que estimule el espíritu de sano esparcimiento, solidaridad y mutuo respeto. 5. Disponer del los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento al proyecto y al objeto contractual. 6. PRESENTACIÓN PÚBLICA: Al inicio de la ejecución del proyecto LA FUNDACIÓN deberá realizar una presentación pública convocando a la Administración Local (ALCALDÍA LOCAL Y JAL) Consejo Local de Planeación, líderes comunitarios y habitantes en general, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto No. 0659 de 2010 y en la propuesta presentada documentos que hace parte integrante del presente Convenio. 7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Se conformará un comité de seguimiento, control y acompañamiento; este comité estará integrado por el Alcalde Local de San Cristóbal y/o su delegado, el ejecutor y/o coordinador del proyecto, el interventor, de conformidad a lo establecido en el proyecto. 8. CONVOCATORIA: El ejecutor realizará la convocatoria mediante medios de difusión que permita a la comunidad en general, conocer el proyecto, sus alcances y los pasos que debe seguir para ser inscrito en el proceso. Para tal fin se debe recurrir a la oficina de prensa a quien se le suministrara la información pertinente sobre el Proyecto, de conformidad a lo establecido en el proyecto. 9. INSCRIPCIONES: El ejecutor deberá diseñar el formato de ficha de inscripción (tamaño oficio a una tinta , dos caras) donde se deberá registrar la información general de los beneficiarios (nombre, dirección, teléfono, edad, upz ect) y la información especifica necesaria para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente el ejecutor deberá disponer de mínimo dos (2) puntos de inscripción y atención a la comunidad, incluyendo uno (1) en la Alcaldía local de San Cristóbal y deberá garantizar todos los elementos y recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Para esta actividad se dispondrá de tres semanas, una vez se hayan fijado los afiches en la localidad, de conformidad a lo establecido en el proyecto. 10. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN: El ejecutor diseñara un documento de la estrategia de difusión a emplear por el proyecto la cual deberá ser aprobada por prensa antes de iniciar las actividades del proyecto.Las piezas publicitarias 500 afiches (1/2 pliego, propalcote, policromía y 115 gramos) y 1.000 volantes (volantes media 14x22 media carta impreso, 115 gramos) se distribuirán en común acuerdo con la Alcaldía Local con el fin de lograr un impacto en la población a intervenir así mismo se diseñara la campaña del proyecto a fin de alcanzar la comercialización y posicionamiento del proyecto. Coordinar la logística necesaria con el personal de la Localidad y para asegurar el buen desarrollo de las presentaciones, de conformidad con lo establecido en el proyecto. 11. ACTIVIDADES A EJECUTAR. El ejecutor desarrollará una ***PRIMERA ETAPA SELECCIÓN*** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción y presentación de las iniciativas, se realizará el proceso de selección de quince (15) organizaciones que participaran en el proceso de formación para la formulación de los proyectos. Se tendrá en cuenta para este proceso de selección los siguientes aspectos: 1) Experiencia certificada en la ejecución de proyectos culturales, artísticos, recreativos o deportivos con comunidad, 2) Población beneficiaria de la iniciativa, 3)

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

Impacto y sostenibilidad que podría tener la iniciativa, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto; Desarrollar la ***FASE DOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS*** en la cual cada una de las quince (15) organizaciones encargará por escrito a dos (2) personas que pertenezcan a las mismas para que participe en el proceso de formación y formulación del proyecto. Para facilitar la asistencia se organizarán dos grupos en diferentes horarios, cada grupo de 15 asistentes, recibirán sesenta (60) horas de capacitación en formulación y evaluación de proyectos para un total de ciento veinte (120) horas de capacitación. En cada sesión de tres (3) horas se entregará un refrigerio a cada persona y durante el proceso de formación se le suministrará a cada uno de los participantes un kit compuesto por (libreta, carpeta, esfero y lápiz), de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Desarrollar ***LA FASE TRES DE ASESORÍA*** Se darán diez (10) horas de asesoria a cada una de las quince (15) organizaciones para la formulación del proyecto específico para un total de 150 horas, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Implementar la ***FASE CUATRO SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS*** en la cual El comité técnico escogerá diez (10) proyectos teniendo en cuenta: 1) Experiencia certificada en la ejecución de proyectos culturales, artísticos, recreativos o deportivos con comunidad, 2) Población beneficiaria de la iniciativa, 3) Impacto y sostenibilidad que podría tener la iniciativa, 4) Asistencia a la capacitación. Con la asesoría del ejecutor (10 horas por organización), y financiamiento con cargo al proyecto, cuatro millones por cada uno ($4.000.000), se ejecutarán los proyectos escogidos, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Desarrollar **FASE QUINTA DE SEGUIMIENTO** en la cual se realizará un seguimiento a cada una de las iniciativas de acuerdo a los proyectos formulados en la ejecución de las mismas por un periodo no mayor a 3 meses, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto; **FASE SEXTA CLAUSURA** el ejecutor realizara el acto de clausura una vez finalizada la totalidad de las actividades del proyecto, con la participación de la administración local, JAL, Juntas de Acción Comunal) y demás personas de la comunidad de deseen participar, donde se entregarán Certificados a cada uno de los participantes, que hayan asistido como mínimo al 90% del proceso de capacitación. El ejecutor deberá garantizar un salón cómodo teniendo en cuenta el número de invitados y participantes, el aspecto logístico del evento en términos de sonido y demás ayudas técnicas. Se brindara un refrigerio (jugo y sólido) y se entregaran las memorias del proceso de formación a cada uno de los participantes. **12. RECURSO HUMANO NECESARIO:** El ejecutor conformará el recurso humano idóneo para la atención, organización y formación de los beneficiarios, para desarrollar las actividades del convenio, de conformidad a lo previsto en el proyecto. **13. LA FUNDACIÓN** deberá presentar un informe mensual detallado por escrito y en medio magnético donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones al interventor y con copia aprobada por el interventor a la Alcaldía Local, en los cinco días siguientes de cada mes. **14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y REGISTRO DEL PROCESO.** Para la ejecución del CONVENIO, **LA FUNDACIÓN** deberá presentar un formato del cronograma de ejecución de actividades describiendo tiempo, lugar y fechas, presentar informe ejecutivo de avance mensual, atender las visitas y sugerencias del Interventor sobre la ejecución del proyecto. Lo mismo que un informe final, todo avalado por el Interventor y con copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal. **15.** Las demás que se deriven del objeto contractual, el Proyecto No. 0656 de 2010 y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del Convenio. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003; y parafiscales. Es responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El Fondo se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al convenio. **17. LA FUNDACIÓN** deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental

CONVENIO DE ASOCIACION NO. [illegible] DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

de acuerdo a la guía de contratación verde de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del supervisor del convenio en cumplimiento de la misma normatividad. **LA FUNDACIÓN** no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del convenio. **LA FUNDACIÓN**, será la única responsable por los daños o lesiones de cualquier naturaleza que se generen en la ejecución de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes actuaran por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidas a subordinación laboral entre ellos y sus empleados, donde sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener todas sus pólizas vigentes durante toda la ejecución de este Convenio, incluida sus prorrogas y/o adiciones en caso de ser suscitas. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso de incongruencia entre el proyecto original y marco, causas eficiente de este convenio y el clausulado de este documento, primara en todo caso, de acuerdo con la normatividad, las reglas de interpretación jurídica y la jurisprudencia, el contenido del proyecto el cual **LA FUNDACIÓN** declara conocer y entender con la firma de este acuerdo. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO** se compromete a: **1**. Aportar el valor estipulado en la cláusula QUINTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. **2**. Suministrar la información que le sea requerida por parte de **LA FUNDACIÓN**, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3**. Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin, el cual será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR**: El valor de los aportes del presente Convenio se estipulan en **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000)** discriminados así: a). El aporte que realiza EL FONDO, es por la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000)**, con los cuales **LA FUNDACIÓN**, ejecutará el proyecto, y cubrirá los costos que se ocasionen en desarrollo del objeto contractual y de los fines y objetivos del mismo. b). El aporte que realiza **LA FUNDACIÓN**, es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000)**, valor equivalente en gestión operativa, bienes y recurso humano. **2. FORMA DE PAGO**: La forma de pago será la siguiente: EL FONDO, cancelará a **LA FUNDACIÓN**, a). Un primer pago correspondiente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28´500.000) M/CTE, previa aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar) y aprobación del comprobante de pago de la publicación en el registro distrital, requisito que se entiende cumplido con la verificación del recibo de pago de los derechos correspondientes. b) Un segundo pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19´000.000) M/CTE, al CINCUENTA (50%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. c) Un tercer pago equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28´500.000) M/CTE, al OCHENTA (80%) por ciento de ejecución del CONVENIO, previa presentación y aprobación de un informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor del CONVENIO y de autorización para pago realizado por el apoyo a la supervisión. y d) Un cuarto y último pago equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total de los aportes del FONDO, equivalente a la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19´000.000) M/CTE, al vencimiento del plazo

CONVENIO DE ASOCIACION NO 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

estipulado, habiéndose ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe final de actividades, recibo a satisfacción de cumplimiento por parte del interventor del CONVENIO y el del apoyo a la supervisión, autorización para el pago por parte DEL FONDO y previa suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los pagos, **LA FUNDACIÓN** deberá anexar a la Factura y/o cuenta de cobro certificación mensual expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA PARA ABONO DE PAGOS:** Para la cancelación de los pagos señalados **LA FUNDACIÓN** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **LA FUNDACIÓN** se compromete a informar al FONDO el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular y el nombre de la entidad bancaria, para efectuar los abonos respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que **LA FUNDACIÓN** no cumpla con la prestación en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO QUINTO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUJECIÓN A LOS PAGOS: EL FONDO** cancelará el valor del presente convenio con cargo al rubro 3-3-1-13-01-11-0659-00 "Promoción prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad" según disponibilidades presupuestal No. 756 de fecha ocho (08) de julio de 2010. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **CINCO (05)** MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN**, se compromete a suscribir una garantía Única de Cumplimiento a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, que ampare los siguientes riesgos: : **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, por el término de duración o plazo del convenio y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **b) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN**, la sanción pecuniaria, y las indemnizaciones a que hubiere lugar por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor aportado por el fondo, o sea sobre el valor efectivo de este convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Para garantizar la calidad del bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo o sea sobre el valor efectivo del convenio, por el término de duración y cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de la póliza. **e) SALARIOS E INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de efectivo aportado por el FONDO en este convenio, por el término de duración y tres (3) años más, a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Dentro de los términos

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 119 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

estipulados en este CONVENIO, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO, **LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **LA FUNDACIÓN** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **LA FUNDACIÓN** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **LA FUNDACIÓN** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por EL FONDO. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente CONVENIO se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **LA FUNDACIÓN** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la firma del Acta de Inicio correspondiente, la expedición del Registro Presupuestal por parte DEL FONDO, la aprobación de las garantías respectivas, constancia de pago del impuesto de timbre (Si a ello hubiere lugar) y deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal vinculado por **LA FUNDACIÓN** a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL FONDO **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN**, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización expresa y escrita del FONDO. **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder la presente contratación ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de este FONDO DE DESARROLLO LOCAL. En todos los casos **LA FUNDACIÓN** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. Fallidas estas sin la consecución del objetivo descrito, las partes quedaran en libertad para iniciar las acciones legales que crean convenientes para la protección de sus derechos. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS: a)** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO tendrá la facultad de imponer las multas previstas en el presente parágrafo a título conminatorio dentro del plazo del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, mediante acto administrativo. El procedimiento será el siguiente: 1) Una vez verificada por parte del apoyo a la supervisión la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará a **LA FUNDACIÓN** informándole las posibles obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soporten y una tasación de la multa, EL FONDO lo notificará vía fax o por correo electrónico, inclusive, sobre dicho requerimiento. 2) En tal comunicación le notificará a **LA FUNDACIÓN** que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia Pública para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la Audiencia Pública como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El APOYO A LA SUPERVISIÓN deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir. 3) En el evento que **LA FUNDACIÓN** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo material y

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 19 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

fisico. 4) Una vez realizada la Audiencia Pública y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por **LA FUNDACIÓN** y se determinará si hay lugar o no a la multa. 5). Si EL FONDO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor de **LA FUNDACIÓN**. Si no existen saldos se requerirá a **LA FUNDACIÓN** para el pago de la multa, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago de la multa, por ocurrencia del siniestro, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORÍA** : El seguimiento y control del presente convenio será ejercido por los interventores que para tal efecto contrate la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con los términos de referencia, sin embargo la Supervisión General, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, control y certificación de las actividades de que trata el presente convenio, será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por quien el designe como apoyo a esta Supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007. Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En caso de que se llegaren a presentar saldos al momento de la liquidación, estos deberán ser devueltos al FONDO a través de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio si las partes no llegan a algún acuerdo EL FONDO procederá a liquidar este convenio de forma unilateral mediante al procederá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, **LA FUNDACIÓN**, se obliga pagar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y podrá tomarse de los saldo de la liquidación a favor **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio de asociación, **LA FUNDACIÓN**, deberá cancelar el valor total de los derechos de publicación del mismo, en el Diario Único de Contratación Pública, en la cuantía que establezca la Ley, y el respectivo pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio y presentar el recibo de pago al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El Plan de Acción presentado por EL FONDO. b) El Proyecto c) Invitación - FORMATO ID-01, FORMATO ID-03, FORMATO PE-01, FORMATO PE-02, FORMATO PE-03. d) La Propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN**. e) El Certificado de Disponibilidad presupuestal y los demás que se generen con ocasión el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante CONVENIO adicional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -**

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 110 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU - NIT No. 860504360-0

APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: **EL FONDO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente CONVENIO según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** **LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del CONVENIO y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y que sean responsabilidad **LA FUNDACIÓN** conforme con lo pactado en este CONVENIO, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 09 JUL. 2010

POR EL FONDO

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
ALCALDE LOCAL

Elaboró: Alberto Ramírez Vivero A- FDLSC
Revisó: Vilma López- Asesora del Despacho

POR LA FUNDACIÓN

MYRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
Representante Legal
C. C. No 41'457.197

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

ACTA DE INICIO

CONVENIO:	No. 119 de 2010
TIPO DE CONVENIO:	Asociación
Objeto Del Convenio:	*AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO No. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL, TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.*
Fecha de iniciación:	VEINTE (20) de agosto de 2010
Término de ejecución:	CINCO (5) Meses
Valor Total:	$104, 500,000
Contratista:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU

En las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se reunieron **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Alcalde Local de San Cristóbal, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE San Cristóbal y la señora **MIRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS,** actuando como representante legal de la Fundación contratista, proceden de esta forma a dar inicio a la ejecución del convenio de asociación No. 119 de 2010 relacionado anteriormente.

La presente se firma por los que en ella intervinieron, a los VEINTE (20) día del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal,

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
Supervisor

Por el Contratista,

MIRIAM VELÁSQUEZ BUSTOS
C.C. No. 41.457.197

Apoyo a la Supervisión,

Firma:_____
Nombre:_____

Revisó: ALBERTO RAMIREZ V. / Abogado
Aprobó: YILMA LOPEZ/ Asesora de Despacho

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL
DE SAN CRISTOBAL

LIQUIDACION

Contrato:	No.119 de 2010
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación
Contratista:	**LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**
Cédula o NIT	8605043600

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD EJECUTAR EL PROYECTO NO. 659 DE 2010 DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL INTERNACIONAL TURÍSTICA Y ATRACTIVA" COMPONENTE: APOYAR 10 INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

Fecha de suscripción:	09/007/2010
Fecha de iniciación:	20/08/2010
Plazo inicial del contrato:	5 MESES
Término adicional	NA
Suspensión	NA
Fecha de terminación	19/01/2011
Valor pactado:	104.500.000
Valor adicional:	NA

Fecha Revisión:

27.5

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL
DE SAN CRISTOBAL

Se verificó que el contratista cumplió con la obligación de efectuar los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2008 y demás normas concordantes.

Con base en la anterior liquidación del Convenio 119 de 2010, en constancia se firma a los 14 FEB. 2011, dejando constancia que con la suscripción de la presente acta, terminan todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

Por la Alcaldía Local de ,

WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Contratista,

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Rep. INPAHU

Apoyo a la Supervisión,

SANDRA YELITZA CASTELBLANCO CELIS
C.C. No 65.718.122 de Sibaté Cundinamarca

Fecha Revisión:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 **DE 2010**

Entre los suscritos **BERTHA SOFIA ORTÍZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.305.436 de Bucaramanga, nombrada como Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 4945 del 24 de junio de 2010, con efectividad a parir del 01 de julio de 2010, posesionada según consta en el Acta No. 036 del 28 de junio de 2010, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 0629 del 07 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** identificada con el número de NIT. 860.504.360-0, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 del 9 de octubre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad Rectora y Representante Legal, por período de dos años contado a partir del 08 de junio de 2010 y hasta el 7 de junio de 2012, como consta en Acta de la asamblea extraordinaria de la fundación No. 081 del 25 de junio de 2010, en concordancia con el registro 697 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior, inscripción efectuada en 06 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 069 del 28 de junio de 2006, expedida por la Asamblea Fundadores; quién en adelante se denominará **EL CONTATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Proyecto 577 consiste en Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo y Expansión en Bogotá D.C.. **2)** Que según lo previsto en la meta 4, se debe Implementar en áreas urbano rurales el 100% de la estrategia de apoyo para la conservación participativa y comunitaria del recurso hídrico. **3)** Que para lograr la sostenibilidad ambiental y la habitabilidad de un territorio, en este caso el Distrito Capital, existen diferentes aproximaciones desde la planeación y la gestión, dentro de las cuales se encuentra el ordenamiento de los elementos (estructura físico-biótica, o estructura ecológica principal) y las relaciones que existen en él (sociales, económicas, institucionales). **4)** Que la Secretaría Distrital de Ambiente en el ejercicio de sus funciones, focaliza su accionar en lo que hace referencia al control en la productividad y la competitividad a partir del concepto de ciudad – región. Así la situación, se ha propuesto crear y desarrollar un escenario de aprendizaje que fundamentado en su misionalidad, permita a través de programas de formación teórica-práctica, la intervención adecuada y responsable de la cuenca hidrográfica de los Ríos Fucha, Tunjuelo y Salitre; teniendo como base principal el acercamiento científico a temas tan sensibles como el diseño de un plan de ordenamiento, normatividad, comprensión del manejo de la cuenca y otros

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 DE 2010

instrumentos de planificación, en el marco del decreto 1729 de 2002. **5)** Que para alcanzar la meta la Secretaría ha determinado la necesidad de desarrollar una estrategia exitosa la formación científica y tecnológica a través del diálogo de saberes, para el desarrollo de espacios académicos y salidas pedagógicas, que fortalezcan redes que construyan comunidad académica que aplicaran tecnologías emergentes y tecnologías antecedentes. **6)** Que es procedente la celebración de este CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA entre la Secretaría Distrital de Ambiente y La Fundación Universitaria INPAHU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 "Ley Marco de Ciencia y Tecnología", en particular, por los decretos 393 y 591 de 1991 y en lo pertinente por la Las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 3275 del 1 de septiembre de 2010. Con base en lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formulación del P[illegible]MCH - Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato. **3.** Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única establecida en el mismo. **4.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales. **5.** Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6.** Atender las observaciones del Supervisor. **7.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **8.** Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 DE 2010

Nombre del titular de la cuenta en que se realizarán los pagos, que debe ser el mismo beneficiario de dicho pago, banco, sucursal, y número de la cuenta. **10.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. **11.** Pagar oportunamente todas las primas y las erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000,OO) MONEDA CORRIENTE M/cte.** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. **QUINTA- FORMA DE PAGO: LA SECRETARIA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **Primer pago del 20%:** Una vez se realice la inscripción de los 100 participantes por cada uno de los tres (3) diplomados. **Segundo pago del 20%:** Entrega del documento que contenga diseño de cada uno de los módulos a desarrollarse, al igual que el diseño de las salidas de campo. **Tercero pago del 20%:** Una vez la entrega de la evaluación y las evidencias de la participación del 100% de la población objeto de cada uno de los diplomados. **Cuarto pago del 20%:** A la presentación de informe de avance del 80% de cada uno de los tres (3) diplomados y **El saldo del 20%:** previa presentación del informe final consolidado de actividades y resultados de cada uno de los tres (3) diplomados, firma del acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los pagos deben ser autorizados por el SUPERVISOR de la SECRETARIA, previa presentación de la factura correspondiente por EL CONTRATISTA. Para el último pago se requerirá el recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: A. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá a su cargo las siguientes **1.** Desarrollar tres (3) diplomados a saber: **a.** Ordenación y manejo de la cuenca del río Fucha. **b.** Ordenación y manejo de la cuenca del río Salitre **c.** Ordenación y manejo de la cuenca del río Tunjuelo; los tres diplomados, serán desarrollados en forma simultánea cada uno para un mínimo cien (100) actores sociales, con

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA-0120 DE 2010

intensidad de 120 horas de clase presencial y 6 prácticas (salidas de campo), para cada uno de los tres grupos, involucrando mínimo diez promotores ambientales por cada cuenca seleccionados de la comunidad participante en los diplomados, para el diseño, planeación e implementación de los recorridos. **2.** En el desarrollo de la docencia del la segunda Fase del Diplomado se tendrá en cuenta que se implementará pensada desde núcleos problémicos: Esta propuesta pedagógica hace énfasis en la articulación y vinculación de saberes, en el debilitamiento de los límites entre los diferentes espacios académicos; los espacios no se dividen entre materias ni módulos sino de manera más flexible entre problemas, proyectos, ideas, preguntas. Los núcleos problémicos son una expresión del principio de interdisciplinariedad, el maestro debe estar en la capacidad de argumentar su disciplina y compartirla con los demás, con el fin, de construir otras comprensiones, esta propuesta pedagógica es una alternativa que plantea una desestructuración de los límites rígidos entre las disciplinas, en esta propuesta los núcleos pueden incluir una gama de combinaciones abiertas, organizaciones alrededor de preguntas y problemas, integración de perspectivas. Sin embargo no se puede olvidar que estos núcleos problémicos giran alrededor de un campo de conocimiento que es el POMCA. **2.1** Núcleo problémico: De los problemas relacionados con el ámbito político, en este núcleo entran las tensiones sobre la configuración jurídica del decreto: Retomar nociones de la de cuenca y el significado de la cuenca en la construcción social del territorio. Para esto se debe desarrollar competencias de apropiación de los elementos determinantes de la ordenación de las cuencas de acuerdo al Decreto 1729 de 2002 con su respectiva normatividad reglamentaria: el carácter de especial protección de las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos, por ser considerados áreas de especial importancia; la prioridad de uso del recurso hídrico; prevención y control de la degradación de la cuenca, cuando existan desequilibrios físicos o químicos y ecológicos del medio natural que pongan en peligro la integridad de la misma o cualquiera de sus recursos, especialmente el hídrico; prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma; promover medidas de ahorro y uso eficiente del agua; considerar las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar el ordenamiento de la cuenca y los regímenes hidroclimáticos de la cuenca en ordenación. Comprender y reflexionar acerca del procedimiento para la elaboración y ejecución del Plan de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, reflexionado acerca de las competencias en la ordenación de cuencas en relación con la Comisión conjunta y las funciones del MAVDT, CAR, SDA y del Consejo de cuencas. Acercamiento a estudios de caso en ordenación de cuencas en correlación a a la jurisprudencia ambiental en relación con el agua: temáticas, ecosistemas, niveles

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 **DE 2010**

territoriales, niveles jurisdiccionales (Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Tribunales. **A**cercamiento a estudios de caso en acciones administrativas: licenciamiento ambiental, audiencias públicas ambientales, consultas previas, estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental de alternativas, planes de manejo ambiental, seguros ambientales. **E**studios de caso de acciones judiciales: tutela ambiental, acción popular ambiental, acción de cumplimiento ambiental, acción de clase/grupo, otras acciones. **A**cercamiento a estudios de caso en derecho ambiental internacional en relación con el agua y el manejo de las cuencas hidrográficas: principios, instrumentos y normas, institucionalidad, políticas. **2.2** Núcleo problémico: De los problemas relacionados con elementos ecosistémicos: se desarrollan las tensiones que se relacionan con los sistemas de construcción social y natural de la vida en la cuenca. Comprender el sistema de AREAS PROTEGIDAS a nivel Nacional y Distrital para caracterizar las zonas de Amortiguación de Áreas Protegidas. Las temáticas que se proponen apropiar **es:** definición de bordes entre las áreas rurales y urbanas, armonización y articulación entre POMCAH y POT; la reflexión sobre la fundamentos de Fotogrametría, aproximaciones a la Cartografía General, elementos de Fotointerpretación, **a**nálisis de Terrenos, zonificación Ambiental, re significación Biofísica; problemas de cultura, economía y sociedad a si como la configuración: desarrollos de elaboración de Planes de Gestión del Riesgo, evaluación de usos del Suelo, evaluación de Impactos Ambientales, elaboración de Planes de Discusión (Escenarios de Ordenación) **y** Prospectiva Territorial. **2.3** Núcleo problémico: relacionado con la Educación Ambiental e Investigación, este núcleo trata la reflexión acerca del proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia de su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan general en el y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por su ambiente. Por parte de Investigación se trataran el tema de los proyectos. Las temáticas a tratar dentro de este núcleo son: **L**a política pública Distrital de Educación Ambiental, Metodología de I.A.P con énfasis en Diálogo de saberes; la metodología de construcción colectiva de la Historia. La construcción de subjetividad ambiental, el reto de la educación en la globalización. **R**eflexionar sobre la fundamentación en el diagnóstico, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, fundamentos de prospectiva territorial. **2.4** Núcleo problémico: relacionado con el recurso hídrico del uso del agua, se desarrollan los problemas y soluciones relacionados con los usos del agua. El agua cómo eje articulador de las cuencas hidrográficas en concordancia con la rehabilitación de cuencas. **D**esarrollo de los problemas de la contaminación del agua. **O**ferta y demanda del agua. **U**so aprovechamiento inadecuado del agua. **E**fecto del

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 DE 2010

calentamiento global y otros problemas de impacto planetario en la disponibilidad del agua. Conflictos derivados por el valor estratégico del agua. **2.5** Núcleo problémico: relacionado con los temas de la gestión ambiental: se desarrollan las tensiones del discurso de la gestión estratégica que fortalezca la gestión integral de las cuencas hidrográficas para el fortalecer procesos de uso, manejo y conservación de recursos naturales para articular acciones con el sector productivo proporcionando incentivos para la sostenibilidad ambiental, aprovechando la producción en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y apropiación del territorio. **2.6** Núcleo problémico: de los problemas relacionados con planeación y organización de estrategias de participación comunitaria, en el marco de los planes de manejo y ordenación de las cuencas hidrográficas como elemento de integración en la planeación, ejecución de planes, programas y proyectos ambientales. Es importante resaltar el valor estratégico de la participación en el marco de los derechos y deberes de los ciudadanos como elemento de corresponsabilidad de la cuenca hidrográfica. **B. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual, el contratista cumplirá las siguientes actividades: 1. **Divulgar** y promocionar los tres (3) diplomados. 2. **Proporcionar** las instalaciones, los equipos, docentes, convocatoria, inscripciones de los participantes, plan de trabajo concertado con la SDA para cada uno de los tres (3) diplomados. 3. **Publicación** virtual (herramientas de la nueva tecnología de la información expresadas en una multimedia) que contenga un aporte escrito con destino al Plan de Ordenación y las memorias o contenido temático desarrollado dentro del diplomado con registro de ISNN en la Cámara del Libro. **4.** Un 1 CD multimedia por cada diplomado de las memorias o contenido temático desarrollado dentro del mismo para todos los participantes como a la Secretaría Distrital de Ambiente. **5. Acogerse** y dar cabal cumplimiento al cronograma propuesto aprobado por el interventor del contrato para cada uno de los diplomados. **6.** Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del proyecto. **7. Manejar** la logística de los eventos y talleres que se programen, controlar y reportar la asistencia a las actividades, aplicar evaluación de cada una de las fases del proyecto con instrumentos acordados con la supervisión. 8. **Presentar** informes sobre el avance de ejecución del contrato. **9. Disponer** del apoyo logístico necesario para la realización de los recorridos y prácticas, tales como: transporte con seguro incluido, estación de café o agua dispuesta para toda la jornada y material documental requerido, dentro de cada uno de los tres (3) grupos. **10**. Diagramación creativa y novedosa con registro fotográfico de los recorridos de campo y el desarrollo de la docencia de los tres (3) diplomados. **11.** Realizar aportes escritos al documento POMCA de la SDA. **12.** Realizar un encuentro con el equipo de profesores y

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA Nº 01220 DE 2010

estudiantes que tienen a su cargo las otras dos cuencas. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de los términos de referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Secretaria Distrital de Ambiente, Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista, deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: **1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha del acta de iniciación. **2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y tres años más contados a partir de la fecha del acta de iniciación. **3 CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia de dos (2) años como mínimo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA R01220 **DE 2010**

productos contratados. Debe constituirse simultáneamente con los demás amparos del contrato. (La dependencia solicitante determinará la mayor vigencia de este amparo dependiendo de la naturaleza y características de los bienes) **PARÁGRAFO:** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del CONTRATO o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NÓVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: al proyecto Nº 577: "Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo Y Expansión en Bogotá D.C.", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3275 del 1 de septiembre de 2010, código presupuestal: 3-3-1-13-02-18-0577-00, expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente. **DECIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, estará a cargo del Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades, o de quien delegue por escrito, las siguientes funciones: 1) Verificar personal y periódicamente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Elaborar las actas que sean de su competencia, tales como reuniones, recibo de informes, liquidación. 3) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones y prórrogas. 4) Solicitar los informes al CONTRATISTA. 5) Rendir informes sobre la ejecución y desarrollo del contrato, por escrito al Despacho del Secretario Distrital de Ambiente cuando éste lo solicite. 6) Avalar los pagos que se hagan al CONTRATISTA para lo cual deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con la normatividad vigente. 7) Informar por escrito a la Oficina de Gestión Contractual, las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 8) Presentar informe ejecutivo dentro de los 15 días siguientes a la finalización del contrato. 9) Preparar dentro de los 15 días siguientes a la finalización del contrato un proyecto de acta de liquidación para su aprobación. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución del contrato. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 DE 2010

Secretaria Distrital de Ambiente, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Secretaria Distrital de Ambiente. **DECIMA QUINTA - REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran que no existe régimen de solidaridad entre las partes que lo suscriben. **DECIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato será exclusiva de la Secretaría Distrital de Ambiente. **DECIMA SEPTIMA LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de disponibilidad presupuestal. b) Los estudios previos. c) Acto administrativo de justificación de la contratación. d) Solicitud de manifestación de interés e) Carta de intención para suscribir el contrato. f) Certificación de idoneidad o habilidad. g) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGESIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** Si surgieren controversias con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, las partes acudirán a un tribunal de arbitramento ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01220 **DE 2010**

conformado, por tres árbitros, en los términos del artículo 70 de la ley 80 de 1.993, los árbitros serán escogidos por las dos partes de común acuerdo, de las listas de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá y en el evento de no llegar al acuerdo de escogencia de los árbitros, estos, serán escogidos por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este arbitramento, se adelantará de conformidad al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tribunal fallará en derecho y la decisión adoptada por este tribunal será definitiva y obligatoria para las partes. **PARÁGRAFO. ARBITRAMENTO TECNICO.** Si se presentan diferencias de carácter exclusivamente técnico las partes podrán acudir ante las instancias señaladas en el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará al Tesoro Distrital - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará judicialmente de conformidad con las normas pertinentes. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad del contrato, El CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro DISTRITO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial de conformidad con las normas pertinentes. De conformidad con el procedimiento denominado Sanciones Contractuales, identificado con el código 126PA04-PR17, contenido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente. **VIGESIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 84

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

SDA 01228 DE 2010

3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que le señale el contratante al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGESIMA CUARTA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL.- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU** deberá cancelar el valor de la publicación del presente contrato en la Gaceta Distrital, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del original del recibo de pago correspondiente. **VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento, el recibo de consignación de la publicación en la Gaceta Distrital y el recibo de pago del impuesto de timbre. **VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

03 SET. 2010

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU

Proyectó: Iris patricia cabrera / Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán
Subdirectora Contractual

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 1220 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos **BERTHA SOFIA ORTÍZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.305.436 de Bucaramanga, nombrada como Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 4945 del 24 de junio de 2010, con efectividad a parir del 01 de julio de 2010, posesionada según Acta No. 036 del 28 de junio de 2010, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 0629 del 07 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**, identificada con NIT. 860.504.360-0 con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 del 09 de octubre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en su calidad de Rectora y Representante Legal, por periodo de dos años contados a partir del 08 de junio de 2010 y hasta el 07 de junio de 2012, como consta en Acta de la Asamblea extraordinaria de la fundación No. 081 del 25 de junio de 2010, en concordancia con el registro 697 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior, inscripción efectuada en 06 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 069 del 28 de junio de 2006, expedida por la Asamblea Fundadores, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido modificar el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 del 03 de septiembre de 2010, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto del contrato No. 1220 del 03 de septiembre de 2010, consiste en "Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca, incidencia en el proceso de formulación del POMCH - Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo, y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento

que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas" **2)** Que en reunión sostenida entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA – INPAHU y el jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades, supervisor del contrato, se estableció que se hace necesario dar claridad y alcance a las seis prácticas señaladas en la clausula SEPTIMA A: ESPECIFICACIONES ESENCIALES en el numeral 1 literal c., en el sentido de incluir que se trata de salidas de campo, talleres de trabajo en clase y en casa y sesiones plenarias. **3)** Por lo señalado se considera conveniente modificar la cláusula señalada anteriormente del Contrato No. 1220 de 2010, en cuanto a las ESPECIFICACIONES ESENCIALES, con el fin de dar debida ejecución al contrato. **4)** Que el Contrato No. 1220 de 2010, se encuentra vigente. De conformidad con lo anterior acordamos: **PRIMERA:** Modificar la clausula SEPTIMA A: ESPECIFICACIONES ESENCIALES en el numeral 1 literal c., la cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA A: ESPECIFICACIONES ESENCIALES numeral 1 literal c**. Ordenación y manejo de la cuenca del río Tunjuelo; los tres diplomados, desarrollados en forma simultánea cada uno para un mínimo cien (100) actores sociales, con intensidad de 120 horas de clase presencial y 6 prácticas (salidas de campo, talleres de trabajo en clase y en casa, sesiones plenarias), para cada uno de los tres grupos, involucrando mínimo diez promotores ambientales por cada cuenca seleccionados de la comunidad participante en los diplomados, para el diseño, planeación e implementación de los recorridos. **SEGUNDA: - PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL.-** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU deberá cancelar el valor de la publicación de la presente modificación en la Gaceta Distrital. **TERCERA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 1220 de 2010, continúan vigentes. **CUARTA:** El presente documento forma parte integral del contrato No. 1220 del 03 de septiembre de 2010. En constancia de la anterior se firma en Bogotá, D.C., a los

16 DIC. 2010

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU

Proyectó: Iris Patricia Cabrera Montoya/abogada OPEL
Revisó: Angélica María Ramírez Garza
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán/Subdirectora Contractual

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO DE UN CONTRATO				
Fecha:	08	09	2010	
	Día	Mes	Año	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
CONTRATO No.	1220 DE 2010			
OBJETO:	Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formulación del POMCH - Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas.			
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($378.000.000,oo)	PLAZO:	Cinco (5) meses	
FORMA DE PAGO:	**Primer pago del 20%:** Una vez se realice la inscripción de los 100 participantes por cada uno de los tres (3) diplomados. **Segundo pago del 20%:** Entrega del documento que contenga diseño de cada uno de los módulos a desarrollarse, al igual que el diseño de las salidas de campo. **Tercero pago del 20%:** Una vez la entrega de la evaluación y las evidencias de la participación del 100% de la población objeto de cada uno de los diplomados. **Cuarto pago del 20%:** A la presentación de informe de avance del 80% de cada uno de los tres (3) diplomados. **El saldo del 20%:** previa presentación del informe final consolidado de actividades y resultados de cada uno de los tres (3) diplomados, firma del acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación.			
GARANTÍA ÚNICA	Amparos	Valor	Vigencia	
	CUMPLIMIENTO	$ 37.800.000,00	03/09/2010- 15/06/2011	
	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 37.800.000,00	03/09/2010- 03/09/2012	
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 37.800.000,00	03/09/2010- 15-02-2014	
Se reunieron:				
DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA		
	Cargo	Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades		
	Identificación	Cédula de ciudadanía No. 79.545.273 de Bogotá		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
	Identificación	Cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá

Hóy, 08 de septiembre de 2010, las partes hacen constar la fecha de iniciación y terminación, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato, así:

FECHA DE INICIACIÓN	08 de Septiembre de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	07 de Febrero de 2011

Para constancia firma por quienes intervinieron:

OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA Supervisor	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS Representante legal FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU Contratista

126PA04-PR14-M-A2-V4.0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 1220 DE 2010, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU**
OBJETO:	**"Realizar tres diplomados a través de los cuales se adelanten acciones académicas y prácticas de campo, dentro de un proceso de formación que permita la participación más cualificada de los consejeros, actores sociales y comunidad en general, en las actividades de conformación de los Consejos de Cuenca; incidencia en el proceso de formación del POMCH – Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, con énfasis en las etapas de aprestamiento, diagnostico, prospectiva y de contribución al fortalecimiento de las organizaciones sociales, para las cuencas de los ríos Fucha, Salitre y Tunjuelo; y la realización de un documento que aporte a la construcción científica y creación de conocimiento que sirva para la solución de los problemas ambientales de las cuencas"**
FECHA SUSCRIPCI ÓN:	**3/09/2010**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000.00)**
VALOR TOTAL:	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($378.000.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO MESES (5)**
PLAZO TOTAL:	**CINCO MESES (5)**
FECHA DE INICIACIÓN:	**08/09/2010**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**07/02/2011**
SUPERVISOR:	**OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA**

Entre los suscritos **BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.436 de Bucaramanga, nombrada Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 4945 del 24 de junio de 2010, con efectividad a partir del 01 de Julio de 2010, posesionada según Acta No. 036 del 28 de Junio de 2010, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 0629 del 07 de febrero de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominara **LA SECRETARÍA** y por la otra, **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.457.197 expedida en Bogotá, actuando en representación de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y con carácter académico de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 del 9 de octubre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, todo lo cual consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.504.360-0, hemos acordado liquidar el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 del 03 septiembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma. **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el supervisor del contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010, quien da fe de la ejecución idónea del contrato y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, en constancia de lo cual se

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 1220 DE 2010, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

suscribe la presente acta. **2)** Que el plazo de ejecución del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010, terminó el 7 de febrero de 2011, de conformidad con el acta de terminación suscrita entre las partes. **3)** Que el supervisor del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010 **OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades,** certificó el cumplimiento del mismo, según consta en el acta de recibió a satisfacción del 17 de marzo de 2011. **4)** Que el 28 de marzo de 2011 la Dirección Financiera expidió el PREDIS de fecha **28/03/2011**, en el que se refleja el estado y los pagos realizados al contratista. **5)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1115 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010 suscrito entre la SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 378.000.000,oo
INVERSIÓN BASICA REALIZADA	$ 302.400.000,oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 75.600.000,oo
SALDO POR LIBERAR	0,oo

El saldo a favor del **CONTRATISTA** se pagará previa la suscripción de la presente acta según lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Ciencia y Tecnología No. 1220 de 2010 y, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. En constancia suscribimos la presente Acta, en Bogotá, D.C., a los:

BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa - SDA
Ordenadora del Gasto

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal - INPAHU

Elaboró: Miguel Antonio Clavijo Flórez/Abogado OPEL
Revisó y Aprobó: Gladys Rodríguez Galán - Subdirectora Contractual

126PA04-PR16-M-A2-V5.0

ALIANZA

ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO UNINPAHU.

1. PROPÓSITO

Gestionar en el marco de la misionalidad del IPES y la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, alternativas de formación y capacitación para los vendedores informales o miembros de sus grupos familiares, interesados en vincularse a los programas ofertados.

2. JUSTIFICACIÓN

El propósito enunciado anteriormente se justifica y es acorde con los lineamientos del nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI "*, teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el país debe orientar su accionar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030 igualmente con el enfoque de igualdad e inclusión la Subdirección de Formación y Empleabilidad pretende cualificar a la población de vendedores informales teniendo en cuenta las necesidades de sector productivo y así lograr una inserción laboral de esta población de manera más eficiente y efectiva

2.1. Lineamientos del Nuevo Plan de Desarrollo Distrital

El Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XX* 2020-2024 fija como faro orientador, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, un compromiso pactado por la humanidad al año 2030. Para hacer realidad esta visión, plantea entre otros temas de importancia, *gestionar y regular mejor los espacios donde hay informalidad, promover la participación y orientarla a la acción colectiva*, y hablar mejor del territorio, de manera más ordenada. ii) el enfoque de cultura ciudadana, concibe las creencias, los hábitos y los comportamientos como construcciones culturales que pueden aprenderse y desaprenderse, por eso este plan confía en la capacidad de los ciudadanos de aprender otras maneras de relacionarse y de cambiar para construir una mejor ciudad. iii) el *enfoque territorial* permite *reconocer diferentes realidades*, según cada localidad o contexto territorial. iv) Plan de Desarrollo- Capitulo I, *PROPÓSITOS Y LOGROS DE CIUDAD AL 2030 Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión, logros de ciudad- Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional diferencial, territorial y de género*

2.2. Accionar del IPES a través de la Subdirección de Formación y Empleabilidad

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La Subdireccion de Formación y Empleabilidad del IPES, genera espacios de formación y capacitación a la poblacion objeto de la entidad ubicada en las alternativas comerciales lideradas por la entidad, como son: Quioscos, Plazas de Mercado Distrital, Puntos Comerciales, Ferias Modulario Semiestacionario y Antojos. A su vez estas propuestas están abiertas para los vendedores ubicados en espacio público y sus familias. Esto con el objetivo de incrementar el nivel de la escolaridad de nuestra poblacion y mejorar su perfil laboral y así facilitarle el ingreso al sector privado y por ende se plantea como objetivo "*Incrementar el potencial productivo de las personas que ejercen actividades de la economía informal, mediante el fortalecimiento de competencias generales y específicas que les permita ser más competitivos, logrando así mejorar el nivel de ingreso y el bienestar de sus familias*".

2.3. Justificación Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, tiene como misión la formación integral de personas con competencias para asumir, aplicar y transferir los conocimientos e impactar positivamente la realidad social y contribuir al desarrollo sostenible de la nación.

UNINPAHU se ha destacado por la fuerza dinámica de su transformación académica que le ha permitido evolucionar de centro educativo para el desarrollo humano orientado a la formación en oficios y ocupaciones, a Institución universitaria, cumpliendo con los criterios y requerimientos de calidad exigidos por las leyes colombianas para desarrollar programas de titulación en distintas modalidades de formación profesional y en diferentes campos y disciplinas del conocimiento. Igualmente ha sido notoria la creciente inversión en equipamiento, transformación tecnológica y en el adecuado mantenimiento del estilo arquitectónico.

Por lo anterior, busca aportar en los procesos de formacion y capacitación a los que acceden la población vulnerable, siendo de su interés mantener una relación con la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del IPES con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable que trabaja en la informalidad, así como nuestra institución se convierte en un canal para la formación y capacitación de la población brindando así un aporte de Responsabilidad Social Empresarial en la ciudad.

3. POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN

La población sujeto de atención de la alianza entre el IPES y UNINPAHU, son los vendedores informales o miembros de sus grupos familiares que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la entidad aliada, para vincularlas a los procesos de formacion y capacitación, entre ellos:

a) Para programas de pregrado y postgrado los requisitos que se establecen en las normas vigentes sobre educación superior y los contemplados en los reglamentos de la Institución.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

b) Para programas técnicos laborales: los requisitos que se establecen en las normas vigentes sobre educación para el trabajo y el desarrollo humano y los contemplados en los reglamentos de la Institución

c) Para programas de educación continuada, los requisitos que se establecen en los reglamentos de la Institución

4. **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

LAS PARTES aceptan cooperar en las siguientes gestiones:

Instituto para la Economía Social – IPES:

a) **El IPES**, a través de la Subdirección de Formación y Empleabilidad liderará la implementación de estrategias para vincular a la población objeto ubicada en las alternativas comerciales espacio público y sus familiares a los programas de formación y capacitación y designará al profesional que sea el interlocutor con la entidad en la presente alianza

b) **El IPES,** realizará la divulgación en sus diferentes plataformas sociales y medios de comunicación, para vincular a la población a los programas de formación y capacitación aspecto que llevará a cabo, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la entidad

c) **El IPES,** abrirá espacios propios para agrupar a los interesados en participar en los programas de formación y capacitación, ubicados en los siguientes espacios. Puntos Vive Digital Kennedy y Veracruz. Punto Comercial Recinto Feria 20 de Julio y Centro de Innovación Gastronómica Plaza de Mercado del 12 de Octubre.

Nota: El espacio del PVD **K**ennedy contará con Jornada Mañana y Jornada Tarde-noche.

d) **El IPES**, Apoyará la gestión del desarrollo de la Estrategia apoyados con UNINPAHU

e) **El IPES,** a través de la Subdirección de Formación y Empleabilidad, hará el seguimiento a la ejecución de las estrategias y actividades planteadas en el marco de la alianza con profesionales designados en cada uno de los grupos.

UNINPAHU:

a) Designar al o los profesionales responsables que liderarán con el IPES la planeación e implementación de estrategias para vincular a la población objeto y a sus familiares en los procesos de formación y capacitación en el marco de la presente alianza.

b) Participar en las reuniones y eventos de planeación pedagógica, logística y operativa referentes a los temas propios de los programas de formación y capacitación de manera conjunta con el IPES.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

c) Comunicar oportunamente al equipo de IPES cualquier dificultad en la ejecución de las actividades.

d) UNINPAHU a través de su enlace o representante para la presente alianza, hará el seguimiento a la ejecución de las estrategias y actividades planteadas en el marco de la misma

5. OBJETO DE LA COOPERACIÓN

UNINPAHU se compromete producto de esta alianza a:

a) Ofrecer el 20% de descuento en la matrícula a la población remitida por el IPES para que accedan a procesos de formación técnica, tecnológica o universitaria
b) Realizar conferencias en diferentes temas de formación en espacios tales como las plazas distritales de mercado, con el objetivo de incrementar el conocimiento de la población que participe en las mismas.
c) Realizar de manera conjunta con el IPES, proyectos de investigación pertinente en temas relacionados con la formación y capacitación de la población sujeto de atención.

IPES se compromete a:

a) Realizar de manera conjunta con UNINPAHU, proyectos de investigación pertinente en temas relacionados con la formación y capacitación de la población sujeto de atención.
b) Recibir a los estudiantes interesados en realizar pasantías en temas de asistencia técnica dentro de los programas y proyectos a cargo del IPES

6. CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES deberán de manera regular mantenerse informados y consultarse sobre aspectos de interés común las que, en su opinión, es posible que conduzcan a la colaboración mutua.

La consulta e intercambio de información de documentos que en el marco de este numeral se realicen, será sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan los cuales podrán ser requeridos para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de cierta información y documentos. Dicho acuerdo de confidencialidad, deberá permanecer a la terminación de la presente alianza y de cualquiera de los documentos firmados por las partes dentro del ámbito de esta colaboración.

LAS PARTES deberán en los intervalos que se estimen apropiados, convocar a reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco de la presente alianza, para planear y hacer seguimiento a las actividades y determinar las futuras

Calle 73 N° 11-66
PBX (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

7. NATURALEZA DE LA ALIANZA

Las partes reconocen y aceptan que esta alianza no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Esta alianza establece de buena fe declaraciones de colaboración para que en el futuro se logre aunar esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar acciones conjuntas que cumplan con el propósito de este documento

8. GRATUIDAD DE LA ALIANZA

Las partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo de la presente alianza no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución de mismo siendo este instrumento gratuito.

9. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ALIANZA

El termino de ejecución de la alianza será de **Doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma. El IPES no se hará responsable ni reconocerá valor alguno, como consecuencia de las actividades desarrolladas por UNINPAHU a fuera del término fijado en la presente alianza para la ejecución del mismo

10. IMPLEMENTACIÓN DEL LA ALIANZA

Se entiende que todas las actividades serán realizadas conforme a los documentos acordados entre las partes y de acuerdo con la normatividad vigente

Ninguna de las partes será un agente representante o socio de la otra. Ninguna de las partes podrá suscribir un contrato o compromiso en nombre de otra.

Cada una de las partes deberá ser responsable por sus actos y omisiones en conexión con esta alianza

Firman a cabalidad

Por Instituto para la Economía Social	**Por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU**
Libardo Asprilla Lara **Director General Instituto Para La Economía Social - IPES** **Correo e: lasprilla@ipes.gov.co** **Teléfono de contacto personal:**	Jorge Camilo Rincón Beltrán **Representante Legal Suplente UNINPAHU** **Correo e:** camilorincon@uninpahu.edu.co **Teléfono: 3323500**

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Datos del IPES: Instituto para la Economía Social- establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien para efectos del presente documento se denominará el "**IPES**". **NIT**: 899.999.061-9 **Dirección**: Calle 73 No. 11-66 piso 6- Subdirección de Formación y Empleabilidad.	**Datos de la UNINPAHU:** La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica con el carácter académico de Institución Universitaria, quien para efectos del presente documento se denominará "**UNINPAHU**" **NIT**. 860.504.360-3 **Dirección:** CR. 16 No 39 A - 77 / Bogotá Colombia

Esta alianza se suscribe el cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2021)

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

12 AGO 2019

Entre los suscritos a saber, **MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.082.291, en su calidad de Secretaria de Educacion del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con la resolución de nombramiento N° 0920 del 05 de junio de 2.017 y acta de posesión N°. 0175 del 08 de junio de 2.017 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, debidamente facultada para celebrar esta clase de Convenios por el Decreto Departamental N°. 246 de 2016, la Ley 80 de 1.993 la Ley 1150 de 2.007, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de otra parte, **DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.240.940 expedida en Bogotá en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, institución de educación superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución Universitaria, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 16971 del 09 de octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los artículos 67 y 65 de la Constitución Política de Colombia propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006 señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiera el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común" **4)** El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", apunta hacia la creación de una estructura que permita crear condiciones para imaginar y planear el territorio a largo plazo y diseñar y apropiar las herramientas para lograr los resultados enmarcados en escenarios de participación y democracia. En este sentido, se han contemplado cuatro ejes estratégicos: Cundinamarca 2036; Tejido Social, Competitividad Sostenible e Integración y Gobernanza. Cundinamarca 2036 Este eje pretende a través de una visión de largo plazo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en el que el mecanismo para el logro de esta visión es la educación entendida con un enfoque integral a la luz de las competencias legales de la Gobernación que dinamice un entorno creativo para que sus habitantes permitan imaginar nuevas realidades y asumir la voluntad necesaria para caminar en esa dirección. **5)** Desde el programa Cundinamarca más profesional el reto del gobierno departamental es brindar apoyo a los estudiantes Cundinamarqueses para el ingreso a la Educación Superior para lo que se busca asumir la obligación del estado para el caso de la Gobernación de Cundinamarca, se adoptan estrategias que nos permitan acercar cada vez más los estudiantes a la Universidad, una de las estrategias es facilitar mecanismos financieros, subsidios, apoyos económicos, habitacionales y de movilidad que hagan posible el acceso de los Cundinamarqueses a la educación superior así como la garantía de que progresivamente el nivel de acceso a la educación superior en el departamento aumente sin ningún tipo de barreras a grupos vulnerables **6)** Es así como una de las estrategias del programa es promover el ingreso a la educación superior con programas pertinentes para las regiones de acuerdo con su oportunidad de desarrollo **7)** Que el 05 de junio de 2019 se abrió convocatoria pública en la plataforma de Secop I mediante contratación de régimen especial con oferta PROCESO COMPETITIVO en la cual se inscribieron para participar 4 Instituciones de Educación Superior. **8)** La Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca está avanzando en el camino de la excelencia destinando recursos económicos para generar alianzas con diferentes Universidades y para este caso con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes Cundinamarqueses a la Educación Superior. **9)** La educación juega un papel muy importante en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más" es así como mediante las estrategias proyectadas buscamos el avance significativo con el fin de erradicar de nuestra población educativa la deserción y que por factores económicos se limiten las oportunidades educativas, nuestra meta es mejorar las condiciones de vida de los jóvenes Cundinamarqueses **10)** Para brindar más oportunidades a los jóvenes la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, que permite, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de

CUNDINAMARCA
"EL CORAZÓN DE LA NACIÓN"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

Cundinamarca. 11) Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **12)** El convenio de Asociación con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes Cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro Departamento. **13) LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** ha participado en los procesos de desarrollo local, municipal, institucional y nacional a través de la ejecución de proyectos conjuntos y bajo la mirada crítica de la administración pública, condición que le ha permitido ser reconocida hoy a nivel nacional por su desempeño, cumplimiento y eficacia de los procesos que desarrolla. **14) LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país. Por ello se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que los asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". **15)** La Ley 489 de 1998 establece que: "Artículo 96° - *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea*

CUNDINAMARCA
EL DORADO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" **16)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**" Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante las estrategias de Gratuidad Matrícula o las especiales de Excelencia Académica, Mérito Deportivo o cultural con financiación condonable, para facilitar el acceso de los Cundinamarqueses a la Educación Superior "**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Instituciones de Educación Superior, beneficiarán los estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior, que previamente hayan sido aceptados en sus procesos de admisión en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaria de Educacion las novedades frente a su estadía en la Institución Universitaria, se beneficiarán con financiación condonable bajo las estrategias de matrícula, gratuidad o las especiales de Excelencia Academica o Mérito deportivo o cultural, consistentes en el aporte para el pago de la matrícula de acuerdo a la estrategia aprobada. Igualmente brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre ante el Fondo, teniendo en cuenta lo estipulado en las ordenanzas 029 de 2016, 045 de 2017 y 059 de 2018 **POBLACIÓN BENEFICIADA:** Jóvenes de los 116 municipios aspirantes a ingresar a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo quinto de la Ordenanza 059 de 2016 y la reglamentación establecida mediante Ordenanza 045 de 2017, o las demás normas que complementen, modifiquen o remplacen. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU. LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** se compromete a: **1.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo Cuenta para la Educación Superior en la carrera por el seleccionada y en la cual fue admitida. **2.** la Institución de Educación Superior brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre, a cada beneficiario del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **3.** Garantizar el veinte por ciento (20%) de descuento del valor de la matrícula de cada semestre en los programas académicos ofertados por la IES, de pregrados, posgrados y educación continuada. Este descuento se aplicará sobre el valor de la matrícula de cada estudiante a partir del primer semestre del programa de que se trate y para las matrículas subsiguientes a condición de que el estudiante cuente con un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). Estos descuentos no son acumulables con ningún otro descuento, beca o incentivo otorgado por

CUNDINAMARCA
EL CORAZÓN DE LA NACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

UNINPAHU, siempre y cuando cumplan con las condiciones de permanencia establecidas por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU. 4.** Entregar a la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cada semestre, el listado de estudiantes admitidos reconocidos como beneficiarios, junto con el recibo de matrícula. **5.** Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los desembolsos. **6.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al término de cada semestre el promedio de notas de cada estudiante beneficiado por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **7.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al inicio de cada semestre los estudiantes que no hayan renovado el beneficio o no hayan culminado el proceso de matrícula. **8** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, si alguno de los estudiantes focalizados por Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, esta siendo beneficiado por otro programa similar. **9.** Atender las directrices de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. **10.** Facilitar el intercambio de la información necesaria para el desarrollo del mismo. **11.** Coordinar con la Secretaría de Educación – Dirección de Educación Superior todo lo relacionado por el convenio, los estudiantes admitidos por la Universidad y Aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **12.** Dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente convenio **13.** Cumplir con el objeto del presente convenio y su alcance, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **15.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **16.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **17.** Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor y/o interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **20.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **21.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla con oportunidad y calidad. **22.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **23.** Las demás que se deriven de la

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca se compromete a:1) Efectuar el desembolso correspondiente de hasta seis (6) SMMLV por estudiante de acuerdo a los recibos de matricula expedido por la IES y el valor restante será asumido por el estudiante. 2) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del convenio 3) Garantizar que exista una coordinación permanente entre LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio 4) EL DEPARTAMENTO entregará a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la Junta administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca para que sean expedidos los respectivos recibos de matricula. 5) Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio de asociación por intermedio del Supervisor designado por el Departamento - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior es responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio. 8) Realizar un giro por cada académico directamente a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR por el número de estudiantes aprobados por la Junta Administradora de Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los recibos de matricula. 9) Desarrollar toda la gestion técnico-administrativa financiera y academica para cumplir el objeto del presente convenio **10)** Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia eficiencia y eficacia en el desarrollo de presente convenio. **11)** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca 12) Acompañar a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR en todo el proceso educativo de los beneficiarios **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1)** Designar un comité coordinador del convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionadas por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargada de coordinar la ejecución del presente convenio **2)** Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo de mismo. **3)** Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas **4)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio especifico **CLAUSULA SEXTA** FORMA DE ENTREGA DE APORTES POR LAS PARTES. El porcentaje de descuento otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** se aplicará automáticamente únicamente a la lista de beneficiarios oficial enviada por la Secretaria de Educacion Departamental- Gobernación de

CUNDINAMARCA
EL DORADO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

Cundinamarca a través de FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo al presente convenio. La Gobernación conforme a la disponibilidad de recursos del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca girará a favor de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** semestralmente contra facturación dentro del mismo semestre académico, para lo cual se remitirá con el listado de beneficiarios el correspondiente Registro Presupuestal que soporte financieramente el recurso a favor de la Institución de Educación Superior. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente convenio de asociación estará vigente hasta el 30 de diciembre de año 2024 con el fin de garantizar la cohorte de los estudiantes que ingresan en el segundo semestre de 2019 y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin que ello afecte la garantía de la permanencia de los estudiantes vinculados al programa, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses. **PARAGRAFO:** El presente Convenio podrá ser renovado cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en las sedes de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN** La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe la ordenadora del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0036 de 2016 y la Ley 1474 de 2011 y un delegado de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** que será comunicado por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio de asociación no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos Departamentales serán girados a LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - **MARIANO OSPINA PEREZ- ICETEX** de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta

CUNDINAMARCA
EL DORADO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU NIT 860.504.360-0

Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo de mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma en Bogotá en dos ejemplares originales, a los

12 AGO 2019

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU

DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO
Rector y Representante Legal

Revisó: Dra. Esperanza Gordillo Rozada
Proyectó: Liseth Sepúlveda